



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL JUAN DE ACOSTA

VIGENCIA 2015, 2016 Y 2017

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO
CONTRALORÍA AUXILIAR DE SECTOR SALUD**

Memorando No 02 de MARZO 1 del 2018



Contralor Departamental del Atlántico Carlos Adolfo Rodríguez Navarro

Contralor Auxiliar de Sector Salud Yamil Segundo Castro Fabregas

Representante legal de la Entidad Iván de Jesús Vargas Molina

Equipo de Auditoria:

Saidy Moreno Mendoza.
Coordinadora.

Diógenes Caez Caez
Auditor.

Esperanza Rodríguez Meza
Auditor.

Luisa Pedrozo Camacho
Auditor.

Tabla de contenido

1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	5
1.1.1. Control de Gestión.	5
1.1.2 Control de resultados.	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1. Control De Gestión.....	8
2.1.1. Factores Evaluados.	8
2.1.1.1. Gestión Contractual.....	8
2.1.1.2 Control Fiscal Interno	28
2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta.....	49
2.1.1.4. Legalidad.....	49
2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos.	50
2.2 CONTROL FINANCIERO.....	52
2.2.1. Estados Contables.	52
2.2.1.1 Activos.....	54
2.2.1.1.1 Rubro Disponible - Efectivo En Bancos.....	54
2.2.1.2 Pasivos. \$ 18.825.690.....	64
2.2.1.2.1 Operaciones Crédito Público - Grupo 22 \$ 1.833.333.....	65
2.2.1.2.2 Cuentas Por Pagar – Grupo 24.....	65
2.2.1.3 Estado de la Actividad Económica y social.	68
2.2.1.4 Gestión Presupuestal de Ingresos y Gastos.	76
2.2.2 GESTIÓN FINANCIERA.	90
2.2.3 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE.	92
3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	93
4. OTRAS ACTUACIONES.	97
5.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS	97

Barranquilla,

Doctor:

IVÁN DE JESÚS VARGAS MOLINA

Alcalde Municipal de Juan de Acosta (Atlántico)

E. S. D.

Asunto: Dictamen Definitivo de Auditoría Regular vigencia 2015,2016 y 2017

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de la Alcaldía de Juan de Acosta Atlántico que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 80.4 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico **Fenece la cuenta** de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015, 2016 y 2017.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA AUDITADA			
	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	78,4	0,5	39,2
2. Control de Resultados	77,1	0,3	23,1
3. Control Financiero	90,3	0,2	18,1
Calificación total		1,00	80,4
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 78.4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	82,4	0,65	53,6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	85,1	0,05	4,3
3. Legalidad	70,8	0,05	3,5
4. Gestión Ambiental	81,3	0,05	4,1
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	50,0	0,10	5,0
7. Control Fiscal Interno	79,7	0,10	8,0
Calificación total		1,00	78,4
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 77.1 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA 2015-2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	77,1	1,00	77,1
Calificación total		1,00	77,1
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		

1.1.3 Control Financiero.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es favorable, como consecuencia de la calificación de 90.3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA 2015-2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	92,9	0,10	9,3
3. Gestión financiera	90,0	0,20	18,0
Calificación total		1,00	90,3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Dictamen con salvedades

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Alcaldía de Juan de Acosta, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2016 y 2017 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por que se genera incertidumbre contable debido a

que las cuentas por cobrar por impuesto predial a fecha diciembre 31 del 2016, y 2017 no fueron reveladas de acuerdo a las bases de datos, no se generaron depuración de saldos de las cuentas por cobrar y pagar, y no evidencia inventario e activos fijos debidamente actualizadas.

Como producto de este informe de auditoría se generaron (20) Hallazgos de carácter administrativo, (5) hallazgos con presuntas connotaciones disciplinarias y cuatro (4) con presunta incidencia fiscal.

La administración deberá elaborar un plan de mejoramiento a los hallazgos detectados de carácter administrativo dentro de los 15 días siguientes al recibo del mismo.

Atentamente,



CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico

Proyecto: Equipo Auditor
Reviso: Yamil Castro Fabregas



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Control De Gestión

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es desfavorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	82,4	0,65	53,6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	85,1	0,05	4,3
3. Legalidad	70,8	0,05	3,5
4. Gestión Ambiental	81,3	0,05	4,1
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	50,0	0,10	5,0
7. Control Fiscal Interno	79,7	0,10	8,0
Calificación total		1,00	78,4
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

2.1.1. Factores Evaluados.

2.1.1.1. Gestión Contractual.

Contratos Celebrados En La Vigencia 2015 Y 2016

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual obtuvo un puntaje de 82.4% como fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es eficiente.

TABLA 1-1											
GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA JUAN DE ACOSTA											
VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	67	21	100	8	100	1	100	0	76,67	0,50	38,3
Cumplimiento deducciones de ley	100	21	86	7	0	0	100	4	96,88	0,05	4,8
Cumplimiento del objeto contractual	100	21	90	8	100	1	22	4	88,56	0,20	17,7
Labores de Interventoría y seguimiento	100	21	83	6	100	1	0	4	84,38	0,20	16,9
Liquidación de los contratos	100	20	80	5	0	1	100	1	92,59	0,05	4,6
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	82,4

Para el desarrollo de la presente auditoría la Comisión se fundamentó en el informe bimensual de control a la contratación, la información suministrada por el municipio de Juan de Acosta en la rendición de cuentas en físico y en línea y la información entregada por la entidad territorial a la comisión auditora dentro de la fase de ejecución.

De la relación contractual entregada en medio físico se pudo determinar lo siguiente:

Salario Mínimo

2015: \$644.350

2016: \$689.454

2017: \$737.717

Menor Cuantía

2015: Hasta. \$180.418.000

2016: Hasta. \$193.047.120

2017: Hasta. \$206.560.760

Alcance:

Para llevar a cabo la evaluación de la gestión contractual, el grupo interdisciplinario procedió a solicitar mediante oficio la relación de Contratos celebrados por la administración Municipal en sus distintas modalidades durante las vigencias fiscales 2015-2016-2017 objetos de la Auditoría. Una vez obtenida la información, ésta se comparó con la reportada en el SECOP, en la rendición de cuentas y a la reportada ante el Organismo de Control territorial del Atlántico a través del observatorio de contratación SIA Observa.

El equipo auditor solicitó el físico contentivo en las carpetas de los contratos seleccionados de la relación suministrada por la administración del Municipio y reportada en el SECOP. Se tomaron 34 contratos de un universo total de 157 contratos, la muestra alcanza en volumen de peso 22%.

Contratos Celebrados En Las Vigencias 2015 -2016-2017

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto de contratación, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La contratación por mandato constitucional exige el cumplimiento de una serie de requisitos que no son observados por la administración municipal en el proceso de adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines

esenciales del Estado y se convierte en una constante la falta de aplicabilidad de la normatividad.

Al momento de analizar la gestión contractual, el equipo auditor logró establecer que la Administración Municipal de Juan de Acosta Atlántico, para el periodo terminado en el año 2015, no llevó un correcto sistema de archivo de los documentos que conforman las carpetas contractuales. Como la actual administración no encontró archivos de la gestión contractual, procedieron a impetrar las siguientes denuncias: en la Procuraduría General de la Nación en fecha 26 de abril de 2006 radicado N° 1943-2016 contenido en 246 folios; A la Contraloría General del Departamento del Atlántico en la misma fecha bajo el radicado con stiker N° 2016ER0041289; ante la Fiscalía- Unidad Seccional de Delitos Contra la Administración Publica de Barranquilla, bajo el radicado N° 080016001257201601837, por los presuntos delitos de: “Celebración de contratos sin el lleno de los requisitos, interés indebido en la celebración de contratos, falsedad ideológica en documento público, peculado por apropiación y también en beneficio de tercero”. (Conservan en los papeles de trabajo). Cabe destacar que el Manual de Contratación se encuentra desactualizado, puesto que desde el año 2014, no ha recibido modificaciones.

Según la relación de contratos detalladas en el informe de rendición de cuentas presentado a la Contraloría Departamental del Atlántico, correspondiente al periodo fiscal 2015, el municipio de Juan de Acosta Atlántico celebro quince (15 contratos): (12) contratos de prestación de servicios), (3) contratos de suministros, de acuerdo a la información reportada en Secop, se observan 14 contratos: 7 obras, 2 menor cuantía, 5 de prestación de servicios, cabe destacar que no coinciden la relación de contratos subida en la plataforma del Secop con la que se reporta en la rendición a la cuenta. **(Ver Tabla N° 1)**

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, según relación de contratos entregada por la administración municipal al equipo auditor y, teniendo en cuenta su numeración asignada, se celebraron 77 contratos: 72 contratos de prestación de servicios, un (1) contrato de obra, un (1) convenio y tres (3) de suministros.

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, según relación de contratos entregada por la administración municipal al equipo auditor y, teniendo en cuenta su numeración asignada, se celebraron 58 contratos: 50 contratos de prestación de servicios, dos (2) contratos de obra, cinco (5) de suministros y uno (1) convenio.

En el desarrollo de esta auditoría, se revisaron un total de treinta y cuatro (34) contratos cómo se ilustra en la tabla N° 2 así: veintiuno (21) de prestación de servicios por un valor de \$112.480.362; ocho (8) de suministro por valor de

\$106.953.866; tres (3) contratos de obras por la suma de \$1.889.149.553; dos (2) contratos de consultoría y otros, por valor de \$102.807.190. Para la selección de la muestra se tuvo en cuenta los contratos ya liquidados, los que fueron financiados con recursos del sistema general de participación, y los que tienen mayor inversión de recursos públicos

N° Contratos Celebrados En Las Vigencias 2015, 2016 y 2017

Modalidad	2015	2016	2017	Totales
Prestaciones de servicios	13	72	50	135
Obras	7	1	2	10
Suministros	2	3	5	10
Convenios y otros	0	1	1	2
Totales	22	77	58	157

Total, Contratos Auditados Vigencias 2015-2016

Modalidad	Cant	Valor \$	% Contratos auditados 2015	% Contratos auditados 2016	% Contratos auditados 2017
Prestaciones de servicios	21	\$112.480.362	0,70%	17%	16%
Obras	3	\$1.889.149.553	42%	0%	0%
Suministros	8	\$106.953.866	100%	100%	50%
Consultoría y otros	2	\$102.807.190	0	100%	50%
Totales.	34	\$2.211.390.971			

Análisis del proceso contractual:

Se puede evidenciar en las tablas y graficas presentadas, que el proceso contractual del municipio de Juan de acosta en la vigencias 2015, fueron muy bajos los porcentajes de los contratos auditados debido a las pocas carpetas que posee el municipio por la falta de empalme entre la administración saliente y la entrante, con respecto a los contratos de obras de las vigencias 2016 y 2017; estos se encuentra aún en etapa de ejecución, y sin acta de liquidación final, teniendo en cuenta que no le corresponde a las contralorías realizar control previo, éstos contratos de obras no fueron auditados.

Publicidad de los Procesos Contractuales En El SECOP

Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de Juan de Acosta - Atlántico, se pudo observar que la Administración Municipal no acató de manera íntegra los principios que regulan la actividad contractual en Colombia, entre los cuales se encuentra el principio de Publicidad. La entidad, durante la vigencia fiscal 2015, 2016 y 2017, no publicó dentro del término de

Tres (3) días que establece la norma, las minutas contractuales o comunicaciones de aceptación de propuesta de los contratos que fueron seleccionados de manera aleatoria. Los contratos a los cuales se les identifico esta observación, se relacionan a continuación:

ITEM	NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
1	CPS-001-2015	OMAR RADA CARIAGA	Contrato de Prestación de Servicio
2	CPS-018-2015	MELISSA BORJA ROCHA	Contrato de Prestación de Servicio
3	CPS-004-2015	JAIME ARTETA CHARRIS	Contrato de Prestación de Servicio
4	CPS-003-2015	JAVIER REYES ACOSTA	Contrato de Prestación de Servicio
5	CPS-016-2015	BEATRIZ ALZATE GALLEG0	Contrato de Prestación de Servicio
6	CPS-019-2015	OSCAR JIMENEZ ARTETA	Contrato de Prestación de Servicio
7	CPS-009-2015	PEDRO REYES HERNANDEZ	Contrato de Prestación de Servicio
8	CPS-007-2015	JUAN GABRIEL MOLINA	Contrato de Prestación de Servicio
9	CPS-011-2015	SANDRO MOLINA ARTETA	Contrato de Prestación de Servicio
10	CPS-005-2015	CARLOS HERNADEZ CHARRIS	Contrato de Prestación de Servicio
11	CPS-010-2015	MARCOS SANCHEZ MOLINA	Contrato de Prestación de Servicio
12	CPS-025-2015	ÉRICA PATRICIA TEJERA	Asistente administrativo oficina de programas sociales de la alcaldía municipal de Juan de Acosta
13		CORONEL	
14	056-2016	KAREN MOLINA	Apoyo a la gestión de la Registraduría Nacional sede Juan de Acosta
15	030-2016	IVAN DARIO CHARRIS	Apoyo a la gestión de la secretaria de Educación Municipal en la Coordinación de Proyectos Naturales 2016
16	0002-2016	VICENTE RAMON MOLINA VRAGAS	Servicio de asesoría jurídica para el fortalecimiento del despacho del Alcalde en el Municipio de Juan de Acosta
17	0029-2016	LUIS ANGEL TEJERA	Apoyo a la gestión de la Secretaría de Planeación Municipal
18	034-2016	ROSALBA RADA	Auxiliar de Servicios Generales Comisaría de Familia e Inspección de Policía Juan de Acosta
19	044-2016	RAFAEL GUERRA	Servicio Asesoría para la defensa Judicial y procesos legales a la Alcaldía, como mecanismo de fortalecimiento legal
20	007-2017	CASTULO ECHEBERRIA	asistencia técnica a pequeños productores Agrícolas en el Municipio
21	012-2017	CASTULO ECHEBERRIA	asistencia técnica a pequeños productores Agrícolas en el Municipio
	PS-01-2017	FRANCISCO OSORIO	Auxiliar de servicios generales en cementerio Municipal
	006-2017	FRANCISCO OSORIO	Auxiliar de servicios generales en cementerio Municipal
	D.A 001-2017	FRAY ARTETA REYES	Apoyo a la Gestión del coordinador de mas familias en acción adscrito a la Secretaria de educación Municipal
	SE-02.2107	FRAY ARTETA REYES	Apoyo a la gestión del coordinador de mas familias en acción adscrito a la Secretaria de educación Municipal
	002-2017	LUIS ANGEL TEJERA	Apoyo a la gestión de la Secretaria de planeación Municipal
	005-2017	EROS FLOREZ MOLINA	Apoyo a la gestión a la Comisaría de familia e inspección de Juan de Acosta
	SG-CON-001-2016	CORPORACIÓN AGROSOCIAL	Aunar esfuerzos para la operación de programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños niñas y adolescentes de la matricula oficial de las instituciones educativas del municipio de Juan de Acosta del dto del Atlántico conforme al alcance y los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.
	CDMC 003-2017	ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA	de prestación de servicios para garantizar la salud y el bienestar en los primeros días, destinados a la dotación de los servicios de la salud dirigidos a la primera infancia

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 209 establece que "(...) la **Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se**

desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)" (Negrillas y cursivas fuera de texto). De la interpretación del texto Constitucional se deduce que el Principio Constitucional de Publicidad, debe necesariamente ser un eje transversal en todas las actuaciones de la Administración frente a los Administrados, es un ente garantizador de todos los Procesos de Contratación Pública que adelanta la Administración. Por consiguiente, todos los Servidores Públicos están sujetos a cumplir dentro de sus funciones entre otras cosas con el Principio Constitucional de Publicidad en todas sus actuaciones frente a los administrados.

La legislación colombiana respecto a la Contratación Estatal, se encuentra sometida a las normas Constitucionales, y a partir de ellas se han establecido Normativas tendientes a proteger la aplicación del Principio Constitucional de Publicidad. A continuación, se relacionan algunas de ellas:

Ley 1437 de 2011, Art. 3 (...) "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglos a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad." (...) "9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma". (...)

Ley 80 de 1993, Art. 23 (...) "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo". (...)

Ley 1150 de 2007. (...) "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. (...).

Decreto 2516 de 2011, Art 4 (...) "Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas". (...) (Mínima Cuantía).

Decreto 019 de 2012, Art. 223, (...) "A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59. 60.61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007".

Es nuestro deber como Organismo de Control velar por el cumplimiento de los Fines y Principios de nuestro Estado Social de Derecho, contenidos en nuestra Carta Política y recordar a todas las Entidades del Estado el deber Constitucional y Legal que tienen frente a los Administrados de Publicar la Contratación Estatal de manera oportuna en el SECOP, toda vez que su omisión genera una vulneración de los deberes funcionales por parte de los servidores públicos responsables, de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único.

Durante el desarrollo de la presente auditoría, se evidenció un incumplimiento en los términos o plazos de publicación de los contratos en el SECOP, sobre todo en los contratos de prestación de servicios y contratos de suministro, los cuales se realizan a través de contratación directa, sin embargo, si se realizaron las publicaciones de la contratación en la página SIA OBSERVA en las vigencias 2016 y 2017, lo que denota una falta de sincronización y organización de los funcionarios encargados de subir los contratos en éstas plataformas, por lo tanto, se procede a tipificar una observación con presunta incidencia administrativa.

Observación N° 1 (Administrativa)

Condición: La entidad no publicó en el SECOP los contratos Nos. CPS-018-2015, CPS-001-2015, CPS-004-2015, CPS-003-2015, CPS-016-2015, CPS-019-2015, CPS-009-2015, CPS-007-2015, CPS-011-2015, CPS-005-2015, CPS-010-2015, CPS-025-2015 CDMC 003-2017, PS-056-2016, PS-030-2016, PS-0002-2016, PS-0029-2016, PS-034-2016, PS-044- PS-2016, PS-007-2017, PS-012-2017, PS-01-2017, PS-006-2017, D.A 001-2017, SE-02.2107, SE-02.2107, PS-002-2017, PS-005-2017, SG-CON-001-2016 y CDMC 003-2017, Incumpliendo una obligación legal.

Criterio: Ley 80 de 1993, Art. 23, Ley 1437 de 2011, Art. 3, Decreto 2516 de 2011, Art 4, Decreto 734 de 2012, Art .2.2.5- Art. 3.5.4, Decreto 019 de 2012,

Art. 223, Decreto 1510 de 2013, Art. 19 y Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.7.1.

Causa: Negligencia, desconocimiento de la normatividad vigente y falta de controles.

Efecto: Falta de Transparencia en la modalidad de contratación, limita la participación de oferentes de bienes y servicios contraviniendo los principios de igualdad, publicidad y planeación.

Descargos Presentados por la Entidad. “ La entidad se acoge a un plan de mejoramiento con la finalidad de subsanar esta debilidad de autocontrol, en el sentido de que hubo una falta de sincronización y organización de los funcionarios encargados de subir los contratos en éstas plataformas dando cumplimiento a lo que se observó en la auditoria, de acatar de manera íntegra los principios que regulan la actividad contractual en Colombia; entre los cuales se encuentra el principio de Publicidad que exige de publicar en el lapso de tiempo dado (3) días que establece la norma, para que las entidades estatales, publique, las minutas contractuales o comunicaciones de aceptación de propuesta, sobre todo en los contratos de prestación de servicios y contratos de suministro revisados, los cuales se realizaron a través de contratación directa y que es en donde se detectó la falta de cumplimiento de este principio.”

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Una vez leído los descargos presentados por el sujeto de control, el equipo auditor concluye que la observación se confirma administrativa y se convierte en hallazgo administrativo No. 1.

HALLAZGO N° 1 (Administrativo)

Condición: La entidad no publicó en el SECOP los contratos Nos. CPS-018-2015, CPS-001-2015, CPS-004-2015, CPS-003-2015, CPS-016-2015, CPS-019-2015, CPS-009-2015, CPS-007-2015, CPS-011-2015, CPS-005-2015, CPS-010-2015, CPS-025-2015 CDMC 003-2017, PS-056-2016, PS-030-2016, PS-0002-2016, PS-0029-2016, PS-034-2016, PS-044- PS-2016, PS-007-2017, PS-012-2017, PS-01-2017, PS-006-2017, D.A 001-2017, SE-02.2107, SE-02.2107, PS-002-2017, PS-005-2017, SG-CON-001-2016 y CDMC 003-2017, Incumpliendo una obligación legal.

Criterio: Ley 80 de 1993, Art. 23, Ley 1437 de 2011, Art. 3, Decreto 2516 de 2011, Art 4, Decreto 734 de 2012, Art .2.2.5- Art. 3.5.4, Decreto 019 de 2012, Art. 223, Decreto 1510 de 2013, Art. 19 y Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.7.1.

Causa: Negligencia, desconocimiento de la normatividad vigente y falta de controles.

Efecto: Falta de Transparencia en la modalidad de contratación, limita la participación de oferentes de bienes y servicios contraviniendo los principios de igualdad, publicidad y planeación.

ITEM	NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	ANALISIS
1	CDMC 003-2017	ÉRICA PATRICIA TEJERA CORONEL	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION
2	056-2016	KAREN MOLINA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION
3	0002-2016	VICENTE RAMON MOLINA VRAGAS	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION
4	0029-2016	LUIS ANGEL TEJERA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION
5	034-2016	ROSALBA RADA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION
6	044-2016	RAFAEL GUERRA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION
7	007-2017	CASTULO ECHEBERRIA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION
8	012-2017	CASTULO ECHEBERRIA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION
9	PS-01-2017	FRANCISCO OSORIO	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION
10	006-2017	FRANCISCO OSORIO	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION

11	D.A 001-2017	FRAY ARTETA REYES	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION
12	SE-02.2107	FRAY ARTETA REYES	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION
13	002-2017	LUIS ANGEL TEJERA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION
14	005-2017	EROS FLOREZ MOLINA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION
15	CDMC 003-2017	ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE TERMINACION

Observación N° 2 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: Los Contratos Nos. CDMC 003-2017, PS-056-2016, PS-0002-2016, PS-0029-2016, PS-034-2016, PS-044- PS-2016, PS-007-2017, PS-012-2017, PS-01-2017, PS-006-2017, D.A 001-2017, SE-02.2107, SE-02.2107, PS-002-2017, PS-005-2017, y CDMC 003-2017 celebrados por la entidad carecen de acta de inicio e informes de supervisión.

Criterio: artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002

Causa: Falta de conocimiento de las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar el tiempo de ejecución del contrato, así como también, al faltar los informes de supervisión no se tiene la certeza si estos contratos cumplieron con el objeto. Se configura una observación administrativa con posible incidencia administrativa y disciplinaria.

Descargos Presentados por la Entidad. “Al respecto nos pronunciamos informándole que al momento de la solicitud por parte de la comisión auditora se les hizo entrega de los reposan en la Secretaria General, que es el supervisor natural de dichos contratos de prestación de servicios. Los cuales se encuentran bajo custodia de esta, en cumplimiento de la Ley 190 de 1995. Pero la información que no se evidencio en la carpeta reposa en la Secretaria de Hacienda, quien los tuvo en custodia después de su pago. Estos contratos fueron celebrados en la modalidad de prestación de servicios, y en los mismos se contemplan los principios consagrados en el Estatuto General de

Contratación, ley 80 de 1993 y ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes. Estos no fueron allegados a la comisión debido a que se encontraban en otras dependencias o secretarías, dado que el proceso de archivo en nuestra entidad es deficiente, se corre el riesgo de que estos documentos se deterioren o extravíen y en el peor de los casos se presenten daños debido a la humedad por no poseer un espacio físico adecuado y presentar deficiencias en la constitución de un archivo de gestión contractual.

Anexamos copia de las actas de inicio e informes de supervisión que no fueron objeto de revisión del comité auditor por encontrarse en fólderes que no fueron suministrados ya que se encontraban en otra dependencia. Así: CDMC 003-2017, Érica Patricia Tejera Coronel, 056-2016 Karen Molina, 0002-2016 Vicente Ramón Molina Vargas, 0029-2016 Luis Ángel Tejera, 034-2016 Rosalba Rada, 044-2016 Rafael Guerra, 007-2017 Cástulo Echeberria, 012-2017 Cástulo Echeberria, PS-01-2017 Francisco Osorio, 006-2017 Francisco Osorio, D.A 001-2017 Fray Arteta Reyes, SE-02.2107 Fray Arteta Reyes, 002-2017 Luis Ángel Tejera, 005-2017 Eros Flores Molina, CDMC 003-2017 Ese Hospital De Juan De Acosta.

En el acápite de anexos adjuntamos todas y cada uno de los documentos faltantes objeto por el cual se generó la observación de auditoría.

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Una vez leído los descargos presentados por el sujeto de control, el equipo auditor concluye que efectivamente fueron enviados los soportes de las actas de inicio de los contratos a que se hace referencia en la observación No.2, así mismo, los informes de supervisión, por lo que queda desvirtuada en su totalidad ésta observación.

Observación N° 3 (Fiscal-Administrativa - Disciplinaria) \$ 1.733.500

Condición: En los contratos CDMC 003-2017, PS-056-2016, PS-0002-2016, PS-0029-2016, PS-034-2016, PS-044- PS-2016, PS-007-2017, PS-012-2017, PS-01-2017, PS-006-2017, D.A 001-2017, SE-02.2107, SE-02.2107, PS-002-2017, PS-005-2017, CDMC 003-2017, CDMCSH y NO.002-2017 la administración municipal no descontó ni cobro los impuestos municipales, generándose un saldo por pagar a favor del municipio por \$1.753.500 por concepto de estampillas municipales de adulto mayor y pro cultura.

Criterio: Art. 172 y 180 Estatuto Tributario del Municipio de Juan de Acosta. Ley 610 de 2000 artículo 60. Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Causa: Falta de control oportuno que no permiten advertir el error. Falta de capacitación para la aplicación de la norma municipal y departamental o desconocimiento de las normas existentes.

Efecto: La actuación de la administración impacta negativamente la gestión y el resultado de la administración, ya que afecta el financiamiento de programas de inversión social, igual situación se presenta con el segmento social de atención al adulto mayor en el municipio. Con esta conducta se genera un presunto detrimento que asciende a la suma de \$1.753.500 al cual hay que incluirle valores por concepto de sanciones e intereses.

Descargos Presentados por la Entidad. “En lo atinente a esta observación, contemplada del informe de auditoría, la comisión auditora hace referencia a que de una muestra aleatoria de unos contratos se constató de parte de ellos que existen contratos que carecen del pago de las estampillas municipales; cabe destacar que este ente territorial tiene como procedimiento indispensable antes de cancelar una obligación que esta contenga todos los soportes legales de Ley; en este caso puntual sería el pago de estampillas, no es menos cierto además que el Municipio en todo caso actúa de buena fe, ya que las obligaciones de cancelar las estampillas atañen al contratista y que por lo tanto una vez conocido esta observación se enviaron los requerimientos a los contratistas para su cancelación de los cuales aportamos los requerimientos respectivos para proceder a su cobro los cuales se adjuntan en los anexos respectivos.

Anexamos requerimientos del pago de estampillas municipales”.

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Una vez leído los descargos presentados por el sujeto de control, el equipo auditor concluye que confirma la observación en su connotación administrativa, disciplinaria y fiscal, y se eleva a **hallazgo administrativo disciplinario y fiscal N° 2**

HALLAZGO N° 2 (Fiscal-Administrativo - Disciplinario) \$ 1.733.500

Condición: En los contratos CDMC 003-2017, PS-056-2016, PS-0002-2016, PS-0029-2016, PS-034-2016, PS-044- PS-2016, PS-007-2017, PS-012-2017, PS-01-2017, PS-006-2017, D.A 001-2017, SE-02.2107, SE-02.2107, PS-002-2017, PS-005-2017, CDMC 003-2017, CDMCSH y NO.002-2017 la administración municipal no descontó ni cobro los impuestos municipales, generándose un saldo por pagar a favor del municipio por \$1.753.500 por concepto de estampillas municipales de adulto mayor y pro cultura.

Criterio: Art. 172 y 180 Estatuto Tributario del Municipio de Juan de Acosta. Ley 610 de 2000 artículo 60. Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Causa: Falta de control oportuno que no permiten advertir el error. Falta de capacitación para la aplicación de la norma municipal y departamental o desconocimiento de las normas existentes.

Efecto: La actuación de la administración impacta negativamente la gestión y el resultado de la administración, ya que afecta el financiamiento de programas de inversión social, igual situación se presenta con el segmento social de atención al adulto mayor en el municipio. Con esta conducta se genera un presunto detrimento que asciende a la suma de \$1.753.500 al cual hay que incluirle valores por concepto de sanciones e intereses.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: 002 DEL 2015.

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CASA DE LA CULTURA Y CENTRO DE EVENTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA

La siguiente es la Información general de la Contratación realizada por la Alcaldía Municipal de Juan de Acosta para el desarrollo de dichas obras:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

contrato de obra pública no.	002 del 2015.
fecha:	septiembre 23 de 2015
contratante:	municipio de juan de acosta.
contratista:	UNION TEMPORAL CONSTRUCULTURA 2015.
identificación:	nit. 900.892.520-1
representante legal:	mario alba olivares
identificación:	c. c. no. 1.044.391.549 de b/quilla.
objeto:	construcción y dotación casa de la cultura y centro de eventos del municipio de juan de acosta.
valor:	setecientos cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos moneda legal (\$748.586.281.00)
interventor:	AREMCA (ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE)
supervisor:	ALCALDIA MUNICIPAL
plazo de ejecución:	tres (3) meses
fecha de inicio de las obras:	septiembre 29 de 2015
otro si no. 1:	pago de \$50.000.000
fecha:	octubre 19 de 2015
acta de recibo parcial no.1:	\$233.688.545.97
fecha:	octubre 8 de 2015
neto a pagar:	\$209.699.956.64
acta de recibo parcial no.2:	\$113.149.277.97
fecha:	enero 18 de 2016
neto a pagar:	\$87.137.867.30
acta de recibo parcial no.3:	\$145.454.154.46

fecha:	febrero 18 de 2016
neto a pagar:	\$76.000.000.00
otro si no. 2:	prorroga: 45 dias
fecha:	diciembre 30 de 2015
otro si no. 3:	prorroga: 45 dias
fecha:	febrero 15 de 2016
otro si no. 4:	prorroga: 30 dias
fecha:	abril 15 de 2016
acta de recibo final:	\$4.543.552.07
fecha:	mayo 10 de 2016
acta de liquidacion – fecha:	junio 20 de 2016

VISITA DE OBRAS.

En visita realizada el día 19 de abril del 2018 al Municipio de Juan de Acosta para prestar apoyo técnico y revisar las obras objeto del contrato anteriormente descrito, pudimos constatar que éstas “No” se encuentran culminadas en su aspecto constructivo, producto de una mala planeación al momento de la concesión del proyecto en el cual (al parecer) no se tuvo en cuenta muchos aspectos necesarios para el buen desarrollo de la misma razón por la cual no logra alcanzar el objeto del contrato, evidenciándose así la no utilización de la edificación por parte de la comunidad (ver registro fotográfico). Se le solicitó la información requerida al señor Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de turno, quien luego de suministrarla manifestó que lo presentado era lo único que reposaba en los archivos de la administración municipal, luego de analizarla se pudo constatar que no existían copias relacionado con actas modificatorias de mayores y menores cantidades de obras y obras no previstas, ni de actas que aprobaran dichos cambios, tampoco se encontraron los informes de interventoría ni del supervisor de la obra.

Muchos de estos datos fueron obtenidos del estudio y análisis de otros documentos recibidos de la administración, es así como se deducen las fechas de las actas de OTRO SI por la de las pólizas.

No se entiende como el señor Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal doctor Oscar Javier Arteta Arteta hace un recibido final de la obra (mayo 10 de 2016) y una liquidación final de la obra (junio 20 de 2016) y luego aduce que no tiene la documentación del contrato por ser un contrato de la administración anterior.

La obra en la actualidad no se encuentra en uso ya que las obras no se encuentran terminadas en su totalidad, razón por la cual no ha cumplido la razón del contrato, presentándose así un **POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL** de forma total del contrato por un valor contractual de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y

SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$748.586.281.00).

En los anexos, se presenta un registro fotográfico en el cual se evidencia el estado actual de las obras: obras mal acabadas, áreas a medio terminar sin estuco final ni pintura, instalaciones eléctricas mal acabados y deterioradas las cuales representan un peligro para las personas que en un determinado momento quieran dar uso de la edificación, presencia de humedad que afecta el cielo raso, en los exteriores de la edificación las obras están inconclusas y deterioradas presentando un estando un aspecto de abandono de la edificación.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: 001 DEL 2015.

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 7,6 Y 5, CONSTRUCCIÓN EN ADOQUIN VEHICULAR DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 7 Y TRANSVERSAL 9ª BARRIO SANTA TERESA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN ADOQUIN PEATONAL DE LA CALLE 7 DESDE LA URBANIZACIÓN LIANAMAR HASTA LA CARRERA MARGEN DERECHO DE LA 1A PRINCIPAL EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA VERÓNICA.

La siguiente es la Información general de la Contratación realizada por la Alcaldía Municipal de Juan de Acosta para el desarrollo de dichas obras:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Contrato De Obra Pública No.	002 Del 2015.
Fecha:	Septiembre 23 De 2015
Contratante:	Municipio De Juan De Acosta.
Contratista:	Union Temporal Vias De Juan De Acosta.
Identificación:	Nit. 900.857.132-7
Representante Legal:	Clarisa Isabel Zambrano Padilla
Identificación:	C. C. No. 32.763.139
Objeto:	Construcción De Pavimento En Concreto Rígido En La Carrera 9 Entre Calles 7,6 Y 5, Construcción En Adoquin Vehicular De La Carrera 9 Entre Calle 7 Y Transversal 9ª Barrio Santa Teresa En El Municipio De Juan De Acosta – Atlántico Y Construcción De Anden En Adoquin Peatonal De La Calle 7 Desde La Urbanización Lianamar Hasta La Carrera Margen Derecho De La 1a Principal En El Corregimiento De Santa Verónica.

Valor:	Novecientos Quince Millones Novecientos Veinte Mil Seiscientos Cincuenta Y Siete Pesos Moneda Legal (\$915.920.657.Oo)
Interventor:	Aremca (Asociación Regional De Municipios Del Caribe)
Supervisor:	Alcaldía Municipal
Plazo De Ejecución:	Cuatro (4) Meses
Fecha De Inicio De Las Obras:	Junio 29 De 2015
Otro Si No. 1:	Pago De \$50.000.000
Fecha:	Junio 30 De 2015
Acta De Recibo Parcial No.1:	\$217.328.343.34
Fecha:	Julio 17 De 2015
Acta De Recibo Parcial No.2:	\$223.984.218
Fecha:	Agosto 18 De 2015
Acta De Recibo Parcial No.3:	\$124.209.591
Fecha:	Agosto 26 De 2015
Acta De Recibo Parcial No.4:	\$149.512.318
Fecha:	Septiembre 3 De 2015
Acta De Recibo Parcial No.5:	\$100.473.740
Fecha:	Septiembre 10 De 2015
Acta De Recibo Final:	\$146.068.980
Fecha:	Septiembre 30 De 2015
Acta De Liquidación – Fecha:	Diciembre 10 De 2015

VISITA DE OBRAS.

Durante el desarrollo de ésta visita para revisar las obras objeto del contrato anteriormente descrito, pudimos constatar que las obras fueron desarrolladas en su totalidad, pero de igual manera evidenciamos que en lo referente a la pavimentación en “adoquín vehicular del tramo de la carrera 9 entre calle 7 y transversal 9ª barrio santa teresa en el municipio de juan de acosta”, éste se encuentra totalmente destruido ya que en la actualidad dicho tramo se está interviniendo para la instalación de tuberías de alcantarillado, notándose así la **falta de planeación** para la programación y ejecución de las obras por parte del municipio. Se le solicitó la información requerida al señor Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal doctor Oscar Javier Arteta Arteta quien sólo suministró una carpeta en la cual se evidencia información de tipo financiera del contrato, manifestando que lo presentado era lo único que reposaba en los archivos de la administración municipal, luego de analizarla se pudo constatar que no existían copias relacionadas con actas modificatorias de mayores y menores cantidades de obras y obras no previstas, al igual que los informes de interventoría ni del supervisor de la obra.

En el presente contrato, en el acta de liquidación de fecha 10 de diciembre de 2015 se nota la relación de un ADICIONAL por la suma de \$45.656.513.36, del cual no se tiene ningún tipo de información.

En lo que se relaciona con la “construcción de andén en adoquín peatonal de la calle 7 desde la urbanización Lianamar hasta la carrera margen derecho de la 1a principal en el corregimiento de Santa Verónica” éste se encuentra en regular estado de conservación, ya que existen tramos que evidencian deterioro, situación que se presentó al señor Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal el cual no dio ningún tipo de explicación al respecto, de igual forma se le indagó sobre posibles actos adelantados por la administración para hacer frente a dichas irregularidades, como es el hecho de haber llamado al contratista o a la aseguradora para corregir los daños o hacer cumplir las pólizas a la cual no tuvimos respuesta alguna.

En cuanto a lo que se refiere al pavimento en concreto rígido en la carrera 9 entre calles 7,6 y 5, del barrio Santa Teresa en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico, se analiza el mal acabado de las obras y el regular estado de la misma, en muchos sectores presenta problemas de filtraciones las cuales acarrearán, a corto plazo, deterioro y fractura de las placas de concreto al igual que de la base y sub-base, además se observa el desgaste prematuro de la capa superior de las placas de concreto ocasionando el desprendimiento de los granos gruesos del concreto (piedra), todo esto resultante de la posible mala calidad del concreto

Las obras en la actualidad se encuentran en uso, en el caso del pavimento en adoquín vehicular al igual que el pavimento en concreto rígido está en muy mal estado, en el caso del andén en adoquín peatonal presenta daños en algunos sectores, presentándose así un **POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL** de forma parcial del contrato por un valor contractual (aproximado) de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL **(\$431.468.697.00)**.

En el Anexo 2, se presenta un registro fotográfico en el cual se evidencia el estado actual de las obras.

Observación N° 4 (Fiscal-Administrativa - Disciplinaria) \$ 1.180.054.978

Condición: En los contratos de Obra Pública No **002-2015** celebrado con Unión Temporal Vías de Juan de Acosta y No **002-2015** celebrado con Unión temporal construcciones 2015 se evidenció la falta de planeación desde la génesis de la

formulación del proyecto y en la ejecución del contrato, reflejado en obras inconclusas, y deterioradas, y que aún no han cumplido con la función social para lo cual fueron contratadas, igualmente se evidencian valores adicionales por mayores cantidades que no presentan soportes.

Criterio: C.N Art 209; Ley 80 de 1993, 4 y Art 25 Modificado por el art 87 de la Ley 1474 de 2011; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Art 48 de la misma norma numerales 3° y 31; Sentencia C-818-20105. Ley 610 de 2000 Art 6°.

Causa: Falta de planeación de la formulación del proyecto, y la falta de control en la supervisión de las mismas, desconociendo los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa.

Efecto: Incumplimiento del principio de los fines esenciales del estado generando un posible detrimento.

Descargos Presentados por la Entidad. “De acuerdo a lo anterior se anexa el folder que aparece en los archivos de nuestra entidad consistente en 83 folios.

En cuanto al contrato No 002 del 2015 celebrado con la Unión temporal Vías de Juan de Acosta, **cuyos objetos son la construcción de pavimento en concreto rígido en la carrera 9 entre calles 7,6 y 5, construcción En Adoquín Vehicular De La Carrera 9 Entre Calle 7 Y Transversal 9ª Barrio Santa Teresa En El Municipio De Juan De Acosta – Atlántico Y Construcción De Anden En Adoquín Peatonal De La Calle 7 Desde La Urbanización Lianamar Hasta La Carrera Margen Derecho De La 1a Principal En El Corregimiento De Santa Verónica**, La auditoría en su visita de obra manifiesta que: Durante el desarrollo de ésta visita se pudo constatar que las obras fueron desarrolladas en su totalidad, pero de igual manera se evidenciaron que en lo referente a la pavimentación en “adoquín vehicular del tramo de la carrera 9 entre calle 7 y transversal 9ª barrio santa teresa en el municipio de juan de acosta”, éste se encuentra totalmente destruido ya que en la actualidad dicho tramo se está interviniendo para la instalación de tuberías de alcantarillado, notándose así la **falta de planeación** para la programación y ejecución de las obras por parte del municipio. Se le solicitó la información requerida al señor Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal doctor Oscar Javier Arteta Arteta quien sólo suministró una carpeta en la cual se evidencia información de tipo financiera del contrato, manifestando que lo presentado era lo único que reposaba en los archivos de la administración municipal, luego de analizarla se pudo constatar que no existían copias relacionadas con actas modificatorias de mayores y menores cantidades de obras y obras no previstas, al igual que los informes de interventoría ni del supervisor de la obra. Y que en el presente contrato, en el acta de liquidación de fecha 10 de diciembre de 2015 se nota la relación de un ADICIONAL por la suma de \$45.656.513.36, del cual no se tiene ningún tipo de información. En lo que se relaciona con la “construcción de anden en adoquín peatonal de la calle 7 desde la urbanización Lianamar hasta la carrera margen derecho de la 1a

principal en el corregimiento de Santa Verónica” éste se encuentra en regular estado de conservación, ya que existen tramos que evidencian deterioro, de igual forma se le indagó sobre posibles actos adelantados por la administración para hacer frente a dichas irregularidades, como es el hecho de haber llamado al contratista o a la aseguradora para corregir los daños o hacer cumplir las pólizas a la cual no tuvimos respuesta alguna.

En cuanto a lo que se refiere al pavimento en concreto rígido en la carrera 9 entre calles 7,6 y 5, del barrio Santa Teresa en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico, se analiza el mal acabado de las obras y el regular estado de la misma, en muchos sectores presenta problemas de filtraciones las cuales acarrearán, a corto plazo, deterioro y fractura de las placas de concreto al igual que de la base y sub-base, además se observa el desgaste prematuro de la capa superior de las placas de concreto ocasionando el desprendimiento de los granos gruesos del concreto (piedra), todo esto resultante de la posible mala calidad del concreto. Las obras en la actualidad se encuentran en uso, en el caso del pavimento en adoquín vehicular al igual que el pavimento en concreto rígido está en muy mal estado, en el caso del andén en adoquín peatonal presenta daños en algunos sectores, presentándose así un **POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL** de forma parcial del contrato por un valor contractual (aproximado) de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (**\$431.468.697.00**).

Respuesta: La entidad no posee documentación respecto a este contrato realizado en el año 2015 debido a que la administración entrante no entregó carpetas contractuales.

Anexos: Se entrega acta de empalme de con la alcaldía saliente”

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Una vez aportada la nueva documentación por parte de la entidad Alcaldía de Juan de Acosta en lo referente al contrato L.P. 002-2015 cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CASA DE LA CULTURA Y CENTRO DE EVENTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA** se procedió a evaluar la información aportada en los descargos y la comisión concluye que el contratista ejecuto el presupuesto asignado en la contratación, evidenciando una falta de planeación desde el inicio del proyecto, igualmente se evidencia, que se anexa oficio radicado bajo el N° E-2018-083632 de la Procuraduría General de la Nación, por queja interpuesta contra la Union Temporal Construcultura, y en donde está, ordena auto de archivo al haber sido denunciada dicha obra, Por lo que esta comisión, con ocasión de lo planteado, desvirtúa la observación para este contrato en su connotación disciplinaria y se confirma la administrativa y fiscal.

:

En cuanto al contrato **No 002 del 2015** celebrado con la Unión temporal Vías de Juan de Acosta, cuyos objetos son la construcción de pavimento en concreto rígido en la carrera 9 entre calles 7,6 y 5, construcción En Adoquín Vehicular De La Carrera 9 Entre Calle 7 Y Transversal 9ª Barrio Santa Teresa En El Municipio De Juan De Acosta – Atlántico Y Construcción De Anden En Adoquín Peatonal De La Calle 7 Desde La Urbanización Lianamar Hasta La Carrera Margen Derecho De La 1a Principal En El Corregimiento De Santa Verónica, esta comisión no recibió documentación, como soporte a las aseveraciones contenidas en la observación de auditoría, por lo que se confirma la incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal de la observación para este contrato.

La comisión determina que el contrato celebrado N° 002-2015 con Construcultura, se confirma en su connotación administrativa y fiscal, desvirtuándose la connotación de incidencia disciplinaria puesto que ya éste caso fue de conocimiento de la Procuraduría. El contrato N° 002-2015 celebrado con la Unión temporal Vías de Juan de Acosta, se confirma la connotación administrativa, disciplinaria, y fiscal y se elevan a **hallazgo N° 4**

HALLAZGO N° 3 (Fiscal-Administrativo - Disciplinario) \$ 1.180.054.978

Condición: En los contratos de Obra Pública No **002-2015** celebrado con Unión Temporal Vías de Juan de Acosta y No **002-2015** celebrado con Unión temporal construcultura 2015 se evidencia la falta de planeación desde la génesis de la formulación del proyecto y en la ejecución de contrato, toda vez que se presentan obras inconclusas, y deterioradas, y que aún no han cumplido con la función social del estado, igualmente se evidencian valores adicionales por mayores cantidades que no presentan soportes.

Criterio: C.N Art 209; Ley 80 de 1993, 4 y Art 25 Modificado por el art 87 de la Ley 1474 de 2011; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Art 48 de la misma norma numerales 3º y 31; Sentencia C-818-20105. Ley 610 de 2000 Art 6º.

Causa: Falta de planeación de la formulación del proyecto, y la falta de control en la supervisión de las mismas, desconociendo los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa.

Efecto: Incumplimiento del principio de los fines esenciales del estado generando un posible detrimento.

Nota: la connotación de incidencia disciplinaria para el contrato No. 002 de 2015, fue desvirtuada, puesto que ya éste caso fue de conocimiento de la Procuraduría, archivándose el proceso.

2.1.1.2 Control Fiscal Interno

Como resultado de la auditoría adelantada, el Control Fiscal interno obtuvo un puntaje de 79.7 con deficiencias, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	80,8	0,30	24,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	79,2	0,70	55,5
TOTAL		1,00	79,7

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, el trabajo requirió de planeación y ejecución, de tal manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar conceptos y opiniones expresadas en el contexto de la Evaluación al Modelo Estándar de Control Interno.

En La Alcaldía de Juan de Acosta, existe una oficina de Control Interno y hay una persona nombrada en el cargo. El sistema y la oficina de control interno presentan un resultado desfavorable para la entidad, (vigencias 2015-2016 y 2017), dado que sus observaciones, hallazgos y planes de mejoramiento no conducen al mejoramiento continuo de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto social de la entidad por la falta de concientización y compromiso de los funcionarios y la alta dirección.

El MECI en las vigencias auditadas, no está implementado en su totalidad de productos e incumple su propósito en esta entidad y no la orienta hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado.

Verificación de la calidad y eficiencia del control interno aplicación informes de ley en materia de control interno.

Es preciso definir qué Control Interno es un Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar de que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro

de la políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

En el marco de la Auditoria se evidencia que la Oficina no propende por el cumplimiento de las actividades. El sistema de control interno presenta un resultado poco favorable para la entidad,

Administración Del Riesgo: Políticas de administración del riesgo, indicadores, análisis y valoración del riesgo. La entidad no evidenció estos elementos de los cuales se desprenden los componentes a constituir como las definiciones de políticas, administración, valoración y control de los riesgos.

Mapas de Riesgos: El mapa de riesgo que está definido por unidad funcional y levantada con todos los líderes de procesos y coherente con el mapa de procesos no fue evidenciado, así como, seguimientos a los mismos y de riesgos al interior de la entidad. No se evidenciaron socializaciones al interior de cada uno de los procesos. No se evidenciaron acciones de monitoreo al mapa de riesgos, no se evidencia plan de acción para la mitigación del riesgo. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno, en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011). Artículo 2 Objetivos del control interno: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

Observación N° 5 (Administrativa)

Condición: En la Alcaldía de Juan de Acosta, no se evidenciaron los mapas de riesgo de la entidad y el seguimiento y/o monitoreo a los mismos, correspondiente a las vigencias (2015-2016 y 2017), En la entidad no existen indicadores aplicados a los modelos de los procesos y subprocesos.

Criterio: Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994, Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, Decreto 2539 de 2000, Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de Agosto de 2006, decreto 1027 de 2007 y Ley 1474 de 2011, decreto 943 de mayo 23 de 2014.

Causa: No se implementó la metodología de la Administración de los riesgos. Falta de control y seguimiento por parte de los responsables de los procesos encargados de implementar los controles y verificar su efectividad. Carencia de medición de avances por parte del grupo interno de trabajo de control interno y acompañamiento de Planeación.

Efecto: Conlleva a la falta de mitigación de los riesgos que puedan afectar a la entidad en su funcionamiento y afectación en el fortalecimiento al Sistema de Control Interno.

Descargos Presentados por la Entidad. “La entidad se acoge a un plan de mejoramiento con la finalidad de subsanar esta debilidad de autocontrol, en el sentido de la elaboración de los mapas de riesgos definido por unidad funcional y levantada con todos los líderes de procesos y coherente con el mapa de procesos, al cual se le harán, seguimientos respectivos y de riesgos al interior de la entidad. Este se socializará al interior de cada uno de los procesos. Se efectuará su monitoreo, para la mitigación del riesgo., de conformidad con lo establecido en la normatividad y los Objetivos del control interno de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Definiendo y aplicando medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se puedan presentar en nuestra organización y que puedan afectar el logro de los objetivos. Se establecerán indicadores aplicados a los procesos y subprocesos”

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Dado que la entidad acepta lo planteado por la comisión de auditoría, y se acoge a un plan de mejoramiento, se confirma el hallazgo administrativo de la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo N° 4

HALLAZGO N° 4 (Administrativo)

Condición: En la Alcaldía de Juan de Acosta, no se evidenciaron los mapas de riesgo de la entidad y el seguimiento y/o monitoreo a los mismos, correspondiente a las vigencias (2015-2016 y 2017), En la entidad no existen indicadores aplicados a los modelos de los procesos y subprocesos.

Criterio: Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994, Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, Decreto 2539 de 2000, Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de Agosto de 2006, decreto 1027 de 2007 y Ley 1474 de 2011, decreto 943 de mayo 23 de 2014.

Causa: No se implementó la metodología de la Administración de los riesgos. Falta de control y seguimiento por parte de los responsables de los procesos encargados de implementar los controles y verificar su efectividad. Carencia de medición de avances por parte del grupo interno de trabajo de control interno y acompañamiento de Planeación.

Efecto: Conlleva a la falta de mitigación de los riesgos que puedan afectar a la entidad en su funcionamiento y afectación en el fortalecimiento al Sistema de Control Interno.

Observación N° 6 (Administrativa)

Condición: En la entidad auditada en las vigencias 2016 y 2017, se realizaron informes de auditoría interna por parte de la oficina de control interno, como principios del control que ejercen los jefes de control interno de acuerdo al plan de auditorías, pero no se evidencia su comunicación a la administración central, para los correctivos necesarios.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en la ley 87 de 1993 del control interno.

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad.

Efecto: Información poco confiable, en desarrollo de los procesos, saldo incierto de los rubros del balance recaudo de cartera., deudores, activos fijos y cuentas por pagar. Observación Administrativa **(A)**.

Descargos Presentados por la Entidad. “La entidad se acoge a un plan de mejoramiento con la finalidad de subsanar esta debilidad de autocontrol, en el sentido de la elaboración de los mapas de riesgos definido por unidad funcional y levantada con todos los líderes de procesos y coherente con el mapa de procesos, al cual se le harán, seguimientos respectivos y de riesgos al interior de la entidad. Este se socializará al interior de cada uno de los procesos. Se efectuará su monitoreo, para la mitigación del riesgo., de conformidad con lo establecido en la normatividad y los Objetivos del control interno de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Definiendo y aplicando medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se puedan presentar en nuestra organización y que puedan afectar el logro de los objetivos. Se establecerán indicadores aplicados a los procesos y subprocesos.”

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Dado que la entidad acepta lo planteado por la comisión de auditoría, y se acoge a un plan de mejoramiento, se confirma el hallazgo administrativo de la observación y se eleva a **Hallazgo Administrativo N. 6**

HALLAZGO N° 5 (Administrativo)

Condición: En la entidad auditada en las vigencias 2016 y 2017, se realizaron informes de auditoría interna por parte de la oficina de control interno, como principios del control que ejercen los jefes de control interno de acuerdo al plan de auditorías, pero no se evidencia su comunicación a la administración central, para los correctivos necesarios.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en la ley 87 de 1993 del control interno.

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad.

Efecto: Información poco confiable, en desarrollo de los procesos, saldo incierto de los rubros del balance recaudo de cartera., deudores, activos fijos y cuentas por pagar.

En consecuencia, a lo anterior, es pertinente que la Entidad motivo de nuestra Auditoria se ajuste a las nuevas normas del Estado e implemente el nuevo Modelo Integrado de Gestión y Planeación.

Todas las entidades públicas deben tener implementado los Sistemas de Gestión y Control Interno, nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.

El Decreto 1499 de 2017, actualizó el Modelo para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno. El objetivo principal de esta actualización es consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente.

El "Título 23 del Decreto 1499 de 2017, "ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO", dice en su ARTICULO 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión 'Y desempeño de las entidades Y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

El Artículo 2.2.23.2 del Decreto 1499 de 2017, "Actualización del Modelo Estándar de Control Interno". La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento Y aplicación para las entidades Y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. Parágrafo. La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar Y modificar los lineamientos para la implementación del MECI. Y el Artículo 2.2.23.3 "Medición del Modelo Estándar de Control Interno". Los representantes legales y jefes de organismos, de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes

hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad Y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG., es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG cumplan su propósito.

La entidad que auditamos de acuerdo a la revisión se tiene que debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Proceso de Gestión Talento Humano y Evaluación del Desempeño.

El Talento Humano, es uno de los recursos más importante de toda Institución, por tanto, esta área debe ser permanentemente evaluada, mediante la aplicación de la Auditoría de Gestión, para determinar el cumplimiento de las funciones, el grado de capacitación, perfeccionamiento, idoneidad, moral y ética que disponen los Recursos Humanos de la entidad.

Previa solicitud del equipo auditor se nos reportó el listado de empleados de carrera administrativa, lo anterior con el objeto de verificar el cumplimiento de las evaluaciones del desempeño. En cumplimiento a la Ley 909 de 2004.

Se solicitó la información detallada de cada proceso y la verificación de la misma.

Evaluación De Las Hojas De Vida:

En revisión aleatoria efectuada a las Historias Laborales del personal activo de la Administración Municipal de Juan de Acosta, encontramos que no tiene un procedimiento establecido de los documentos requeridos para contratar. Lo anteriormente expuesto, impide un control efectivo. Se recomienda levantar los

procedimientos conforme a lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Algunas Historias Laborales carecen de la documentación que establece la Ley 190/95. No reposa el Formato Único de Hoja de Vida y el Formulario único de declaración de bienes y rentas actualizados. Establece el Decreto 2232 de 1995 - Artículo 4º.- “*Actualizaciones*. La actualización de la declaración de rentas y bienes y de la actividad económica será presentada por los servidores públicos a más tardar el último día del mes de febrero de cada anualidad”.

Las Historias Laborales, no se encuentran organizadas, ni foliadas. Se deben actualizar los documentos exigidos por la Ley 734 de 2002 y 190 de 1995.

Estructuración de la planta para las vigencias 2015, 2016 y 2017.

En la Administración Municipal en el año 2016 el número de funcionarios fue de 38 y en el año 2017 fue de 42.

Sistema de información utilizado por dependencia, y procedimientos.

Al auditar este punto, nos damos cuenta que la administración en el desarrollo de los procesos del talento humano no ha desarrollado entre otros los siguientes aspectos:

- a. Manual de funciones y competencias laborales desactualizado en las vigencias auditadas.
- b. Programa de inducción y reinducción no se encuentra implementado.
- c. El Plan Institucional de Capacitación, PIC que tiene como necesidad institucional la gestión Administrativa, en estos momentos no se encuentra implementado en la entidad.
- d. Programa de bienestar no se encuentra implementado.
- e. Plan de incentivos no se encuentra implementado.
- f. Sistema de evaluación del desempeño no se encuentra implementado.
- g. Programa de Disfrute de vacaciones a todos los servidores públicos de la Planta Global de Empleos de la Administración Municipal, no se evidencia su elaboración, no fueron aportados.
- h. No se encuentra la Conformación del COPASST y puesta en marcha de sus funciones.
- i. Actualmente la Administración no cuenta con un Comité Paritario no ha sido conformado, no se ha convocado para elegir a sus representantes ante este comité, hasta la fecha no se han convocado a nuevas elecciones y no han recibido capacitación en dicho tema para la puesta en marcha de sus funciones.

- j. No se evidencia conformación del Comité De Convivencia y su puesta en marcha.
- k. No se evidencia la Conformación del Comité de Ética.
- l. No se evidencia la Construcción del Programa De Bienestar Laboral.

En cuanto a las capacitaciones que se deben realizar a los empleados de la Alcaldía, no nos aportan oficios del 2015, 2016 y 2017, en donde se detallen los nombres de los empleados que capacitan, el nombre del Curso, Seminario y actualización.

Avances de La Evaluación del Desempeño realizado a los Funcionarios:

En la entidad hay dos (2) servidores públicos en Carrera Administrativa, a los cuales no se evidenció en la carpeta de historia laboral sus evaluaciones del desempeño de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cada secretario de despacho, jefe de oficina asesora, profesional universitario que tienen a cargo de un funcionario de carrera administrativa, son los responsables de velar y hacer la respectiva aplicación y seguimiento de esta evaluación, el área de Talento Humano debe velar por el cumplimiento y recopilación de dichos documentos ya que la evaluación a los funcionarios de carrera administrativa es una obligación enmarcada dentro de la ley 909 de 2004.

No se evidencia un avance de compromiso para con todas las actividades de organización y actualización que se desarrollan dentro del área. Es necesario revisar y actualizar el Manual de Procesos y Procedimientos de la alcaldía.

Observación N° 7 (Administrativa)

Condición: La entidad dentro del desarrollo de los procesos del talento humano evidencia incumplimiento en la consecución de los objetivos misionales inherentes a esta dependencia, no se evidencian acciones de implementación del plan de capacitación, comité de ética, bienestar social, comité paritario.

Criterio: Ley 909 de 2004 y Artículo 209 de la Constitución Política.

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad.

Efecto: Entidad que no cumple con eficacia y eficiencia sus procesos, información poco confiable. Observación administrativa **(A)**.

Descargos Presentados por la Entidad. “La entidad se acoge a un plan de mejoramiento con la finalidad de subsanar esta debilidad de autocontrol. Conjuntamente la administración con la secretaria general encargada del

talento humano diseñara un plan de contingencia, en el cual se abordaran todos y cada uno de los temas inherentes al empleo de carrera, de acuerdo a lo establecido en la ley 909 de 2004 en el Título VI capítulo artículo 36, y capítulo II artículo 37 y 38.”

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Dado que la entidad acepta lo planteado por la comisión de auditoría, y se acoge a un plan de mejoramiento, se confirma el hallazgo administrativo de la observación y se eleva a **Hallazgo Administrativo N° 6**

HALLAZGO N° 6 (Administrativo)

Condición: La entidad dentro del desarrollo de los procesos del talento humano evidencia incumplimiento en la consecución de los objetivos misionales inherentes a esta dependencia, no se evidencian acciones de implementación del plan de capacitación, comité de ética, bienestar social, comité paritario.

Criterio: Ley 909 de 2004 y Artículo 209 de la Constitución Política.

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad.

Efecto: Entidad que no cumple con eficacia y eficiencia sus procesos, información poco confiable.

Evaluación Gestión Documental Archivo: (Ley 594 de 2000 -Ley General de Archivo).

A la fecha la alcaldía no cuenta con un Archivo (de gestión y central) organizado, mostrando deficiencias sobre los documentos y los soportes que se llevan y anexos que deben aportar de todas las actividades que adelanta la entidad. Se contemplan incumplimientos en la implementación de la normatividad archivística de la ley 594 del 2000.

La Alcaldía de Juan de Acosta, no presentó el Programa de Gestión Documental elaborado ni aplicado al interior de la Entidad, incumpliendo así la Ley 594 del 2000 en su artículo 21 donde menciona “*Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos...*” y el Decreto 2609 de 2012, Artículo 10. *Obligatoriedad del programa de gestión documental. Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual*” y el Acuerdo 04 de 2013 y Ley 1712 de 2014.

No existe el Comité de Archivo, no se cumple con las funciones que le han sido proferidas normativamente, violando el Artículo 2.8.2.1.14 y 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 del 2015.

La entidad no cuenta con las Tablas de Retención Documental ni con los Cuadros de Clasificación Documental, Art. 24 de la Ley 594 de 2000, Acuerdo 04 de 2013 y Ley 1712 de 2014.

La Alcaldía no cuenta con Inventarios Documentales de los documentos producidos en los archivos de gestión, ni los administrados en sus depósitos de archivo Art.26 de la Ley 594 de 2000, 13 de la ley 1712 de 2014 y Acuerdo 042 de 2002.

No ha elaborado las Tablas de Valoración Documental para la organización del fondo documental acumulado Art 11de la Ley 594 de 2000 y acuerdo 02 de 2004.

La entidad no cuenta con un Sistema Integrado de Conservación – SIC, incumpliendo el Acuerdo 006 de 2014 “Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI “Conservación de Documentos” de la Ley 594 de 2000, con el cual se establecen los criterios generales para la formulación del plan de conservación documental y el plan de preservación digital a largo plazo, así como la responsabilidad que tienen las entidades sujetas al ámbito de aplicación para su implementación, seguimiento y control.

No se han realizado capacitaciones para el manejo y control adecuado de los archivos de gestión y central. El personal de las dependencias que están a cargo del manejo de archivo, no cuentan con capacitación archivística recibida por la institución; por lo tanto se observa que no hay organización de documentos de archivo en las diferentes dependencias incumpliendo el Acuerdo 042/2002 del AGN incumpliendo así el *Artículo 18 de la Ley 594 del 2000, donde la Entidad tiene la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios encargado de los manejos de archivos.*

No se evidencian actas de reuniones del comité de gestión documental en la entidad del año 2015,2016 y 2017.

Observación N° 8 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: La entidad no cumple con lo establecido a la Ley 594 del 2000 y normas concordantes, existen incumplimientos en la aplicación de las normas reguladoras del archivo.

Criterio: Ley 594 del 2002, Artículos 21, 29, 46, 47, 48 y 18. Ley 734 del 2002, Ley 1474 de 2011 Artículo 74, Decreto 2609 de 2012- Artículo10 y Acuerdos 39 de 2002, 006 de 2014 y 042 de 2002.

Causa: Falta de conocimiento en la aplicación y adopción de la Ley de Archivo.

Efecto: Mal manejo y administración de la documentación en la entidad e inadecuado archivo de la misma y posible desorden y pérdida de la información. Observación Administrativa y Disciplinaria **(A). (D)**.

Descargos Presentados por la Entidad. “Esta Administración ha tomado la iniciativa de darle cumplimiento a la ley 594 de 2000 Gestión documental; pero por lo complejo del tema se ha imposibilitado su ejecución. Tenemos que tener en cuenta que esta es una problemática a nivel nacional; lo podemos corroborar con los informes IGA de la Procuraduría General de la Nación PGN. Estamos en la disposición de comprometernos a realizar un plan de mejoramiento para subsanar estas falencias presentadas en la Gestión Documental, que se lleva a cabo en esta Administración. Cabe destacar que en esta entidad cuando se presenta el cambio de un servidor público este no cumple con el proceso de entrega de documentos y de bienes muebles asignados a su dependencia en su respectivo inventario.

Anexamos copia de Acta de entrega del cargo del Alcalde saliente al entrante, donde se evidencia la poca información recibida, igualmente en la entidad se inició un proceso de implementación de la Gestión documental o ley de archivo.

Para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 501-18 de enero 4 del 2018, pero debido a que no encontramos en la ley de garantía este proceso no se ha podido llevar a cabo. Ver anexo.

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Dado que la entidad acepta lo planteado por la comisión de auditoría, y se acoge a un plan de mejoramiento, y se compromete a la realización y consecución de un archivo conforme a lo que estipula la normatividad, confirma el hallazgo administrativo de la observación y se eleva a **Hallazgo Administrativo N° 7**

HALLAZGO N° 7 (Administrativo)

Condición: La entidad no cumple con lo establecido a la Ley 594 del 2000 y normas concordantes, existen incumplimientos en la aplicación de las normas reguladoras del archivo.

Criterio: Ley 594 del 2002, Artículos 21, 29, 46, 47, 48 y 18. Ley 734 del 2002, Ley 1474 de 2011 Artículo 74, Decreto 2609 de 2012- Artículo 10 y Acuerdos 39 de 2002, 006 de 2014 y 042 de 2002.

Causa: Falta de conocimiento en la aplicación y adopción de la Ley de Archivo.

Efecto: Mal manejo y administración de la documentación en la entidad e inadecuado archivo de la misma y posible desorden y pérdida de la información.

Almacén

La alcaldía no cuenta con área física donde se ubique la dependencia de Almacén. En la entidad no se refleja en sus procesos de adquisiciones los

mecanismos suficientes de control de los bienes, materiales e insumos que deben ingresar para la prestación de los servicios esenciales del estado, no se evidencian registros de entradas de bienes y las salidas de materiales e insumos, lo que refleja la poca eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus procesos, para evidenciar transparencia.

Esta situación nos deja ver claramente que hay un alto grado de inseguridad, de poco control y cumplimiento de funciones como es el caso de la compra de bienes y suministros, como también por parte de la oficina de control interno, quienes deben cumplir con sus fines como son la seguridad de los suministros y equipos y el control de los procesos, tener los registros de ingreso, codificación, almacenamiento, entrega y custodia de los equipos de la entidad, debe llevarse un inventario y control desde el inicio de la compra, obtención, donación u otro mecanismo que permita aclarar dudas sobre la adquisición y no hacerlo sobre la marcha cuando ya se presenten faltantes en inventario funciones todas estas inherentes al departamento de almacén.

Observación No 9 (Administrativa)

Condición: La auditada no cuenta con una dependencia de Almacén, y no se llevan registros de entradas y salidas de los bienes que adquiere.

Criterio: Ley 734 de 2002 artículo 34 Numerales 1 y 2; Ley 87 de 1993, resolución 354, 356 y 357, ley 872 de 2003.

Causa: Fallas administrativas en la adecuación de un área donde se almacenen los bienes, elementos, materia prima, e insumos necesarios, que garanticen su conservación, preservación y custodia para la prestación del servicio.

Efecto: ineficiencia administrativa. Observación administrativa **(A)**,

Descargos Presentados por la Entidad. “Por la naturaleza de la entidad no se hace necesario una dependencia de Almacén, ya que las compras realizadas por la entidad; como son por ejemplo insumos de Aseo, se les hace la entrega inmediata a las personas encargadas de esta labor y se adquiere estrictamente lo necesario. Nos comprometemos al mejoramiento del proceso de tal manera que la administración lleve los registros correspondientes de cada una de las adquisiciones, con los documentos que acreditan las entradas y salidas de insumos, informando su destino final”.

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Dado que la entidad acepta lo planteado por la comisión de auditoría, y se acoge a un plan de mejoramiento, se confirma el hallazgo administrativo de la observación y se eleva a **Hallazgo Administrativo N° 8**

HALLAZGO No 8 (Administrativo)

Condición: La auditada no cuenta con una dependencia de Almacén, y no se llevan registros de entradas y salidas de los bienes que adquiere.

Criterio: Ley 734 de 2002 artículo 34 Numerales 1 y 2; Ley 87 de 1993, resolución 354, 356 y 357, ley 872 de 2003.

Causa: Fallas administrativas en la adecuación de un área donde se almacenen los bienes, elementos, materia prima, e insumos necesarios, que garanticen su conservación, preservación y custodia para la prestación del servicio.

Efecto: ineficiencia administrativa.

Pólizas:

Con la finalidad de proteger el patrimonio público, en caso de pérdida, daño o deterioro de los bienes del Estado y con el fin de obtener su resarcimiento, se deben constituir pólizas de seguros que amparen dichos bienes, conforme a lo establecido en la Ley 42 de 1993 que en el Artículo 107, establece que Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado, estén debidamente amparados por las pólizas de seguros o un fondo especial creado para tal fin pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo amerite.

Observación N° 10 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: En la Alcaldía de Juan de Acosta en la vigencia 2015, no constituyeron pólizas de seguros que ampararan los bienes de la entidad.

Criterio: Ley 42 de 1993.

Causa: Incumplimiento de la normatividad.

Efecto: Colocan en alto riesgo el uso de recursos públicos. Observación Administrativa con presunta incidencia **(A), (D)**.

Descargos Presentados por la Entidad: Sobre esta observación en acta de empalme de los documentos entregados no figuran pólizas de amparo de bienes de la entidad por la vigencia 2015. Se anexa acta de Empalme

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, se confirma la observación administrativa y se convierte en **hallazgo administrativo y disciplinario N° 9**

HALLAZGO N° 9 (Administrativo y Disciplinario)

Condición: En la Alcaldía de Juan de Acosta en la vigencia 2015, no constituyeron pólizas de seguros que ampararán los bienes de la entidad.

Criterio: Ley 42 de 1993.

Causa: Incumplimiento de la normatividad.

Efecto: Colocan en alto riesgo el uso de recursos públicos.

Implementación Estrategia Gobierno en Línea

El Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, determinó que los lineamientos establecidos en el “Manual para la implementación de Gobierno en Línea” son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos establecidos en la ley 962 de 2005 (artículo 2), la ley 489 de 1998 (artículo 39), concordantes con los demás organismos y ramas del estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, con el objeto de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la estrategia de Gobierno en Línea.

La estrategia Gobierno en Línea es una Política de Estado que busca el mayor aprovechamiento de la tecnología para que las entidades del estado optimicen sus labores, y esta optimización, se refleje en la mejora de Información, Transparencia y Eficiencia de los trámites y servicios que ofrecen al ciudadano, acercándolo más a la entidad con más y mejores ofertas de servicios.

Seguimiento a la implementación de la estrategia

Actualmente la Secretaria General por medio de diferentes reuniones, está realizando el proceso de articulación y reestructuración, teniendo en cuenta la actualización de los ejes temáticos de la estrategia de Gobierno en línea y sus nuevos lineamientos. Se tomaron las diferentes actividades de los componentes antiguos y se articularon a los componentes nuevos realizando una matriz en la que actualmente se está trabajando y se encuentra la información en el cuadro anexo Gráfica No. 1

Diagnóstico

La Secretaria General ha realizado reuniones, que muestran un avance en cuanto a mejoramiento de procesos internos acoplándose más a las necesidades requeridas para la buena prestación del servicio al ciudadano, articulándose más con las necesidades de la organización, teniendo como falencia las brechas en la que la entidad se queda sin contratistas que apoyan la actividades, y que durante varios años los requerimientos y necesidades de programación de los sitios web, recaían sobre un solo funcionario, algo que atrasa y dificulta avanzar de manera normal en la implementación de la estrategia de gobierno en línea con la normatividad anterior y con la nueva normatividad.

La secretaria general no cuenta con un archivo ni un comité de gobierno en línea vigente, ya que se encontró evidencia del comité conformado en el año 2010. Según la normatividad “El Comité de Gobierno en Línea se reunirá por convocatoria que realice el líder del mismo, al menos una vez al mes. Podrá invitar a funcionarios de la entidad, entre otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del comité. De dichas reuniones deberá quedar un acta escrita”. Situación que no se evidencia en la Entidad.

El gobierno nacional ha hecho énfasis a través de las diferentes normatividades en que las entidades realicen periódicamente un análisis del nivel de madurez de la gestión, tengan como prioridad realizar actividades que tienen que ver con la actualización del criterio de trámites y servicios en línea del logro de gobierno en línea, llamado trámites y servicios, teniendo como base la información de la plataforma de trámites en línea del estado colombiano <http://www.suit.gov.co/inicio>. Actualmente algunos procesos de trámites y servicios en línea están desactualizados y los nuevos no están registrados en la entidad.

PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

En cumplimiento de lo previsto en la Ley, el MEN elaboró un documento con los lineamientos técnicos, que buscan señalar de manera articulada los aspectos Primordiales del PAE, los cuales definen orientaciones para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001, Y ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia.

El marco del PAE la Alcaldía de Juan de Acosta dando cumplimiento a esta preceptiva constitucional celebro los siguientes contratos:

Contrato de Suministro: CSA-001- 2017

Contratista: CORPORACIÓN AGROSOCIAL

Representante Legal: Daniel Martínez Pedrozo C.C. 8.663.558

Objeto: Suministro y distribución de complemento alimentario caliente servido en el sitio en la modalidad de almuerzo y desayuno para la población escolar del centro educativo Santa Verónica del municipio de Juan de Acosta, según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para el programa de alimentación escolar PAE en la vigencia 2017

Valor del contrato: \$74, 242,080

Supervisión del Contrato: ESTA A CARGO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Término de Duración del contrato: CINCO MESES (05)

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN: NO HAY ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN

Antecedentes y requisitos: NO CUENTA CON ANTECEDENTES

Informe de Supervisión: NO REGISTRA EL INFORME DEL SUPERVISOR

ANALISIS

En el análisis realizado a la carpeta contractual, no registra el pago de estampilla, así como tampoco el informe del supervisor, ni el acta final y de liquidación.

La duración del contrato es de 5 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, es decir, el 30 de agosto del 2017, por lo que culminaría el día 30 de enero de 2018, fecha en la cual los estudiantes se encuentran en vacaciones escolares.

La carpeta contractual se encuentra sin foliar, incumpliendo La Ley General de Archivo Ley 594 de 2000, la cual fue escaneada generando 161 folios escaneados.

El contrato en su punto No. 19 menciona las obligaciones y actividades a realizar por parte del contratista, actividades que no se pueden señalar si fueron cumplidas al no haber informe de supervisión. Situación que se presenta por omisión a las funciones de supervisión y falta de seguimiento por parte del Ministerio, a lo definido en los Lineamientos Técnico - Administrativos del PAE, lo que deriva en incumplimiento de las funciones establecidas, que dan lugar a una presunta infracción disciplinaria en los términos del numeral primero, de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, Estatuto Único Disciplinario.

El comprobante de egreso de la orden de pago 1973 no tiene diligenciado el código y detalle, además de no contener la firma y cédula del beneficiario; El comprobante de egreso 1739 no tiene diligenciado el detalle y no contiene la firma y cédula del beneficiario. El comprobante de egreso 1565 no tiene diligenciado el detalle y no contiene la firma y cédula del beneficiario, ni tampoco firma de revisado. El comprobante de egreso 1455 no tiene diligenciado el detalle ni tampoco firma de revisado

Observación No 11 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: El contrato de Suministro: CSA-001- 2017, celebrado con la CORPORACIÓN AGROSOCIAL por valor de \$74,242,080 la entidad no exigió al contratista aportar los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, no registra el pago de estampilla departamental ni tampoco el informe del supervisor, ni el acta final y de liquidación.

Criterio: C.N. Art 209, Ley 489 de 1998. Artículo 1 ley 190; Artículo 60 ley 610. Ordenanza 000253 estatuto tributario departamental, artículos 83 y 84 de la ley 1474.

Causa: Falta de controles e inobservancia de la normatividad vigente.

Efecto: Pagos efectuados sin el correspondiente soporte de cumplimiento, corriendo el riesgo de un posible daño fiscal.

Descargos Presentados por la Entidad: “Al respecto nos pronunciamos informándole que al momento de la solicitud por parte de la comisión auditora se les hizo entrega de los archivos que reposaban Secretaria de Educación que es el supervisor natural de dichos convenios, la cual se encuentra bajo custodia de esta, pero la información que no se evidencio en la carpeta se encontraba en custodia de la secretaria de Hacienda después de su pago, razón por la cual esta no se encontraba en el momento de la revisión. Estos contratos fueron celebrados en la modalidad convenios, y en los mismos se contemplan los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación, ley 80 de 1993 y ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes. Los documentos aún permanecen en las secretarías Dado que el proceso de archivo en nuestra entidad es deficiente se corre el riesgo de que estos documentos se deterioren o extravíen y en el peor de los casos se presenten daños debido a la humedad por no poseer un espacio físico adecuado y presentar deficiencias en la constitución de un archivo de gestión contractual. En lo atinente a que carecen del pago de estampillas departamentales, se tomaran los correctivos necesarios del caso; cabe destacar que este ente territorial tiene como procedimiento indispensable antes de cancelar una obligación que esta contenga todos los soportes legales de Ley; en este caso puntual sería el pago de estampillas, no es menos cierto además que el Municipio en todo caso actúa de buena fe, ya que las obligaciones de cancelar las estampillas atañen al contratista. Por otra parte cabe señalar que el Estatuto Tributario Departamental en su artículo N° 146.- Excepciones. Y De acuerdo a la certificación entregada por el Sub-secretario de Rentas Departamental del Atlántico.

En cuanto a los comprobantes de egresos a que se hace referencia en el informe de auditoría para esta observación, lo que fue observado por el auditor fue una copia de dichos comprobantes de egresos ya que el original reposa en la Secretaria de Hacienda oficina de contabilidad.

Se anexa: los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, certificado de la exención de estampilla departamental, el informe del supervisor, y el acta final y de liquidación.

Se anexa copias de los comprobantes de egresos N° de egresos N° 1973, 1739, 1565 y 1455 debidamente diligenciados que se encontraban en la Secretaria de Hacienda – Oficina de Contabilidad”.

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Se tendrán en cuenta éstos descargos puesto que la entidad auditada aporta al órgano de control los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, el informe del supervisor, el acta final y de liquidación del mencionado contrato, con respecto al pago de estampillas el Dto. 0823 de 2005, expedido por la Gobernación del Atlántico, declara exentos a los contratos celebrados por el programa de alimentación escolar, es por esta razón que se desvirtúa la observación planteada.

Convenio de Asociación: CSA-001- 2016

Contratista: CORPORACIÓN AGROSOCIAL

Representante Legal: Daniel Martínez Pedrozo c.c. 8.663.558

objeto: Aunar esfuerzos para la operación del programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de las instituciones educativas del municipio de Juan de Acosta del departamento del Atlántico, conforme al alcance y los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.

Valor del contrato: \$82.807.190

Supervisión del Contrato: Esta A Cargo Del Secretario De Educación Municipal

Término de Duración del contrato: Sesenta y ocho días hábiles (68) del calendario escolar

Acta De Liquidación: no hay acta de liquidación

Antecedentes y requisitos: No Cuenta Con Antecedentes

ANALISIS

En el análisis realizado a la carpeta contractual, no registra el acta de liquidación, ni la Cámara de Comercio, RUT, no cuenta con los certificados de antecedente judiciales, disciplinarios y fiscales, no se encuentran las Resoluciones de Aprobación de las Pólizas. La propuesta y estudios previos están sin firmar, no anexaron las planillas pagadas como constancia de pagos de parafiscales. A demás el contrato no se encuentra publicado en el Secop.

Los comprobantes de egreso 0479, 0500 y 0777 no tienen diligenciado el detalle; El comprobante de egreso 0970 no tiene diligenciado el código y el detalle y tampoco los débitos y créditos. Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que éste contrato de alimentación escolar no debió tramitarse como un convenio de asociación,

sino como un contrato de suministro de complemento alimentario, por lo que la modalidad de contratación no fue la pertinente

Observación No 12 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: El Convenio de Asociación CSA-001- 2016 celebrado con la CORPORACIÓN AGROSOCIAL, por valor de \$82.807.190, no cuenta con los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, no registra el acta de liquidación, ni la Cámara de Comercio ni el RUT.

Criterio: C.N. Art 209, Ley 489 de 1998. Artículo 1 ley 190; Artículo 60 ley 610. Artículos 83 y 84 de la ley 1474.

Causa: Falta de controles e inobservancia de la normatividad vigente.

Efecto: Puede existir contratación con personal inhabilitado y/o declarado responsable fiscal, ya que este requisito es requisito habilitante previo o simultaneo al contrato.

Descargos Presentados por la Entidad: “Al respecto nos pronunciamos informándole que al momento de la solicitud por parte de la comisión auditora se les hizo entrega de los archivos que reposaban Secretaria de Educación, que es el supervisor natural de dichos convenios, la cual se encuentra bajo custodia de esta, pero la información que no se evidencio en la carpeta se encontraba en custodia de la Secretaria de Hacienda después de su pago en cumplimiento de la ley 80 de 1993 ley 1150 del 2006 y demás normas, razón por la cual esta no se encontraba en el momento de la revisión. Estos contratos fueron celebrados en la modalidad convenios, y en los mismos se contemplan los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación, ley 80 de 1993 y ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes. Los documentos aún permanecen en las secretarías dado que el proceso de archivo en nuestra entidad es deficiente y se corre el riesgo de que estos documentos se deterioren o extravíen y en el peor de los casos se presenten daños debido a la humedad, por no poseer un espacio físico adecuado y presentar deficiencias en la constitución de un archivo de gestión contractual.

Se anexan los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, el acta de liquidación, la Cámara de Comercio y el RUT”.

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Se tendrán en cuenta éstos descargos puesto que la entidad auditada aporta al órgano de control los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, el acta de liquidación, la Cámara de Comercio y el RUT, es por esta razón que se desvirtúa la observación planteada.

Observación N° 13 (Fiscal-Administrativa - Disciplinaria)

Condición: En el contrato CSA-001- 2016 la administración municipal no realizó una adecuada contratación, impidiendo recaudar por concepto de esta modalidad de contrato los impuestos municipales, el contrato antes descrito generando un saldo por pagar a favor del municipio por \$2.898.251 por concepto de estampillas municipales de adulto mayor y pro cultura.

Criterio: Art. 172 y 180 Estatuto Tributario del Municipio de Juan de Acosta. Ley 610 de 2000 artículo 60. artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Causa: Falta de control oportuno que no permiten advertir el error. Falta de capacitación para la aplicación de la norma municipal y departamental o desconocimiento de las normas existentes.

Efecto: La actuación de la administración impacta negativamente la gestión y el resultado de la administración, ya que afecta el financiamiento de programas de inversión social, igual situación se presenta con el segmento social de atención al adulto mayor en el municipio. Con esta conducta se genera un presunto detrimento que asciende a la suma de \$2.898.251 al cual hay que incluirle valores por concepto de sanciones e intereses

Descargos Presentados por la Entidad: Sobre este particular el Estatuto tributario Municipal en el Capítulo XIII Estampilla pro cultura en su artículo 170 Hecho generador establece las exenciones para las entidades que hayan celebrado convenios interadministrativos con la Alcaldía Municipal de Juan de Acosta, es así como establece “ *La estampilla no se exigirá en los contratos de mínima cuantía convenios interadministrativos, esto es los que se celebran con entidades públicas, con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de los contratos a que se hace referencia el artículo 355 de la Constitución Nacional y los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, compra y venta de inmuebles y en contratos gratuitos como el comodato*”.

Lo mismo sucede con la Estampilla Pro Anciano, que de acuerdo a lo establecido en el mismo estatuto Capítulo XIV Estampilla Pro Bienestar del Anciano y Centros de Atención para la Tercera edad Artículo 178 “HECHO GENERADOR “La celebración de contratos sus prorrogas o adiciones con el Municipio de Juan de Acosta sus entidades descentralizadas, El Concejo y la Personería Municipal. “*La estampilla no se exigirá en los convenios interadministrativos, esto es los que se celebran con entidades públicas, con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de los contratos a que se hace referencia el artículo 355 de la Constitución Nacional y los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998; en los contratos celebrados con Juntas Acción Comunal prestamos del programa de vivienda municipal los contratos de empréstitos y en contratos gratuitos*”.

Se anexa copia de las páginas No 46 y 47 del estatuto tributario Municipal 008 del 2013. Por lo que solicito esta observación quede desvirtuada.

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Se tendrán en cuenta éstos descargos **que desvirtúan** la observación planteada, teniendo en cuenta que los contratos celebrados para el programa de alimentación escolar se encuentran exentos de estos impuestos.

La alcaldía Juan de Acosta no está verificando si las ESAL se encuentran registradas en el secop. El contrato fue firmado con la entidad sin ánimo de lucro corporación Agro social Nit 802.010.694-3, la cual no se encuentra registrada en el secop.

Observación N° 14 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: la entidad no verifico si la CORPORACIÓN AGROSOCIAL estaba registrada en el secop.

Criterio: decreto 092 del 2017 artículo 9 y ley 734

Causa: negligencia, desconocimiento de la normatividad vigente y falta de controles.

Efecto: El registro en el secop, es requisito para poder contratar con el estado.

Descargos Presentados por la Entidad: “Como se explicó a la auditoria, la entidad iniciara un plan de mejoramiento, con la finalidad de subsanar esta debilidad de autocontrol, en el sentido de que hubo una falta de sincronización y organización de los funcionarios encargados de revisión y publicidad de estos contratos en éstas plataformas; ya que se publicó en unas pero en otras no, dando cumplimiento a lo que se observó en la auditoria, de acatar de manera íntegra los principios que regulan la actividad contractual en Colombia; entre los cuales se encuentra el principio de Publicidad que exige de publicar en el lapso de tiempo dado, de acuerdo a la modalidad de contratación que establece la norma, para que las entidades estatales publiquen todo lo atinente a la información contractual en este tipo de contratos. Por lo tanto, esta observación se llevará a plan de mejoramiento que suscribirá la entidad”

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación se encuentran soportados, se confirma la observación administrativa y se desvirtúa la disciplinaria, convirtiéndose el hallazgo **administrativo N° 10**

HALLAZGO N° 10 (Administrativo)

Condición: la entidad no verifico si la CORPORACIÓN AGROSOCIAL estaba registrada en el secop.

Criterio: decreto 092 del 2017 artículo 9 y ley 734

Causa: negligencia, desconocimiento de la normatividad vigente y falta de controles.

Efecto: El registro en el secop, es requisito para poder contratar con el estado.

2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta obtuvo un puntaje de 85,1 con eficiencia, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	84,0	0,10	8,4
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	84,0	0,30	25,2
Calidad (veracidad)	85,8	0,60	51,5
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	85,1

No se presentaron Hallazgos en este componente en la auditoria regular de la administración municipal de Alcaldía de Juan de Acosta, vigencia 2016.

2.1.1,4. Legalidad

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad obtuvo un puntaje de 70.8 Obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	88,1	0,40	35,2
De Gestión	59,2	0,60	35,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	70,8

Las Hallazgos relacionados con el componente de legalidad se encuentran referenciadas en cada una de las Hallazgos del numeral 2.1.1.1. Gestión Contractual y financiera 2.1 del informe de auditoría regular.

2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos.

PLAN DE DESARROLLO DIMENSIONES

Dimensión	Objetivos priorizados por dimensión	Nombre del Eje Estratégico	Objetivo del Eje estratégico
SOCIAL	Proyectar un modelo de desarrollo integral del municipio de Juan de Acosta, para la población infante, adolescente, la familia y población en general, con coberturas en agua potable y saneamiento básico, calidad en el servicio de salud, Educación integral, cultura, seguridad alimentaria y oferta de bienes y servicios, garantizando el derecho a la vivienda digna y la protección de niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de la violencia, adultos mayores, personas víctimas del conflicto armado, población en condición de discapacidad y desplazados.	INCLUSIÓN SOCIAL PARA CONSTRUIR DESARROLLO Y PAZ	Propiciar condiciones de equidad e inclusión social que dignifiquen la calidad de vida y fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas y del acceso a servicios sociales y oportunidades que garanticen el disfrute de derechos y libertades para el desarrollo humano
ECONOMICA	Potencializar el sector productivo y económico que propendan por mejorar la calidad de vida de los habitantes costeros.	JUAN DE ACOSTA COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y CON, INFRAESTRUCTURA PARA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGION	Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Juan de Acosta mediante programas de generación de ingresos; la competitividad y el desarrollo; el empleo y la creación de unidades productivas que dignifiquen su población.
AMBIENTAL	Potencializar a Juan de Acosta como un municipio saludable, con una alta capacidad estructural para el manejo del Ecosistema Municipal, para aprovechar sustentablemente el máximo de sus recursos forestales, marítimos, suelos y fauna, siendo capaz de potenciar el ecoturismo y aumentar la producción limpia del medio ambiente con la participación de todos sus habitantes, mejorando así la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.	MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE SANO	como eje central de la calidad de vida y el desarrollo sustentable que promuevan un ambiente sano y paisajista en la población costera Preservar el medio ambiente

El plan de desarrollo del Municipio de Juan De Acosta contemplo la realización de actividades con el objeto de dar cumplimiento a las Metas propuestas en cada uno de los ejes estratégicos como son:

SECTORES DE COMPETENCIA 1. Educación 5. Cultura 2. Salud 6. Recreación y Deporte 3. Agua Potable y Saneamiento Básico 7. Población Vulnerable (Juventud; Adulto 4. Vivienda Mayor; Mujer; Discapacidad; Enfoque Diferencial), desplazados.

El plan de desarrollo incluyo las inversiones públicas que se realizarán durante el cuatrienio y la proyección de los costos y fuentes de financiación de los principales programas y subprogramas, de acuerdo a lo determinado por la ley 152 de 1994, tomando como referencia el marco fiscal de mediano y largo plazo, el comportamiento de las ejecuciones presupuestales de los últimos años en recursos propios, Sistema General de Participaciones, y los saldos para el 2016 del Sistema General de Regalías. A sí mismo la proyección del Bienio 2017-2018 y el primer año del bienio 2019-2020, tomando como referente el cálculo histórico del Sistema General de Regalías.

Es de anotar que preservando el sistema de planificación presupuestal el Municipio de Juan de Acosta proyecta los recursos que efectivamente están garantizados para su ejecución; a excepción de la proyección del Sistema General de Regalías para los años 2017-2019.

METAS DEL PLAN DE DESARROLLO				
Nombre del Programa	SUBPROGRAMA	Objetivo del Programa	metas de resultado	Metas de Producto
educación con equidad para el desarrollo integral	cobertura y calidad educativa	construir una población competitiva en el desarrollo cognitivo e integral	11	23
salud con inclusión social	LLEGO EL MOMENTO DE LA SALUD EN JUAN DE ACOSTA	Crear modos de vidas saludables y mejorar la salud integral	13	16
agua potable con inclusión social	agua potable y saneamiento para mejorar la calidad de vida	crear modos de vidas saludables y mejorar las salud integral que propendan por una mejor calidad de vida de la población costera	12	6
vivienda dignidad	con vivienda para calidad de vida na vida mejor	gestionar y propender por mejorar la calidad de vida de los habitantes costeros mediante el mejoramiento de vivienda para un mejor desarrollo humano	2	4
cultura para para u mejor porvenir recreación y deporte la base del desarrollo humano	para todos y todas deporte y recreación formación cultural base del desarrollo humano	fortalecer el conocimiento humanas mediante la fortalecer las condiciones implementación de actividades físicas que mejoren la salud física y mental de la población costera	4	10
Deporte y recreación para todos	Deporte y Recreación para todos		3	12
bienestar social con equidad de género y desarrollo integral	calidad de vida con bienestar social para el desarrollo humano	fortalecer el tejido social y e mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable de juan de acosta entregando bienestar y mejor condición de vida	12	
turismo construcción desarrollo social desarrollo rural y asistencia técnica para la productividad	turismo la base del desarrollo costero fortalecimiento del sector agropecuario	Fortalecer el sector turístico que propenda por dinamizar la zona turística de juan de acosta para generar empleo y mejoramiento de la calidad de vida de las familias costeras.	1	8
Desarrollo rural y asistencia técnica para la productividad	Fortalecer el sector agropecuario		1	11
confección para el desarrollo la generación de ingresos	confección para un juan de acosta competitivo luego el momento del desarrollo en vías	Fortalecer el sector de la confección mediante alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas desarrollar modelos de gestión del desarrollo vial y obras para mejorar la	5	4
infraestructura en los servicios públicos	servicio público de la mano con el contribuyente	Implementar el proceso de gestión ante las entidades prestadoras del servicio de energía y gas natural como eje del desarrollo humano sustentable para lograr una mejor	2	6
equipamiento urbano la gestión del espacio publico	equipamiento al ciudadano para un mejor vivir	implementar el programa de equipamiento municipal que estructure el inventario de los bienes públicos sujeto	3	
medio ambiente y atención y prevención de desastres y de vida para mejorar la calidad territorio fortalecimiento sanas	manejo ambiental, territorio y ecosistemas institucionalidad con gobernabilidad	generar conciencia y cultura en el manejo del medio ambiente y preservación del ecosistema	3	23
desarrollo comunitario para una participación ciudadana activa	administración pública con participación ciudadana	implementar procesos de participación ciudadana que conlleve a un proceso de gestión transparente y eficaz	4	
compromiso con la primera infancia adolescencia familia como eje del desarrollo humano integral	todos en familia por un buen trato, protección de derechos	fortalecer la convivencia pacífica, el respeto por los derechos de los integrantes de la familia los niños y niñas y adolescentes a través del funcionamiento y atención integral	6	8
Atención Integral y reparación plena de sus derechos	asistencia integral con enfoque diferencial de las víctimas y la población afro en el municipio	implementar la ley 1448 de 2011 para establecer prioridades	10	2
TOTALES			92	133

El plan de desarrollo del Municipio de Juan De Acosta contemplo la realización de actividades con el objeto de dar cumplimiento a las Metas propuestas en cada uno de los ejes estratégicos durante la vigencia 2017 donde se observa que el plan de desarrollo contempla la programación de 92 metas de resultado y 133 metas de producto a los cuales en la vigencia 2017 se les asigno un presupuesto en el plan de inversiones de \$ 13.212.208.007. de los cuales se ejecutaron la suma de \$ 13.060.871.995, incluyendo las actividades financiadas con recursos del SGP que no hacen parte de giro directo o comúnmente llamados sin flujo de caja.

En la entidad no se evidencian unos indicadores que permitan determinar el impacto que estas acciones pudieran tener en la población objeto de intervención.

2.2 CONTROL FINANCIERO

La auditoría regular realizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los Estados Contables producidos por la administración municipal de Juan de Acosta, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2015, 2016, y 2017 se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad en la presentación y contenido de los mismos.

Constatar la legalidad de los libros principales de contabilidad denominados Diario y Mayor, así como los informes solicitados los cuales son indispensables para la validación de la actividad de contabilización de las operaciones financiera, económica, social y ambiental, se estableció que la entidad cuenta con ellos y fueron mostrados a la comisión.

Consideración al Proceso Permanente De Depuración Contable

Se deben adelantar las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia del sistema contable que produzca información razonable y oportuna, la entidad está obligada a desarrollar, en forma permanente, las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda.

2.2.1. Estados Contables.

Como resultado de la auditoría adelantada, a los estados contables se obtuvo un puntaje de inconsistencias del 0% Obedeciendo a la calificación resultante del análisis a los estados financieros.

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	10049665,0
Indice de inconsistencias (%)	9,7%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Política Contable: para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus estados contables, la Alcaldía de Juan de Acosta está aplicando a nivel de documento fuente el Marco Conceptual de la Contabilidad Pública y el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad

Pública emitido por la Contaduría General de la Nación. Así mismo, las normas y procedimientos establecidos por dicho ente en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soportes.

Los estados financieros mostrados a la comisión no presentan en forma homogénea, las cifras de los estados financieros en algunos rubros, se nota la incongruencia al informar y reportar información a los diferentes usuarios de la información.

Software Contable y Financiero en el Proceso Contable.

La Alcaldía de Juan de Acosta en la actualidad no certificó que cuenta con un software integrado que permita la interface automática entre áreas, situación afecta significativamente el suministro de la información ya que los reportes en las diferentes áreas del proceso no se encuentran integradas y los reportes se encuentran supeditados a la extracción de información manual. Es común en el municipio, que la administración saliente, no entregue a la entrante, los documentos fuentes y soportes de la información que soportan los estados contables, en el desarrollo de las acciones de intervención de su administración como ocurrió en el proceso de la vigencia 2015 al 2016 , el software manejado, presenta vulnerabilidad, por lo que es de suma importancia que la entidad cuente con una herramienta informática que integre a cada una de las dependencias, financiera, contabilidad, nomina, presupuesto, planeación contractual, y de gestión.

Observación N° 15 (Administrativa).

Condición: La entidad no cuenta con un software financiero, contable, nomina presupuesto, planeación contractual, y de gestión, que integre las diferentes áreas de la administración, en procura del mejoramiento continuo y de la seguridad de sus procesos, debido a que cada dependencia maneja los maneja de forma independiente y sin autocontrol.

Criterio: Ley 87 de 1993, artículo 209 de la constitución nacional

Causa: Procesos que evidencia ausencia eficacia y eficiencia

Efecto: Escaso control por parte de la administración, de los resultados de su administración.

2.2.1.1 Activos.

ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017-2016 miles

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
1	ACTIVOS	72.793.960	64.972.862	7.821.098	11%	Aumento
1.1	EFFECTIVO	4.133.115	1.370.377	2.762.738	67%	Aumento
1.1.05	CAJA	0.00	25.000			disminucion
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	4.133.115	1.367.877	2.765.238	67%	Aumento
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	15	12.000,00	-11.985		disminucion
1.2.02	INVERSIONES ADMINI DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS PARTICIPATIVOS	0.00	4.700			disminucion
1.2.08	INV PATRIMONIALES EN ENTIDADES CONTROLADAS	0.00	7.300			disminucion
1.2.16	INV PATRIMONIALES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN	15		15	100%	Aumento
1.3	RENTAS POR COBRAR	13.031.287	10.859.472	2.171.815	17%	Aumento
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	3.737.721	2.400.528	1.337.193	36%	Aumento
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	9.293.566	8.458.944	834.622	9%	Aumento
1.4	DEUDORES	481.918	11.391.668	-10.909.750	-2264%	disminucion
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.632	3.632	0	0%	disminucion
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	469.348	428.480	40.868	9%	Aumento
1.4.20	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	8.938	10.941.958	-10.933.020		disminucion
1.4.70	OTROS DEUDORES	0.00	17.598			disminucion
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	18.414.623	16.725.240	1.689.383	9%	Aumento
1.6.05	TERRENOS	2.140.918	2.140.918	0	0%	disminucion
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	2.161.153	2.161.153	0	0%	disminucion
1.6.36	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	1.002.665	988.427	14.238	1%	Aumento
1.6.40	EDIFICACIONES	5.340.127	3.814.982	1.525.145	29%	Aumento
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	207.784	207.784	0	0%	disminucion
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	7.527.767	7.527.767	0	0%	disminucion
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	554.469	554.469	0	0%	disminucion
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	223.620	223.620	0	0%	disminucion
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	145.006	145.006	0	0%	disminucion
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	362.940	212.940	150.000	41%	Aumento
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-1.250.909	-1.250.909	0	0%	disminucion
1.6.95	PROV PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-917.000,00	- 917.000			disminucion
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	17.846.707	13.881.824	3.964.883	22%	Aumento
1.7.10	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	17.843.441	13.881.824	3.961.617	22%	Aumento
1.7.15	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	3.266		3.266	100%	Aumento
1.9	OTROS ACTIVOS	18.871.309	10.732.281	8.139.028	43%	Aumento
1.9.01	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	18.348.705	10.238.411	8.110.294	44%	Aumento
1.9.60	BIENES DE ARTE Y CULTURA	0.00	3.266			disminucion
1.9.70	INTANGIBLES	522.604	490.604	32.000	6%	Aumento

2.2.1.1.1 Rubro Disponible - Efectivo En Bancos.

Saldo de la cuenta a diciembre 31 de 2017 fue de \$ 4.133.115

ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017-2016 miles

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	DIF	%	Aum/Dism
1.1	EFFECTIVO	4.133.115	1.370.377	2.762.738	67%	Aumento
1.1.05	CAJA	0.00	25.000			disminucion
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	4.133.115	1.367.877	2.765.238	67%	Aumento

Caja: El saldo de la cuenta de caja de la vigencia 2017 \$ 0.00

El saldo de la cuenta de caja en la entidad para la vigencia 2016 se presenta por un valor de \$ 25.000 y en la vigencia 2017 por \$ 0.00 con una diferencia de \$, este saldo se presenta como razonable, al revisar la información de caja en esta no se encontró variación..

Caja Menor:

Se debe tener en cuenta que las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos generales de las entidades y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevisto, urgente, imprescindible o inaplazable para la buena marcha de la administración y que por su urgencia y cuantía no pueden ser solucionadas por los canales normales de contratación.

En la Alcaldía de Juan de Acosta, la Caja Menor en la vigencia 2015, no se evidenciaron reembolsos de Caja Menor.

En la vigencia 2016 la Caja menor fue aprobada por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000) mensual. En la muestra seleccionada a los egresos de reembolso de caja menor, se evidenció que los comprobantes de caja menor no están enumerados, se observan comprobantes sin soportes como facturas, en otros casos no se evidencian comprobantes solo facturas, los gastos no están agrupados por rubros presupuestales.

En la vigencia 2017, comunicaron en la entidad que no hubo Caja Menor.

Bancos: saldo de la cuenta a diciembre 31 del 2017 \$ 4.133.115

El saldo de la cuenta de bancos en la entidad en la vigencia 2016 se presenta por un valor de \$ 1.367.877 en la vigencia anterior por \$ 4.133.115 con una diferencia de \$ 2.765.238.

A continuación, se presenta el saldo de las cuentas Bancarias activas e inactivas así:

CUENTA DE ANCOS ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA VIGENCIA 2016			
CUENTA CORRIENTES BANCO AGRARIO	VALOR	CUENTA DE AHORRO BANCO AGRARIO	VALOR
CUENTA CORRIENTE No. 31648000025-6	18.761	CENTA DE AHORRO No. 4-1648-0017351	-
CUENTA CORRIENTE No. 31648000035-5	-	CUENTA DE AHORRO No.4-1648-300005-9	28.901
CUENTA CORRIENTE No. 31648000043-9	22.782	CUENTA DE AHORRO No. 4-1648-300017-2	-
CUENTA CORRIENTE No. 31648000063-7	-	CUENTA DE AHORRO No.4-1648-300019-9	70.002
CUENTA CORRIENTE No. 31648000064-5	75.112	CUENTA DE AHORRO No.4-1648-300024-5	16.345
CUENTA CORRIENTE No. 31648000068-6	10.333	CUENTA DE AHORRO No.4-1648-300026-1	96.261
CUENTA CORRIENTE No. 31648000069-4	86.512	CUENTA DE AHORRO No.4-1648-300042-3	1.271
CUENTA CORRIENTE No. 31648000109-8	8.284	CUENTA DE AHORRO No. 41648004096-5	9.994
CUENTA CORRIENTE No. 31648000113-8	11.205	CUENTA DE AHORRO No.4-1648-001186-6	12.044
CUENTA CORRIENTE No. 31648000127-0	11.205	CUENTA DE AHORRO No. 41648001228-5	198.714
CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-000128-8	2.444	CUENTA DE AHORRO No. 4-1648-001267-6	56.998
CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-000136-1	4.983	CUENTA DE AHORRO No. 41648000429-0	1.141
CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-000147-8	30.577	CUENTA DE AHORRO No. 4-1648-000-435-5	2.615
CUENTA CORRIENTE No. 31648000149-4	482.907	CUENTA DE AHORRO No. 41648000434-7	111.284
CUENTA CORRIENTE No. 31648000153-6	90.208	CENTA DE AHORRO No. 4-1648-003436-1	9.107

CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-000158-5	-	CUENTA DE AHORRO No. 41648000436-3	31.057
CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-000159-3	16.525	CUENTA DE AHORRO No. 474-6	4.353
CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-000164-3	-	CUENTA DE AHORRO No. 41648000476-2	84.919
CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-0-00167-6	23.154	CENTA DE AHORRO No. 4-1648-001735-1	21.796
CUENTA CORRIENTE No. 31648-0-00168-4	52.258	CUENTA DE AHORRO No. 4-1648-0007354	21.796
CUENTA CORRIENTE No. 169-2	28.978	CENTA DE AHORRO No. 4-1648-001882-8	-
CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-00170-0	460.227	CUENTA DE AHORRO No. 41648000993-4	91.947
CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-00171-8	472.203	TOTAL DE LA CUENTA	870.545
CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-00172-6	3.997		
CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-00173-4	16.848	BANCO DE BOGOTA	VALOR
CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-00174-2	641	CUENTA CORRIENTE No. 627000359	22.901
CUENTA CORRIENTE No. 31648000730-7	-	CUENTA CORRIENTE No. 125240473	5.000
CUENTA CORRIENTE No. 31648000750-5	874	CUENTA CORRIENTE No. 125240481	5.000
CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-000758-8	68.976.198	CUENTA CORRIENTE No. 125240499	880
CUENTA CORRIENTE No. 3-1648-000759-6	75.975	CUENTA CORRIENTE No. 125240507	696
CUENTA CORRIENTE No. 0-1648-000760-4	1.555.496	CUENTA CORRIENTE No. 12524283-4	906
CUENTA CORRIENTE No. 31648000767-9	2.414	CUENTA CORRIENTE No. 996064184	7.055
CUENTA CORRIENTE No. 0-1648-0-00766-1	22.089	CUENTA CORRIENTE No. 996064192	222.714.412
CUENTA CORRIENTE No. 0-1648-0-00768-7	20.348	CUENTA CORRIENTE No. 125239681	13.588
CUENTA CORRIENTE No. 0-1648-000788-5	51.906	CUENTA CORRIENTE No. 1252399707	1.379.571
CUENTA CORRIENTE N° 0-1648-000804-0	331	CUENTA CORRIENTE No. 125239905	25.473
CUENTA CORRIENTE N° 0-1648-000814-9	17.454	TOTAL DE LA CUENTA	224.175.482
CUENTA CORRIENTE No. 0-1648-000815-6	20.447		
0	0	TOTAL DE LA CUENTA	225.046.028
0	0	CUENTA AHORRO 173119124	4.183
0	0	CUENTA AHORRO 996065025	1.004.024
0	0	CUENTA CORRIENTE No. 996065314	1.051.806.996
0	0	CUENTA AHORRO 627005374	73.398
0	0	CUENTA AHORRO 996069845	20.410
0	0	CUENTA AHORRO 996069852	8.163
0	0	CUENTA AHORRO 996069860	6.123
0	0	CUENTA AHORRO 996069878	2.172
0	0	CUENTA AHORRO 996069886	1.629
TOTAL DE LA CUENTA	72.673.674		1.052.927.098
GRAN TOTAL DE LA CUENTA		1.350.646.799	

El saldo del efectivo se presenta como razonable, dado que presentan las conciliaciones bancarias en su mayoría que deben soportar los estados financieros de la vigencia 2016.

RELACION DE CUENTAS 2017									
# CUENTA	NOMBRE	BANCO	TIPO	SALDO	# CUENTA	NOMBRE	BANCO	TIPO	SALDO
758-8	REGIMEN SUBSIDIADO	AGRARIO	CORRIENTE	199.984.099	125239707	CUENTA MAESTRA	BOGOTA	CORRIENTE	4.384.039
3-1648-006-149-4	PREDIAL	AGRARIO	CORRIENTE	23.050	1252-239905	FONDO COM UN	BOGOTA	CORRIENTE	188.166
3-000168-4	CRA	AGRARIO	CORRIENTE	5.295	99184	SOBRE TASA A LA GASOLINA	BOGOTA	CORRIENTE	15.895.602
0-1648-000760-4	EDUCACIÓN POR CALIDAD	AGRARIO	CORRIENTE	1.777.972	996064192	REGALIA	BOGOTA	CORRIENTE	1.405.499.090
0-1648-000799-6	SALUD PUBLICA	AGRARIO	CORRIENTE	32.903	627000359	SEGURIDAD SOCIAL	BOGOTA	CORRIENTE	225.360
0-1648-000788-5	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	AGRARIO	CORRIENTE	51.906	125239681	CUENTA MAESTRA PG	BOGOTA	CORRIENTE	1.405
0-1648-000766-1	FONDO DEL MUNICIPIO	AGRARIO	CORRIENTE	22.089	173068099	SALUD	BOGOTA	CORRIENTE	385.678
3164800199-3	SOBRE TAZA DE LA GASOLINA	AGRARIO	CORRIENTE	16.529	125240473	INDUSTRIA Y COMERCIO	BOGOTA	CORRIENTE	128.865
3-1648-000193-6		AGRARIO	CORRIENTE	90.208	125050481	LIC. DE CONSTRUCCION	BOGOTA	CORRIENTE	5.000
3-1648-000147-8		AGRARIO	CORRIENTE	.977	125050499	IMPUESTO PREDIAL	BOGOTA	CORRIENTE	648.174
3-1648-000136-1	VIVIENDA SALUDABLE	AGRARIO	CORRIENTE	4.983	125240507	SOBRE TASA AMBIENTAL	BOGOTA	CORRIENTE	95.554
3-1648-000128-8	RECURSO DEL CIGARRILLO	AGRARIO	CORRIENTE	2.444	125052396	RECURSOS PROPIS	BOGOTA	CORRIENTE	19.674
3-1648-000029-6		AGRARIO	CORRIENTE	8.761	125242834	TELEFONIA	BOGOTA	CORRIENTE	5.906
3-1648-000167-6		AGRARIO	CORRIENTE	23.154	12525699	RETENCION	BOGOTA	CORRIENTE	8.972.200
3-1648-000169-2		AGRARIO	CORRIENTE	69.994	125239707	SEGURIDAD Y DEMOGRATICA	BOGOTA	CORRIENTE	564
3-1648-000170-0	TABACO Y CIGARRILLO	AGRARIO	CORRIENTE	449.366	125054715	PROCULTURA	BOGOTA	CORRIENTE	1.193.704
3-1648-000172-6	INDUSTRIA Y	AGRARIO	CORRIENTE	56.189	125054723	PROANCIANO	BOGOTA	CORRIENTE	6.448.277

	COMERCIO								
3-1648-000174-2		AGRARIO	CORRIENTE	641	125239699	PRIMERA INFANCIA	BOGOTA	CORRIENTE	806.615
0-1648-0-00750-5	PROPOSITO GENERAL	AGRARI	CORRIENTE	87.359	125239780	GESTION DE RIESGO	BOGOTA	CORRIENTE	391.182.930
3-1648-000043-9		AGRARI	CORRIENTE	22.782	173067307	ETESA	BOGOTA	CORRIENTE	8.337
3-1648-000069-4		AGRARI	CORRIENTE	86.512	996065025	DPS	BOGOTA	AHORRO	978.854
3-1648-000068-6		AGRARI	CORRIENTE	10.333	996065314	CONVENIO DPS	BOGOTA	AHORRO	2.068.139.641
3-1648-000109-8		AGRARI	CORRIENTE	8.284	627005374	AGUA POTABLE	BOGOTA	AHORRO	13.675
3-1648-000113-0		AGRARI	CORRIENTE	11.205	996069845	SEGURIDAD DEMOCRATICA	BOGOTA	AHORRO	20.410
0-1648-000768-7		AGRARI	CORRIENTE	20.348	996069852	PRO ANCIANO	BOGOTA	AHORRO	8.160
3-1648-000064-5		AGRARI	CORRIENTE	75.112					
0-1648-000767-9		AGRARI	CORRIENTE	2.414					
0-1648-000804-0		AGRARI	CORRIENTE	331					
0-1648-000814-9		AGRARI	CORRIENTE	17.455					
0-1648-000815-6		AGRARI	CORRIENTE	447					
TOTAL CORRIENTE BANCO AGRARIO				203.023.141	TOTAL CORRIENTE BANCO DE BOGOTA				3.905.255.879
CUENTAS DE AHORRO BANCO AGRARIO									
4164830009-9		AGRARIO	AHORRO	28.901	4-1648-000434-7		AGRARIO	AHORRO	6.388.290
41648300019-9	ALUMBRADO PUBLICO	AGRARIO	AHORRO	70.002	4-1648-000436-3	LICENCIA DE CONSTRUCCION	AGRARIO	AHORRO	31.059
41648300005-9	INDUSTRIA Y COMERCIO	AGRARIO	AHORRO	16.349	4-1648-000474-6	CRA	AGRARIO	AHORRO j	4.393
41648300026-1	COBROS COACTIVOS	AGRARIO	AHORRO	96.261	44-000476-2	PAZ Y SALVO	AGRARIO	AHORRO	84.917
41648300042-3	ESTAMPILLAS PROANCIANOS	AGRARIO	AHORRO	.271	4-1648-001186-6		AGRARIO	AHORRO	12.044
0-1648-004096-9	DEGUELLO	AGRARIO	AHORRO	9.994	4-1648-000439-9		AGRARIO	AHORRO	2.619
4-1648-001228-5	ESTAMPILLAS PROCULTURA	AGRARIO	AHORRO	849.067	4-1648-000429-0		AGRARIO	AHORRO	1.141
0-1648-003436-1		AGRARIO	AHORRO	9.220	4-1648-000739-4		AGRARIO	AHORRO	21.797
4-1648-000993-4	SEGURIDAD DEMOCRATICA	AGRARIO	AHORRO	91.949					
TOTAL AHORRO BANCO AGRARIO									7.719.275
TOTAL DE LAS CUENTAS REVISADAS									4.115.998.295

Se suministró información de las cuentas bancarias que maneja la entidad las cuales se extractaron y constataron según libro de bancos, de la muestra seleccionada las cuentas bancarias presentaron sus conciliaciones bancarias, junto con sus extractos bancarios reflejando el saldo las cuales fueron cotejadas con las presentadas en el balance de prueba, el cual se encuentra clasificado

De las cuentas de las vigencias 2016 y 2017 se constató que presentaban sus conciliaciones bancarias, junto con sus extractos bancarios, igualmente se verifico que existen muchos saldos pequeños con cuentas inactivas, y más que todo del banco Agrario de Colombia.

En los movimientos de las cuentas bancarias se observan los registros contables por los movimientos realizados en una cuenta bancaria, como son el giro de cheques, consignaciones, notas débito, notas crédito, anulación de cheques y consignaciones, etc. Por lo tanto, el proceso de verificación y confrontación denominada conciliaciones bancarias. Este se realiza confrontando el extracto bancario con las colillas de los queques girados y transferencias realizadas con sus respectivos egresos.

2.2.1.1.2 Rentas Por Cobrar

Vigencia Actual y Vigencias Anteriores - Grupo (13) \$ 13.031.287 miles

ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017-2016 miles

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
1.3	RENTAS POR COBRAR	13.031.287	10.859.472	2.171.815	17%	Aumento
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	3.737.721	2.400.528	1.337.193	36%	Aumento
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	9.293.566	8.458.944	834.622	9%	Aumento

Este rubro presento un saldo de vigencia actual a diciembre 31 de 2016 por valor de \$ 10.859.472 y para la vigencia 2017 fue de \$ 13.031.287 con una diferencia por valor de \$ 2.171.815. aumentó en un 17%

Los movimientos de la vigencia actual en el 2016 están por valor de \$ 2.400.528 y vigencia actual 2017 por valor de \$ 3.737.721.

Los movimientos de la vigencia anterior en el 2016 están por valor de \$ 8.458.944 y vigencia anterior 2017 por valor de \$ 9.293.566.

Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

Las Rentas por cobrar del Ente Municipal están constituidas por los Impuestos Tributarios del Predial unificado, Industria y Comercio, Delineación Urbana, Estudios y Aprobación de Planos, Avisos, Tableros y Vallas y Vehículos Automotores de la vigencia 2014 y vigencias anteriores. Las cuales se reconocen por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención.

Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Las rentas por cobrar no son objeto de provisión. En todo caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio. Las liquidaciones oficiales deben reconocerse como derechos contingentes en las cuentas de orden, hasta tanto queden en firme, se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto.

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto tributario, no se evidencio que la entidad haya implementado un procedimiento con las respectivas formalidades para el cobro y causación del impuesto. El saldo de rentas por cobrar a nivel contable no fue soportado con una relación de cuentas por cobrar, no se evidencio un a base de datos que acreditara el saldo de las cuentas de rentas por cobrar. No se evidencian ajustes realizados por prescripciones de esta cartera de los impuestos cuyos montos deben ser considerados incobrable en los años auditados, así como tampoco se suministró el reglamento interno para el cobro y administración de la cartera, acorde a lo estipulado en la legislación colombiana, ley 1066 del 2006. Art. 2 No 1, lo que deja entrever que la entidad no sigue unos lineamientos para el cobro y recaudo de la misma, así como tampoco se deja ver los intereses generados en la cartera, Se advierte que no se evidencia una conciliación de cartera entre las bases de datos, el recaudo y la cartera contabilizada en la entidad, por vigencias; los intereses generados no se contabilizan, produciendo estados financieros que no reflejan la realidad de la entidad. A diciembre 31 del 2016 y 2017.

Mediante relación, se informó del total de los predios aportados en una base de datos del 2017 en total son 38.222 fichas catastrales con un avalúo total de \$ 8.794.645.500, de estas fichas catastrales se desconoce cuál es su debido a cobrar, y la cartera prescrita.

La entidad evidencia el debido a cobrar que tiene en sus bases de datos para determinar la veracidad del saldo contable, aduciendo problemas en el software.

El saldo reflejado en el balance se debe ajustar, debido a que corresponde a un saldo incierto de **13.031.287** miles contra un saldo de cartera desconocida

Observación N° 16 (Administrativa)

Condición: No se presenta razonabilidad entre los saldos de cartera de rentas por cobrar a nivel contable y la base de datos, no se evidencian conciliaciones con las bases de datos.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006

Causa: Información presentada de forma no razonable.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad.

Respuesta de la entidad auditada: N° 15-16: Se adquirió el programa contable y financiero denominado: Software estándar contrato No 002 del 2017, Cuya implementación se encuentra en un 80% porcentaje, el cual viene a satisfacer la necesidad de información de forma ágil, permitiendo que los

procesos sean integrados en las diferentes áreas que necesitan entregar información al proceso contable y financiero. Se anexan 65 folios.

Conclusiones del equipo auditor:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación se encuentran soportados con la adquisición de software, y la entidad se acoge a un plan de mejoramiento, se confirma la observación administrativa para el mejoramiento y se convierte en **hallazgo administrativo N° 11 y No. 12.**

HALLAZGO N° 11 (Administrativo).

Condición: La entidad no cuenta con un software financiero, contable, nomina presupuesto, planeación contractual, y de gestión, que integre las diferentes áreas de la administración, en procura del mejoramiento continuo y de la seguridad de sus procesos, debido a que cada dependencia maneja los maneja de forma independiente y sin autocontrol.

Criterio: Ley 87 de 1993, artículo 209 de la constitución nacional

Causa: Procesos que evidencia ausencia eficacia y eficiencia

Efecto: Escaso control por parte de la administración, de los resultados de su administración.

HALLAZGO N° 12 (Administrativo)

Condición: No se presenta razonabilidad entre los saldos de cartera de rentas por cobrar a nivel contable y la base de datos, no se evidencian conciliaciones con las bases de datos.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006

Causa: Información presentada de forma no razonable.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad.

2.2.1.1.3 Deudores, Ingresos No Tributarios-Grupo (14). 481.918

ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017-2016 miles

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
1.4	DEUDORES	481.918	11.391.668	-10.909.750	-2264%	disminucion
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.632	3.632	0	0%	disminucion
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	469.348	428.480	40.868	9%	Aumento
1.4.20	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	8.938	10.941.958	-10.933.020	#####	disminucion
1.4.70	OTROS DEUDORES	0.00	17.598	#¡VALOR!	#####	#¡VALOR!

Este rubro presento un saldo de vigencia actual a diciembre 31 de 2016 por valor de \$ 11.391.668 para la vigencia 2017 fue de \$ 481.918 con una diferencia por valor de \$ -10.909.750, igualmente se observa las cuentas de transferencias presento un saldo por valor de \$ 428.480 para la vigencia 2016 y para la vigencia 2017 fue de \$ 469.348, con una diferencia de \$ 40.868 con un porcentaje de Aumento del 9%.

La cuenta de anticipos y avances entregados en el 2016 se presentó por un valor de \$ 10.941.958 y en la vigencia 2017 se presenta por valor de \$ 8.938, con una diferencia de \$ -10.933.020 significativa para la razonabilidad de los estados financieros. El saldo de los anticipos corresponde a los contratos de obra pública, para el mejoramiento de las vías del municipio, según reporte de la entidad.

La entidad no evidencia relación de deudores por lo que no se identifican los terceros a los que pertenecen dichos saldos, la administración presenta deficiencias en el suministro de información suficiente para determinar los deudores que se vienen registrando en la contabilidad, y sus saldos actualizados. De estos saldos de las cuentas algunos vienen de vigencias anteriores al 2015.

2.2.1.1.4 Propiedad Planta Y Equipo- Grupo (16). \$ 18.414.623 miles

ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017-2016 miles

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
1.6	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO	18.414.623	16.725.240	1.689.383	9%	Aumento
1.6.05	TERRENOS	2.140.918	2.140.918	0	0%	disminución
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	2.161.153	2.161.153	0	0%	disminución
1.6.36	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	1.002.665	988.427	14.238	1%	Aumento
1.6.40	EDIFICACIONES	5.340.127	3.814.982	1.525.145		disminución
1.6.45	PLANTAS. DUCTOS Y TÚNELES	207.784	207.784	0	0%	disminución
1.6.50	REDES. LÍNEAS Y CABLES	7.527.767	7.527.767	0	0%	disminución
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	554.469	554.469	0	0%	disminución
1.6.65	MUEBLES. ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	223.620	223.620	0	0%	disminución
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	145.006	145.006	0	0%	disminución
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE. TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	362.940	212.940	150.000		disminución
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-1.250.909	-1.250.909	0	0%	disminución
1.6.95	PROV PROTECCIÓN PROP. PLANTA Y EQUIPO (CR)	-917.000.00	917.000			disminución

El saldo de la cuenta de Propiedad Planta y Equipo en la entidad para la vigencia 2016 se presenta por un valor de \$ 16.725.240 en la vigencia 2017 por \$ 18.414.623 con una diferencia de \$ 1.689.383 miles con un porcentaje de Aumento del 9% este saldo se presenta como no razonable.

La cuenta PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, que corresponde a bienes tangibles adquiridos, construidos, que se encuentran en tránsito, en construcción, en mantenimiento, en montaje y, que se utilizan para atender

necesidades sociales mediante la producción de bienes, la prestación de servicios, para la utilización en la administración, usufructo del ente público, y por lo tanto, no están destinados para la venta de desarrollo de las actividades, siempre que su vida útil probable, en condiciones normales, exceda de un año.

Deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. Los costos de endeudamiento asociados a la adquisición de un activo que aún no se encuentre en condiciones de utilización, se reconocen como un mayor valor del mismo.

La entidad no cuenta con un inventario de propiedad planta y equipo, de bienes muebles e inmuebles debidamente clasificados, y revelados de acuerdo a su naturaleza, que respalden el saldo en libros presentados en los balances de considera que presenta incertidumbre contable dado que sus registros no se encuentran soportados con planillas de toma de inventarios y costos reales, no evidencia la contabilización de la depreciación, a realizarse en el año 2016, su valor no es razonable.

Bienes de Uso público Saldo a diciembre 31 de 2017 \$ 17.846.707 miles

ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017-2016 miles

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HIST Y CULTURALES	17.846.707	13.881.824	3.964.883	22%	Aumento
1.7.10	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	17.843.441	13.881.824	3.961.617	22%	Aumento
1.7.15	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	3.266	13.881.825	-13.878.559	-424941%	disminucion

El saldo de la cuenta de Bienes de uso Público para la vigencia 2016 se presenta por un valor de \$ 13.881.824 y en la vigencia 2017 por \$ 17.846.707 con una diferencia de \$ 3.964.883 con un porcentaje de Aumento del 22% este saldo se presenta razonable.

Al igual que en el rubro anterior la entidad no cuenta con un inventario de propiedad planta y equipo, de bienes de uso público debidamente clasificados, y revelados de acuerdo a su naturaleza, el saldo en libros presentados en los balances se considera que presenta incertidumbre contable dado que sus registros no se encuentran soportados con planillas de toma de inventarios y costos reales, se evidencia la inclusión de proyectos de infraestructuras realizados en el año 2016, su valor no es razonable dado que la auditoria no pudo confrontar la información.

Observación N° 17 (Administrativa y disciplinaria)

Condición: La entidad no presenta razonabilidad en los saldos de activos fijos de bienes muebles e inmuebles y de bienes de uso público, su saldo no fue soportado con inventario detallado de cada uno de ellos y su depreciación no fue realizada.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008

Causa: Información presentada de forma no razonable.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad Inexistencia de un Control Interno Contable que no permite la aplicación y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable que garantice que la información financiera, económica y social cumpla con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas en el Plan General de la Contabilidad Pública (CGCP).

Respuesta del este auditado: El inventario de activos fijos de la entidad se ha dificultado debido a que no se tienen registros históricos de saldos de cada bien activo por activo que aparece registrado en los balances, Igualmente en el empalme realizado entre la administración saliente y entrante no se entregaron los documentos correspondientes a este rubro. Esta es una necesidad que se tiene y para subsanar esta dificultad la entidad ha iniciado un proceso de contratación por la realización de los inventarios de activos fijos y bienes de uso público.

Se anexa certificado de No 571-2-18 de fecha enero 26 del 2018

Se anexa acta de empalme entre la administración saliente y entrante.

Conclusiones del equipo auditor:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, y la entidad se acoge a un plan de mejoramiento, se confirma la observación administrativa y se desvirtúa la observación disciplinaria y convierte en **hallazgo administrativo N°13**

HALLAZGO N° 13 (Administrativo).

Condición: La entidad no presenta razonabilidad en los saldos de activos fijos de bienes muebles e inmuebles y de bienes de uso público, su saldo no fue soportado con inventario detallado de cada uno de ellos y su depreciación no fue realizada.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008

Causa: Información presentada de forma no razonable.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad Inexistencia de un Control Interno Contable que no permite la aplicación y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable que garantice que la información financiera, económica y social cumpla con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas en el Plan General de la Contabilidad Pública (CGCP).

2.2.1.2 Pasivos. \$ 18.825.690

ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017-2016 miles

ODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Diferencia	%	Aum/Dism
2	PASIVOS	18.825.690	14.426.317	4.399.373	23%	Aumento
2.2	OP CRÉDITO PÚBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL	1.833.333	1.886.331	-52.998	-3%	disminución
2.2.03	OP DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNAS DE CORTO PLAZO	0.00	0			
2.2.08	OP DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNAS DE LARGO PLAZO	0.00	1.886.331			
2.2.13	OP DE CRÉDITO PÚBLICO EXTERNAS DE LARGO PLAZO	1.833.333		1.833.333	100%	Aumento
2.4	CUENTAS POR PAGAR	15.096.183	10.483.186	4.612.997	31%	Aumento
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	282.659	90.168	192.491	68%	Aumento
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	36.854	493.444	-456.590	-1239%	disminución
2.4.25	ACREEDORES	913.325	950.945	-37.620	-4%	disminución
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	78.500	228.500	-150.000		disminución
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	654.468	724.414	-69.946	-11%	disminución
2.4.40	IMPUESTOS. CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	0.00	0			
2.4.53	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	11.603.427	5.974.976	5.628.451	49%	Aumento
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	22.138	22.138	0	0%	disminución
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	1.504.811	1.998.601	-493.790	-33%	disminución
2.5	OBLIG LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	1.423.490	1.448.506	-25.016	-2%	disminución
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1.239.268	1.240.424	-1.156	0%	disminución
2.5.10	PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR	184.222	208.082	-23.860	-13%	disminución
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	438.413	105.336	333.077	76%	Aumento
2.7.20	PROVISIÓN PARA PENSIONES	438.413	105.336	333.077	76%	Aumento
2.9	OTROS PASIVOS	34.271	502.958	-468.687	-1368%	disminución
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	34.271	502.958	-468.687	-1368%	disminución

El saldo del pasivo de la vigencia 2017 arroja un saldo para los pasivos de \$ 14.426.317 y para la vigencia 2016 está por valor de \$ 18.825.690 presentando Aumento de \$ 4.399.373 con un porcentaje de Aumento del 23% con respecto a la vigencia anterior.

Análisis: Que se debe principalmente al aumento de las cuentas por pagar \$ 4.612.997. Con un porcentaje de aumento del 23% con respecto a la vigencia anterior, situación que afecta notablemente la razonabilidad de los estados financieros.

2.2.1.2.1 Operaciones Crédito Público - Grupo 22 \$ 1.833.333

ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017-2016 miles

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
2.2	OP CRÉDITO PÚBLICO Y FINANC CON BANCA CENTRAL	1.833.333	1.886.331	-52.998	-3%	disminucion
2.2.03	OP DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNAS DE CORTO PLAZO	0.00	0			disminucion
2.2.08	OP DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNAS DE LARGO PLAZO	0.00	1.886.331			disminucion
2.2.13	OP DE CRÉDITO PÚBLICO EXTERNAS DE LARGO PLAZO	1.833.333	1.886.331	-52.998	-3%	disminucion

Deuda Publica: La Alcaldía Municipal de Juan de Acosta, suscribió un contrato de empréstito por concepto de deuda pública con la obligación número 611516189 con el banco de Bogotá la cual fue autorizada mediante acuerdo municipal 007-2014 en donde se le conceden facultades al alcalde de turno para celebrar dicho empréstito con el Banco de Bogotá, por un valor de \$ 2.000.000. Mil millones de pesos. Con Destinación: a los proyectos así:

Adecuación de vías en la cabecera municipal y corregimientos del municipio \$ 800.000 Construcción de la casa de la cultura y centro de eventos del municipio de Juan de acosta \$ 600.000 construcción e iluminación de 1.2 km de sendero peatonal del municipio de Santa Verónica \$ 400.000 construcción del parque y plazoleta cultural del corregimiento de Chorrera \$ 200.000, el crédito se concedió a un plazo de 8 años y un año de gracia contados a partir de la fecha del desembolso con amortizaciones mensuales pagaderos en 84 cuotas con tasa de descuento del DTF -3% TA, este proceso se realizó mediante la ignoración de rentas municipales.

2.2.1.2.2 Cuentas Por Pagar – Grupo 24

Cuentas Por Pagar Saldo a diciembre 31 de 2017 \$ 15.096.183

ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017-2016 miles

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
2.4	CUENTAS POR PAGAR	15.096.183	10.483.186	4.612.997	31%	Aumento
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	282.659	90.168	192.491	68%	Aumento
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	36.854	493.444	-456.590	-1239%	disminución
2.4.25	ACREEDORES	913.325	950.945	-37.620	-4%	disminución
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	78.500	228.500	-150.000	-191%	disminución
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	654.468	724.414	-69.946	-11%	disminución

2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	0.00	0	#¡VALOR!		disminución
2.4.53	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	11.603.427	5.974.976	5.628.451	49%	Aumento
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	22.138	22.138	0	0%	disminución
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	1.504.811	1.998.601	-493.790	-33%	disminución

El saldo de las cuentas por pagar para la vigencia 2016 se presenta por un valor de \$ 10.483.186 en la vigencia 2017 por \$ 15.096.183 con una diferencia de \$ 4.612.997 con un porcentaje de ejecución del 31% este saldo se presenta como no razonable.

La cuenta de recursos recibidos en administración \$ 11.603.427 miles, adquisición de bienes y servicios nacionales \$282.659 miles son cifra significativa para su razonabilidad, en el caso de la cuenta de servicios de salud, 1.504.811 viene de vigencias anteriores al 2015 sin que de ello se evidencie a que corresponde su saldo.

A la entidad se le solicito información de las cuentas por pagar de las vigencias auditadas mediante acta de instalación de la cual solo fue suministrada la del 2016, pero esta no refleja los saldos que acrediten el saldo de contabilidad por lo que no se pudo verificar su razonabilidad, y la confirmación de estas dado que el libro auxiliar maneja los saldos de forma global y no tercero por tercero, en estas cuentas existe arrastre de saldos históricos, años anteriores a 2015

Las cuentas por pagar 2016 y 2017 no se evidencia que fueran constituidas mediante resolución alguna o documento idóneo, que respalde el saldo tanto a nivel contable, como a nivel presupuestal, se recomienda que debe, haber una discriminación de los saldos de cuentas por pagar con base a estos 2 ítems, discriminados por terceros, e identificados con la cedula de ciudadanía y nit,

Observación N° 18 (Administrativa)

Condición: Al cierre de la vigencia 2016 y 2017, la entidad no evidencia resolución que soporte las cuentas por pagar, así como conciliación que acredite la veracidad del saldo a nivel contable, se presumen saldos de periodos anteriores que no han sido depurados ya que sus terceros se desconocen, a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 734 del 2002

Causa: Negligencia de la administración.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad.

Respuesta del ente auditado: El inventario de cuentas por pagar de la entidad se ha dificultado debido a que en estas cuentas se manejan registros históricos e identificar estos terceros se dificulta debido al software contable que maneja la entidad con ocasión de la adquisición del nuevo software esta cuenta se ajustara y se harán las reclasificaciones que den lugar de acuerdo a la

normatividad del saneamiento contable Igualmente en el empalme realizado entre la administración saliente y entrante no se entregaron los documentos correspondientes a este rubro. Esta es una necesidad que se tiene y para subsanar esta dificultad la empresa ha adquirido un software que maneje esta información. – Igualmente se adquirió un software para el manejo de las cifras.

Conclusiones del equipo auditor:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, y la entidad se acoge a un plan de mejoramiento, con la adquisición de un software, esto no alcanza a desvirtuarla la observación, confirma la observación administrativa y se convierte en hallazgo administrativo N° 14

HALLAZGO N° 14 (Administrativo)

Condición: Al cierre de la vigencia 2016 y 2017, la entidad no evidencia resolución que soporte las cuentas por pagar, así como conciliación que acredite la veracidad del saldo a nivel contable, se presumen saldos de periodos anteriores que no han sido depurados ya que sus terceros se desconocen, a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 734 del 2002

Causa: Negligencia de la administración.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad.

2.2.1.2.3 Obligaciones Laborales y de seguridad social.

ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017-2016 miles

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
2.5	OBLIG LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	1.423.490	1.448.506	-25.016	-2%	disminución
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1.239.268	1.240.424	-1.156	0%	disminución
2.5.10	PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR	184.222	208.082	-23.860	-13%	disminución

El saldo de las cuentas por pagar para la vigencia 2016 se presenta por un valor de \$ 1.448.506 en la vigencia 2017 por \$ 1.423.490 con una diferencia de \$ -25.016 con un porcentaje del -2%, este saldo se presenta como no razonable, ya que no evidencia una relación de pasivos laborales debidamente formalizada.

Patrimonio: \$ 53.968.270

ALCALDÍA DE JUAN DE ACOSTA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017-2016 miles

ODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Diferencia	%	Aum/Dism
3	PATRIMONIO	53.968.270	50.546.545	3.421.725	6%	Aumento
3.1	HACIENDA PÚBLICA	53.968.270	50.546.545	3.421.725	6%	Aumento
3.1.05	CAPITAL FISCAL	32.020.355	32.020.355	0	0%	disminución
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	3.421.582	11.712.651	-8.291.069	###	disminución
3.1.25	PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	18.526.333	6.813.539	11.712.794	63%	Aumento

El Patrimonio hacienda pública presenta un valor para la vigencia 2016 por valor de \$ 50.546.545 y para la vigencia 2017 por valor de \$ 53.968.270 con una diferencia con la del periodo anterior de \$ 3.421.725, lo que genera Aumento en esta partida en un porcentaje de 6%. El aumento se debe principalmente a la afectación del patrimonio público incorporado en la uma de \$ 11.712.794 miles, cifra que aumento en un 63% del valor con referencia al año anterior, debido a los ajustes que modifican al patrimonio

2.2.1.3 Estado de la Actividad Económica y social.

Ingresos Operacionales: \$ 23.696.713

ALCALDÍA DE JUAN DE ACOSTA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017-2016 miles

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	DIF	VARIAC	Aum/Dism
4	INGRESOS	23.696.713	24.652.920	-956.207	-4%	disminución
4.1	INGRESOS FISCALES	2.535.187	1.900.344	634.843	25%	Aumento
4.1.05	TRIBUTARIOS	1.715.760	1.816.160	-100.400	-6%	disminución
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	819.427	84.184	735.243	90%	Aumento
4.4	TRANSFERENCIAS	21.161.526	22.743.982	-1.582.456	-7%	disminución
4.4.08	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	7.947.997	17.750.844	-9.802.847	-123%	disminución
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	10,00	195.926	!		
4.4.21	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	3.580.340	2.641.035	939.305	26%	Aumento
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	9.633.189	2.156.177	7.477.012	78%	Aumento
4.8	OTROS INGRESOS		8.594	-8.594		
4.8.05	FINANCIEROS		8.594	-8.594		

Durante la vigencia, en la vigencia 2016, se observó un saldo de \$ 24.652.920 mientras para la vigencia 2017, se presentó un saldo de \$ 23.696.713 con una diferencia de \$ -956.207, generando disminución en un -4% con relación al año anterior.

Análisis: Con una disminución de las transferencias, en un -7%, de -1.582.456, el sistema general de participaciones decayó en la suma de -9.802.847 miles y las otras transferencias aumentaron en la suma de 7.477.012

Comprobantes de Egresos.

Como soporte de los pagos y/o desembolsos efectuados se genera el comprobante de egreso, que es el documento encargado de mantener el registro de la realización de los gastos de la entidad. Este documento es obligatorio y antes de la elaboración de un comprobante de egreso y el cheque, el tesorero se debe asegurar que los bienes o servicios adquiridos cuentan con la aceptación de los ordenadores de gastos o sus delegados y con los debidos soportes, ya que de no ser así; no debe proceder a realizar dicho pago y en efecto si el egreso fue realizado, se tendría que anular el cheque y el comprobante de egreso con todas las copias, con el fin de surtir todos los controles respectivos de acuerdo con el manual de procesos y procedimientos. Y para su legalización, estos deben contar con las respectivas firmas de aprobación antes de proceder a su entrega al beneficiario final, con la respectiva firma de recibo por parte de este, igual que como se procede con otros documentos que se generen en la entidad.

Se evidencian en los comprobantes de egresos una serie de inconsistencias dentro de los cuales mencionamos.

1. Para la vigencia 2015, 2016 y 2017 no son archivados de forma consecutiva, por lo que no se pudo determinar su cronología y hubo faltantes.
2. En un 90% se evidencian las firmas de recibido de la persona quien prestó el servicio.
3. Varios carecen de firmas de aprobación por las personas encargadas de ordenar el giro de los gastos.
4. Se pudo evidenciar que para el pago en algunos egresos no se anexaron o exigieron los soportes de pago de estampillas departamentales, así como tampoco se evidencia que se hallan descontado los impuestos por estampillas municipales.

Esto lo podemos observar al soportar el giro de los recursos, como se evidencia en la revisión de los comprobantes de egreso en las tablas siguientes:

Observación N° 19 (Administrativa)

Condición: En los comprobantes de egresos de la vigencia 2015, 2016 y 2017, la entidad incumplió con el protocolo, evidenciando comprobantes sin firmas del recibido por el beneficiario, órdenes de pago sin firma, sin anexos de CDP, sin el anexo de pago de estampillas, seguridad social y no se pudo determinar faltantes de egresos debido a que no se encuentran archivados en forma cronológica.

Criterio: No se ajusta a normatividad contable, resolución 354 del 2007, Resolución N°358 del 2008.

Causa: Inconsistencia en la legalización, adquisición de los bienes y servicios de la entidad, e ilegalidad en los desembolsos.

Efecto: Información administrativa y financiera inadecuada, posible falsedad en documentos. Observación administrativa (A).

Respuesta: La entidad se acoge a un plan de mejoramiento con la finalidad de subsanar esta debilidad de autocontrol. Conjuntamente la administración con la secretaria de hacienda acogerá lo estipulado en el Manual de Procedimientos, para la elaboración para que los comprobantes de egresos. Que estos lleven la correspondiente información que se debe consignar en cada uno de ellos No sin antes informar que los detectados por la auditoria corresponden a procesos aislados pues la entidad dentro de sus procesos realiza los comprobantes de egresos con el lleno de los requisitos legales. Esta situación se mejora con el software financiero y contable.

Conclusiones del equipo auditor:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, y la entidad se acoge a un plan de mejoramiento, se confirma la observación administrativa y se convierte en **hallazgo administrativo N° 15**

HALLAZGO N° 15 (Administrativo)

Condición: En los comprobantes de egresos de la vigencia 2015, 2016 y 2017, la entidad incumplió con el protocolo, evidenciando comprobantes sin firmas del recibido por el beneficiario, órdenes de pago sin firma, sin anexos de CDP, sin el anexo de pago de estampillas, seguridad social y no se pudo determinar faltantes de egresos debido a que no se encuentran archivados en forma cronológica.

Criterio: No se ajusta a normatividad contable, resolución 354 del 2007, Resolución N°358 del 2008.

Causa: Inconsistencia en la legalización, adquisición de los bienes y servicios de la entidad, e ilegalidad en los desembolsos.

Estampillas Departamentales y Municipales:

Del análisis realizado a los Egresos seleccionados, se pudo verificar que algunos contratistas obviaron el pago de las Estampillas Departamentales y no fueron descontados los impuestos municipales como Pro cultura y Pro anciano.

La revisión de estos comprobantes de egresos, en cada una de las vigencias objeto de la auditoría arrojó el siguiente resultado:

FECHA	N°EG RESO	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
11/11/2015	4143	Pago contrato de obra. ELECTRSHIS. \$10.463.384.	\$10.358.751	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 1%.
11/11/2015	4142	Pago contrato de obra. ALBA HERMANOS S.A.S. \$10.000.000.	\$9.900.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 1%.
11/11/2015	4144	Pago contrato de suministro. LEONEL POMPILIO GOMEZ. \$6.400.000	\$6.176.000	No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
23/07/2015	3857-3861	Pago contrato de suministro de materiales. JAVIER MOLINA PADILLA. \$17.200.000	\$16.598.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
31/07/2015	3875	Pago contrato de suministro. FABIOLA MOLINARES LOPEZ. \$9.800.000.	\$9.457.000	No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
31/07/2015 31/07/2015	3876 3874	Pago suministro de materiales. MARCO TULIO OROZCO. \$17.200.000.	\$16.598.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
31/07/2015	3877	Pago suministro de materiales. MARIO ALBA OLIVARES. \$8.450.000.	\$8.154.250	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
23/07/2015 23/07/2015	3858 3860	Pago suministro de materiales. RAUL DUQUE GAMEZ. \$16.550.000.	\$15.970.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
30/07/2015 30/07/2015	3739 3738	Pago contrato de obra. RENE CERPA SERRANO. \$17.200.000.	\$17.028.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexa estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 1%.
31/07/2015 31/07/2015	3873 3871	Pago contrato de obra. RENE CERPA SERRANO. \$15.000.000.	\$14.475.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 1%.
11/11/2015	4145	Pago contrato de obra. RENE CERPA SERRANO. \$10.400.000.	\$10.260.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexa estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 1%.
04/12/2015 08/10/2015 06/08/2015 10/05/2015 24/10/2015	4191 4066 3915 3453 3085	Pago contrato de suministro. JHONI BLANCO MOLINA. \$15.360.000	\$14.822.400	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
TOTAL.....			\$149.797.401	
.....				

FECHA	N°EGRESO	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
22/12/2016	0784	Suministro de pintura. CASTLO JOSE ECHEVERRIA OSORIO. \$3.300.000	\$3.019.500	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.

10/03/2016	0042	Pago orden de prestación de servicios. ALVARO MOLINA CHARRIS. \$2.170.000	\$2.039.800	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 6%.
14/03/2016	0058	Pago orden de prestación de servicios. JAVANNI JARAMILLO TILANO. \$900.000	\$846.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 6%.
07/03/2016	0032	Pago suministro gasolina. ESTACION DE SERVICIOS E.D.S. EL VAIVEN. \$4.434.886 \$2.236.135.	\$6.764.250	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 1%.
24/12/2016 08/11/2016	0813 0696	Pago orden prestación de servicios. JOSE MANUEL VALENZUELA SOLER. \$4.500.000.	\$4.050.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 10%.
22/12/2016	0793	Pago suministro de materiales. JLIO HERNANDEZ BURGOS. \$5.400.000	\$5.211.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
15/06/2016	0334	Pago suministro de materiales. MARIO ANTONIO ALBA OLIVARES. / ALBA HERMANO S.A.S. \$6.298.382.	\$6.000.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
28/12/2016 22/12/2016	0814 0789	Pago suministro de materiales. NELSON MARTINEZ M. \$8.200.000.	\$7.200.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
03/03/2016	0012	Pago suministro insumos de aseo. ISABEL SEGUNDA JIMENEZ MOLINA. \$989.900	\$955.253	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
22/12/16	0793	Suministro de materiales. JULIO HERNANDEZ BURGOS. \$5.400.000	\$5.211.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
04/02/2016	4345	Pago prestación de servicios. DISTRIBUCIONES Y MONTAJES A.M. S.A.S. \$3.596.000	\$3.348.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
TOTAL.....			\$44.644.803	

FECHA	N° EGRESO	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
19/05/2017	1150	Pago suministro materiales. NELSON ENRIQUE MARTINEZ MOLINA. \$3.571.487.	\$3.446.485	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
23/03/2017	1019	Pago de suministro de materiales- FERRETERIA Y MISCELNEA EL VAIVEN. \$3.571.487	\$1.168.615	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
16/03/2017	1010	Pago suministro de implementos de aseo. ISABEL SEGUNDA JIMENEZ. \$2.391.000	\$2.307.315	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
05/10/2017	1522	Pago servicio transporte. JUAN MANUEL CORRO ARTETA. \$2.100.000	\$2.026.500	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.

15709/2017 13/09/2017	1476 1466	Pago prestación de servicios. DANIEL JOSE MOLINA AREVALO. \$9.800.000	\$9.212.000	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 6%.
21/02/2017 20/12/2016	0933 0785	Pago suministro de llantas. ELIAS MOISES MOLINA Y/O MONTALLASNTAS SANTA TERESA. \$1.620.000.	\$1.563.300	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
15/07/2017	1309	Pago suministro de materiales. FERRETERIA Y MISCELANEA EL VAIVEN. \$2.976.600.	\$2.872.419	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
23/03/2017	1019	Pago suministro de materiales. FERRETERIA Y MISCELANEA EL VAIVEN. \$1.211.000.	\$1.168.615	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
05/10/2017	1522	Pago suministro de transporte. JUAN MANUEL CORRO ARTETA. \$2.100.000.	\$2.026.500	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
14709/2017 12/09/2017	1469 1463	Pago suministro insumos eléctricos. ROSENDO RAMOS PERTUZ. \$9.850.000	\$9.505.250	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
31/05/2017	1193	Pago suministro de transportes. JUAN JOSE CHARRIS DE LA ROSA. \$750.000	\$723.750	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
02/09/2017	1365	Pago suministro de uniformes. CREACIONES BRAVO ZULU. \$1.915.000	\$1.847.975	No descuentan impuestos municipales como: Procultura 1.5% Proanciano 2% No anexan estampilla departamental. Solo descuentan Retefuente 3.5%.
TOTAL.....			\$37.868.724	

La actividad desarrollada arrojó las siguientes observaciones:

Observación N° 20 (Administrativa, Disciplinaria y Fiscal) (\$9.292.437.12)

Condición: Los Comprobantes de Egresos del 2015 número 4143, 4142, 4144, 3857-3861, 3875, 3876-3874, 3877, 3858-3860, 3739-3738, 3873-3871, 4145, 4191-4066-3915-3453-3085; de la vigencia 2016 números 0784, 0042, 0058, 0032, 0813, 0696, 0793, 0334, 0814, 0789, 0012, 0793, 4345 y vigencia 2017 números 1150, 1019, 1010, 1522, 1476, 1466, 0933, 0785, 1309, 1019, 1522, 1469, 1463, 1193 y 1365; fueron cancelados sin tener anexo la Estampilla Departamental.

Criterio: Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, artículos 135, literal a3. Igualmente, para cada Estampilla los siguientes artículos: 145, literal a, inciso primero. (PRODESARROLLO); 148, literal a. (Ciudadela Universitaria); 151, literal a, inciso primero (Pro Electrificación Rural) y 186-7 y 186-8. (Estampilla Pro Hospitales Primer y Segundo Nivel).

Causa: Falta de control en la aplicación de la política tributaria Departamental.

Efecto: La conducta descrita podría estar originando un presunto detrimento al

Fisco Departamental por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS. M/L. **(\$9.292.437.12)**. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal **(A), (D) y (F)**.

Observación N° 21 (Administrativa, Disciplinaria y Fiscal) \$ (\$8.133.882.47)

Condición: Los Comprobantes de Egresos del 2015 números 4143, 4142, 4144, 3857-3861, 3875, 3876-3874, 3877, 3858-3860, 3739-3738, 3873-3871, 4145, 4191-4066-3915-3453-3085; de la vigencia 2016 números 0784, 0042, 0058, 0032, 0813, 0696, 0793, 0334, 0814, 0789, 0012, 0793, 4345 y vigencia 2017 números 1150, 1019, 1010, 1522, 1476, 1466, 0933, 0785, 1309, 1019, 1522, 1469, 1463, 1193 y 1365; fueron cancelados sin hacer los descuentos los impuestos municipales como Procultura y Proanciano.

Criterio: Estatuto Tributario de Juan de Acosta, Acuerdo Municipal N°008-2013 capítulo XIII, artículos 167. Igualmente, para cada Estampilla los siguientes artículos: 171,172 (PROCULTURA); capítulo XIV, artículos 175, 176 Y 180 (PROBIENESTAR DEL ANCIANO).

Causa: Falta de control en la aplicación de la política tributaria Departamental.

Efecto: La conducta descrita podría estar originando un presunto detrimento al Fisco Departamental por la suma de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS. M/L. **(\$8.133.882.47)**. Observación Administrativa, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal **(A), (D) y (F)**.

Respuesta a la observación No 20 y 21: En lo atinente a que carecen del pago de estampillas departamentales, y Municipales, se tomaran los correctivos necesarios del caso; cabe destacar que este ente territorial tiene como procedimiento indispensable antes de cancelar una obligación que esta contenga todos los soportes legales de Ley; en este caso puntual sería el pago de estampillas, no es menos cierto además que el Municipio en todo caso actúa de buena fe, ya que las obligaciones de cancelar las estampillas atañen al contratista.

De acuerdo a la observación planteada por la auditoria la entidad se compromete a requerir a los contratistas de esas vigencias para que realicen los pagos correspondientes a las estampillas departamentales y municipales. Anexamos requerimientos enviados a los contratistas donde se solicita el pago de los impuestos.

Conclusiones del equipo auditor:

Una vez constatada la información enviada a la entidad a cerca de los comprobantes de egresos mediante los cuales se constituyó la observación,

esta comisión efectúa una corrección en la sumatoria de los comprobantes de egresos, por encontrarse doblemente descontado el tributo es el caso de los comprobantes de egresos No 0793, 1522, 1019, el valor de descontar en esta observación es por valor de \$ 294.214 por lo que estas observaciones se valorizaran en la suma de \$ 8.998.223 y 8.133.882, pero debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, se confirma la observación administrativa, disciplinaria y fiscal se convierte en **hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal N° 16. Y 17**

HALLAZGO N° 16 (Administrativo, Disciplinario y Fiscal) 8.998.223

Condición: Los Comprobantes de Egresos del 2015 número 4143, 4142, 4144, 3857-3861, 3875, 3876-3874, 3877, 3858-3860, 3739-3738, 3873-3871, 4145, 4191-4066-3915-3453-3085; de la vigencia 2016 números 0784, 0042, 0058, 0032, 0813, 0696, 0793, 0334, 0814, 0789, 0012, 0793, 4345 y vigencia 2017 números 1150, 1019, 1010, 1522, 1476, 1466, 0933, 0785, 1309, 1019, 1522, 1469, 1463, 1193 y 1365; fueron cancelados sin tener anexo la Estampilla Departamental.

Criterio: Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, artículos 135, literal a3. Igualmente, para cada Estampilla los siguientes artículos: 145, literal a, inciso primero. (PRODESARROLLO); 148, literal a. (Ciudadela Universitaria); 151, literal a, inciso primero (Pro Electrificación Rural) y 186-7 y 186-8. (Estampilla Pro Hospitales Primer y Segundo Nivel).

Causa: Falta de control en la aplicación de la política tributaria Departamental.

Efecto: La conducta descrita podría estar originando un presunto detrimento al Fisco Departamental por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M.L. (**\$ 8.998.223**). Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal **(A), (D) y (F)**.

HALLAZGO N° 17 (Administrativo, Disciplinario y Fiscal) \$ (\$8.133.882)

Condición: Los Comprobantes de Egresos del 2015 números 4143, 4142, 4144, 3857-3861, 3875, 3876-3874, 3877, 3858-3860, 3739-3738, 3873-3871, 4145, 4191-4066-3915-3453-3085; de la vigencia 2016 números 0784, 0042, 0058, 0032, 0813, 0696, 0793, 0334, 0814, 0789, 0012, 0793, 4345 y vigencia 2017 números 1150, 1019, 1010, 1522, 1476, 1466, 0933, 0785, 1309, 1019, 1522, 1469, 1463, 1193 y 1365; fueron cancelados sin hacer los descuentos los impuestos municipales como Procultura y Proanciano.

Criterio: Estatuto Tributario de Juan de Acosta, Acuerdo Municipal N°008-2013 capítulo XIII, artículos 167. Igualmente para cada Estampilla los siguientes artículos: 171,172 (PROCULTURA); capítulo XIV, artículos 175, 176 Y 180 (PROBIENESTAR DEL ANCIANO).

Causa: Falta de control en la aplicación de la política tributaria Departamental.
Efecto: La conducta descrita podría estar originando un presunto detrimento al Fisco Departamental por la suma de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS. M/L. (**\$8.133.882**). Observación Administrativa, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal (A), (D) y (F).

2.2.1.4 Gestión Presupuestal de Ingresos y Gastos.

Como resultado de la auditoría adelantada, al presupuesto se obtuvo un puntaje de 92.9 Obedeciendo a la calificación resultante del análisis al presupuesto.

TABLA 3- 2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	92,9
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	92,9

Legalización Del Presupuesto.

El sistema de Contabilidad Presupuestal Pública exige la operatividad de la CONTABILIDAD PRESUPUESTAL que no es más que el registro contable de las operaciones del proceso de ejecución presupuestal, que realizan las entidades de que trata el artículo 2 de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG 0001-2014 de la CGR, en los libros de la Contabilidad Presupuestal y con base en el Catálogo de Cuentas Presupuestales establecido.

Esta Resolución Reglamentaria establece de obligatorio diligenciamiento los libros oficiales de la contabilidad presupuestal para las entidades del Estado, y son: Libro de Ingresos; Libro de Apropriaciones, Compromisos, Obligaciones y Pagos; Libro de Vigencias Futuras; Libro de Reservas Presupuestales; Libro de Cuentas por Pagar y Libro de Legalización del Gasto. Para el caso de entidades territoriales que representan Municipios de sexta categoría hacemos mayor énfasis en la obligación que le asiste a dichos municipios de llevar los libros de Ingresos y el de Apropriaciones.

En el LIBRO DE INGRESOS debe registrarse las operaciones inherentes a la gestión del presupuesto de ingresos, que corresponde al monto estimado de los recursos a ser recaudados en una vigencia fiscal por la entidad pública, el reconocimiento o causación de dichos ingresos, el monto de los ingresos recaudados y las devoluciones realizadas, así como las modificaciones realizadas a los respectivos registros, para cada uno de los conceptos detallados en el acto administrativo que desagrega el Presupuesto de Ingresos de la respectiva entidad.

En el LIBRO DE APROPIACIONES debe registrarse las operaciones que afecten el presupuesto de gastos por cada uno de los rubros definidos en el acto administrativo que lo desagregue, reflejando la apropiación inicial, su modificaciones, la apropiación vigente, las disponibilidades expedidas, los compromisos contraídos, las disponibilidades pendientes de comprometer, las obligaciones, los compromisos pendientes de obligación, los pagos realizados, las obligaciones por pagar y los saldos de cada uno de los registros afectados de forma parcial.

En visita realizada a la oficina de presupuesto se observó que en la entidad, no se lleva libro de la ejecución del presupuesto de manera manual ni sistematizada, donde se detalle de forma cronológica en cada rubro presupuestal las modificaciones realizadas al mismo, los registros de los compromisos cargados al rubro y el saldo disponible, los pagos realizados por cada compromiso y el saldo total de ejecución del rubro., Si no que de manera sencilla en formato de hoja Excel se guarda los valores de los Registros presupuestales que se causan en cada rubro pero sin almacenar la información del detalle del registro y del CDP, por lo que la forma de llevar la ejecución del presupuesto de gastos no precisa por cada rubro presupuestal y de forma cronológica los compromisos perfeccionados, las obligaciones registradas y los pagos realizados, observándose que en la entidad en materia de la ejecución del presupuesto no se cumple las disposiciones del Sistema de Contabilidad Presupuestal Público contenido en el Decreto 111 de 1996 y Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG 0001-2014 de la CGR

Los registros presupuestales son elaborados de forma manual, y las imputaciones al presupuesto corren el riesgo de efectuarse de forma errónea, no siguiendo unos lineamientos del decreto 111, se evidencia la falta de autocontrol en los procesos y procedimientos para realizar los CDP y RP que afectan al presupuesto, por otra parte se evidencian situaciones que afectan al presupuesto como la de la no inclusión de las cuentas por pagar de la vigencia anterior al presupuesto de la vigencia siguiente, y los pagos de dichas cuentas son llevados como déficit fiscal de la vigencia, sin tener en cuenta si estas tuvieron los recursos disponibles para pagarlas.

Presupuesto Ejecutado De Ingresos. Vigencia 2017

ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA - PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2017

CONCEPTO	Presupuesto Inicial	Presupuesto Deflético	Total Ejecutado	Saldo Ejecutar	X % de ejc	% de part en el resp
TOTAL INGRESOS Y REC. DE CAPITAL ADMON CENTRAL	14.588.628.943	26.615.765.758	25.069.582.982	1.546.182.776	106%	100%
INGRESOS CORRIENTES	14.588.624.943	17.176.405.999	15.596.587.491	1.579.818.508	110%	62%
TRIBUTARIOS	2.624.525.000	3.950.441.992	2.523.377.947	1.427.064.046	157%	10%
NO TRIBUTARIOS	11.964.099.943	13.225.964.007	13.073.209.544	152.754.463	101%	52%
TRASFERENCIAS	1.950.343.943,00	13.212.208.007,00	13.060.871.995,00	151.336.012,00	101%	52%

INGRESOS DE CAPITAL	4.000,00	9.439.359.759,00	9.472.995.491,00	(33.635.732,00)	100%	38%
---------------------	----------	------------------	------------------	-----------------	------	-----

El Presupuesto de Rentas y Gastos 2017 del Municipio de Juan de Acosta fue aprobado mediante acuerdo No. 009 de Noviembre 28 de 2016 por valor de \$ 14.588.628.943 A 31 de diciembre de 2017 se adicionaron recursos por valor de \$ 12.381.538.671, en su mayoría por recursos del Balance por convenios de cofinanciación nacional y departamental para proyectos de vías, recursos por calamidad pública entre otros. Se hicieron reducciones por valor de \$ 235.729.935 por ajustes de documentos CONPES y por la descertificación en agua potable y saneamiento básico para obtener un presupuesto definitivo al cierre de la vigencia 2017 por valor de \$ 26.615.765.758, El valor ejecutado fue de \$25.069.582.982 para una ejecución del 106%. Se debe aclarar que esta información difiere de la presentada el aplicativo CHIP.

Este resultado es producto especialmente de aspectos como la adición de unos mayores recaudos de sus Ingresos Tributarios, la incorporación de recursos por mayores transferencias del Sistema General de Participación, y la suscripción de Convenios Interadministrativos suscritos con entidades Nacionales y la adición a recursos del balance.

Al cierre de la vigencia el municipio recaudó ingresos totales por \$ 25.069.582.982 , por la vigencia 2017 de los cuales corresponden a ingresos tributarios, \$ **2.523.377.947** que representa el 10% del presupuesto total y a ingresos no tributarios **13.073.209.544** con el 52 %, se observa que los ingresos de capital como recursos del balance correspondientes de la vigencia 2016 para el 2017 fueron incluidos en la ejecución presupuestal, por valor de \$ **9.472.995.491**, se puede ver que el presupuesto ha presentado en forma creciente con respecto a la vigencia 2016.

Modificaciones al presupuesto 2017.

Para la liquidación fiscal comprendidas entre 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, la alcaldía municipal de Juan de Acosta, mediante actos administrativos del concejo municipal, se realizó las siguientes modificaciones a los presupuestos de renta, gastos e inversiones de la siguiente manera:

Presupuesto inicial:	\$14.588.628.943
Presupuesto de adición:	12.381.538.671
Presupuesto de reducción:	\$ 783.236.397
Para un presupuesto definitivo	\$ 26.615.765.758

Transferencias.

Plan de Inversión de la Alcaldía Municipal de Manatí Vigencia Fiscal 2017

El presupuesto de inversión del Municipio para la vigencia fiscal del 2017, para atender las necesidades de los sectores de Educación, Salud, Agua Potable, y Saneamiento Básico, Deporte, Recreación y Cultura, Electrificación, Vivienda, Desarrollo Rural, Vías, Sector Agropecuario, Medio Ambiente, etc.

El presupuesto de inversión durante la vigencia fiscal, fue ejecutado en un 99% sea por la suma de \$ 13.060.871.995 del total presupuestado para la vigencia fiscal 2017 que es por la suma de \$ 13.212.208.007, destinados de la siguiente manera:

CONCEPTO	Presupuesto Inicial	Adicion	Reduccion	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado	Saldo Ejecutar	X	% de
TRANSFERENCIAS	11.950.343.943	1.616.265.920	354.501.856	13.212.208.007	13.060.871.995	151.336.012		99%
Del Nivel Nacional	9.638.917.722	1.388.834.757	305.501.856	10.722.250.623	10.570.914.611	151.336.012		99%
Sistema General de Participaciones	6.155.101.502	1.103.517.831	305.501.856	6.953.124.477	6.896.653.830	56.470.647		99%
Sistema General de Participaciones Educación	574.435.241	94.284.076		668.719.917	675.420.963	-6.701.046		101%
S G P Educación -Recursos de calidad	574.435.841	94.284.076		668.719.917	675.420.963	-6.701.046		101%
Calidad por matrícula	245.438.256	82.793.832		328.232.088	334.933.134	-6.701.046		102%
Calidad por gratuidad	328.997.585	11.490.244		340.487.829	340.487.829			100%
Sistema General de Participaciones -Salud- (FLS)	3.529.618.987	435.309.711		3.964.928.698	3.986.536.582	-21.607.884		101%
S G P Salud - Régimen subsidiado (FLS)	3.392.261.829	397.573.086		3.789.834.915	3.811.442.799	-21.607.884		101%
S G P Salud - Régimen subsidiado Continuidad (FLS)	3.392.261.829	397.573.086		3.789.834.915	3.811.442.799	-21.607.884		101%
S G P Salud Régimen subsidiado Ampliación Cobertura (FLS)								#DIV/0!
S G P Salud Salud Pública (FLS)	137.357.158	37.736.625		175.093.783	175.093.783			100%
Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	77.282.498	8.539.644	11.566.161	74.256.991	74.256.991			100%
Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	687.453.060	163.463.823	279.088.087	571.828.796	641.600.617	-69.771.821		112%
SGP Por crecimiento de la economía	1	52.560.175		52.561.175	52.560.175	1.000		100%
Primera Infancia	1000 OCO	52.560.175		52.561.175	52.560.175	1.000		100%
Sistema General Forzosa Inversión de Parti Propósito General	1.286.317.116	349.360.402	14.848.618	1.620.828.900	1.466.278.502	154.550.398		90%
Deporte	47.446.093	4.231.197	8.484.925	43.192.365	43.192.365			100%
Cultura	35.584.569	3.173.397	6.263.693	32.394.273	32.394.270	3		100%
Libre inversión	1.086.348.534	235.237.241		1.321.585.775	1.321.585.775			100%
SGP FONPET CUENTA NACIONAL (SSF)	116.937.920	5.577.427		122.515.347	5.577.427	116.937.920		5%
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -OCAD)	0	10.114.114		101.141.140	63.528.665	37.612.475		63%
Fondo de Solidaridad y Garantías FOSYGA (FLS)	3.416.809.220	255.999.887		3.672.409.107	3.580.339.555	92.069.552		97%
(Coljuegos) Inversión en salud Art 60 de la ley 71512001 (FLS)	67.000.000	29.717.039		96.717.039	93.921.226	2.795.813		97%
Del Nivel Departamental	1.356.345.671	82.268.369		1.438.614.030	1.438.614.030			100%
Otras transferencias del nivel departamental Rentas Cedidas (FLS)	1.356.345	82.268.359		1.438.614.030	1.438.614.030			100%
Otros Ingresos No Tributarios	1.000			1.000	12.104.973	-12.103.973		1210497%
Otros no tributarios Etesa en Liquidación	1.000			1.000	12.104.973	-12.103.973		1210497%

En la tabla anterior se observan todas y cada una de las asignaciones y ejecuciones que contemplan las ejecuciones del plan de inversiones para la vigencia 2017, los recursos se ejecutaron en un 99% para cubrir los gastos que demanda la ejecución del plan de desarrollo municipal.

Regalías: El sistema general de regalías está constituido por el conjunto de ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables. Los recursos del sistema general de regalías se destinan entre otros a financiar proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades aplicando los porcentajes de distribución establecidos en las normas para cada uno de los beneficiarios. Este desembolso de recursos lo hace el Ministerio de

Hacienda y crédito público a cada uno de sus beneficiarios del sistema general de regalías, el Municipio de Juan de Acosta – Atlántico durante la vigencia fiscal 2017 recibió recursos para obras de infraestructura del sistema de monitoreo, sostenimiento y control por concepto de regalías por la suma de \$ 63.528.665 para el 2017 los ejecuta en un 63%.

INGRESOS TRIBUTARIOS 2017						EJEC
CONCEPTO	Presupuesto Inicial	Adicion	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado	Saldo X Ejecutar	
TRIBUTARIOS	2.624.525.000	1.325.918.992	3.950.443.992	2.523.377.947	1.427.064.046	
Impuesto de Circulación y Tránsito	2.003.000	-	2.003.000	-	-	
Impuesto Predial unificado	1.250.000.000	-	1.250.000.000	834.753.991	415.246.009	67%
Impuesto de Industria y Comercio	184.000.000	220.000.000	404.000.000	440.862.608	(36.862.608)	109%
Sobretasa Bombea	5.520.000	-	5.520.000	1.343.000	4.177.000	24%
Sobretasa ambiental	187.500.000	-	187.500.000	53.301.114	134.198.886	28%
Avisos y Tableros 1	4.000.000	-	4.000.000	6.717.000	(2.717.000)	168%
Delineamiento Urbanístico Licencias	55.000.003	-	55.000.003	31.511.000	23.489.000	57%
Licencias de Construcción	203.003	-	203.003	169.041.816	30.958.184	83271%
Impuesto de Espectáculos Público	2.500.000	-	2.500.000	-	2.500.000	0%
Degüello de Ganado Menor	1.000	-	1.000	-	1.000	0%
Degüello de Ganado Mayor	1.000	-	1.000	-	1.000	0%
Sobretasa al consumo de Gasolina	298.000.000	-	298.000.000	400.521.999	(102.521.999)	134%
Estampillas	115.000.000	455.377.585	570.377.505	241.245.185	329.132.400	42%
Pro Anota.	52.500.000	203.215.763	255.715.763	137.706.588	175.009.175	54%
Pro Cultura	62.500.000	195.161.822	257.661.822	103.538.597	154.123.225	40%
Alumbrado Publico	165.000.000	-	165.000.000	-	165.000.000	0%
Contribución sobre Contratos	155.000.000	650.539.407	805.539.407	343.734.369	461.805.038	43%
Otros Ingresos Tributarios	1.000	-	1.000	345.865	(344.865)	34587%
Regalías del Orden Nacional	1.000.000	-	1.000.000	-	1.000.000	0%
Volarlamon	1.000	-	1.000	-	1.000	0%
Plusvalía	1.000	-	1.000	-	1.000	0%

Observamos que el impuesto predial unificado, sobretasa a la gasolina, estampillas, industria y Comercio, contribución a contratos son los de mayor recaudo. La ejecución de estos recursos son los siguientes:

- Predial Unificado: con una asignación de \$1.250.000 con un recaudo de \$834.753.991 con un porcentaje de ejecución del 67%.
- Sobre tasa a la gasolina con una ejecución por la suma de \$ 400.521.999 con ejecución de 134% más de lo presupuestado.
 - Predial unificado con una ejecución por la suma de \$ 883.538.400 representado en el 51% del total ejecutado.
 - Industria y comercio con una ejecución por la suma de \$ 440.862.608 se ejecutó en un 109% del total ejecutado •
- Estampilla con una asignación de por la suma de \$ 570.377.505 se ejecutó la suma de \$ 241.245.185 en un porcentaje de 42%
- De los impuestos que no tienen importancia en las rentas propias del municipio de Juan de Acosta, están el de registro de marca herretes patentes y permisos impuestos espectáculos públicos avisos y tableros degüello de ganado menor y venta de bienes y servicios, observamos que el recaudó de esos impuestos es bastante escaso, con respecto a lo presupuestado se

demuestra una pobre e ineficaz acción en el cobro de estos impuestos hechos que generan una escases financiera municipio para cumplir con su acometida trazada en su programa de gobierno.

Presupuesto Ejecutado De Ingresos. Vigencia 2016

COD	CONCEPTO	Presupuestó inicial	Adición	Reducción	Presupuesto Definitivo	Ejecucion	Saldo Eecutar	por	% DE EC
TI	TOTAL INGRESOS Y REC. DE CAPITAL CENTRAL	11.540.567.803	14.528.000.378	261.014.330	25.807.553.851	14.435.175.686	11.372.378.165		56%
TIA	INGRESOS CORRIENTES	11.540.563.803	4.500.780.568	261.014.330	15.780.330.041	3.236.356.349	2.543.973.692		84%
TIA.2	NO TRIBUTARIOS	9.707.006.803	2.997.583.878	261.014.330	12.443.576.352	1.513.753.059	929.823.293		93%
TIA.2.6	TRASFERENCIAS	9.678.352.203	2.997.583.879	26.121.433	12.414.922.352	11.513.717.159	901.205.193		93%
81,13	INGRESOS DE CAPITAL	4.000	0.027.219.610		10.027.223.810	1.198.819.330	8.828.404.480		12%

El Presupuesto de Rentas y Gastos 2016 del Municipio de Juan de Acosta fue aprobado mediante acuerdo No. 003 de Noviembre 30 de 2015 por valor de \$ 11.540.567.801 a 31 de diciembre de 2016 se adicionaron recursos por valor de \$ 14.528.000378, se redujeron 261.014.330, se efectuó un crédito por valor de \$ 712.714 y un contracredito por el mismo valor para un presupuesto definitivo de \$ 25.807.553.851

Ejecución de los Recursos de la Vigencia 2016

La mayor ejecución de ingresos la encontramos en los fondos especiales conformados por el sistema general de participación y el fondo local de salud, recursos transferidos por la nación por el orden de \$ 11.513.753.059 correspondientes a un 79.76% del total de presupuestos, siguiendo en su orden los ingresos tributarios con un 11.93% correspondientes, que se captaron en la suma de \$ 1.722.603.290. De los recursos de capital se presupuestaron la suma de \$ 10.027.223.810 y se han ejecutado al 31 de diciembre de 2016 la suma de \$ 8.828.404.480 ejecutándose en un 88%

Análisis De Ingresos Tributarios. 2016.

CONCEPTO	Presupuestó inicial	Adición	Presupuesto Definitivo	Ejecucion	Saldo por Eecutar	% DE EC
INGRESOS CORRIENTES	11.540.563.803	4.500.780.568	15.780.330.041	13.236.356.349	2.543.973.692	84%
TRIBUTARIOS	1.833.557.000	1.503.196.689	3.336.753.689	1.722.603.290	1.614.150.399	52%
Impuesto de Circulación y	1.000	2.000	2.001.000	918.120	1.082.880	46%
Impuesto Predal unificado	773.000.000	450.000.030	1.223.000.000	883.538.400	339.461.600	72%
Impuesto de Industria y Comercio	134.000.000	150.000.000	284.000.000	243.980.048	40.019.952	86%
Sobretasa Bombenl	20.100.000		20.100.000	3.666.691	16.433.309	18%
Sobretasa ambiental	115.950.000		115.950.000	52.157.158	63.792.842	45%
Avisos y Tableros	40.000.130		4.000.000	-	4.000.000	0%
Delineamiento Urbanshco	150		150.000.000	101.159.423	48.840.577	67%
Aprobación De Urbanismo y Parcelaciones	1.000		1.000	-	1.000	0%
Impuesto de Espectáculos Públicos Munici	2.500.000		2.500.000	-	2.500.000	0%
Degüello de Gana. Menee	1.000		1.000	-	1.000	0%
Degüello de Ganado Mayor	1.000		1.000	-	1.000	0%

Sobretasa al consumo de Gasolina	278.000		278.000	361.141.000	360.863.000	129907%
Estampillas	105.000.000	371.080.990	476.080.990	31.542.450	444.538.540	7%
Pro Anciano	52.500.000	212.046	264.546.280	17.800.000	246.746.280	7%
Pro Cultura	52.500	159.034.710	211.534.710	13.742.450	197.792.260	6%
Alumbrado Publico	165.000.000		165.000.000	-	165.000.000	0%
contribución sobre Contratos	85.000.000	530.115.699	615.115.699	44.600.000	570.515.699	7%
Otros Ingresos Tributaras	1.000		1.000	-	1.000	0%
Regabas del Orden Nacional iMunicipio	1.000		1.000.000	-	1.000.000	0%
Volanzacon	1.000		1.000	-	1.000	0%
Plusvalía	1.000		1.000	-	1.000	0%

Observamos que el impuesto predial unificado, sobretasa a la gasolina, estampillas, industria y Comercio, son los de mayor recaudo. La ejecución de estos recursos son los siguientes:

- Estampilla es la mayor ejecución por la suma de \$ 31.542.450 representando el .2% del total presupuestado. Para los ingresos propios.
- Sobre tasa a la gasolina con una ejecución por la suma de \$ 361.141.000 representado en el 21% del total presupuestado, •Predial unificado con una ejecución por la suma de \$ 883.538.400 representado en el 51% del total ejecutado
- Industria y comercio con una ejecución por la suma de \$ 243.980.048 representado en el 14% del total ejecutado y con una participación del 1.69% del total presupuestado.

•De los impuestos que no tienen importancia en las rentas propias del municipio de Juan de Acosta, están el de registro de marca herretes patentes y permisos impuestos espectáculos públicos municipales avisos y tableros degüello de ganado menor y venta de bienes y servicios, observamos que el recaudó de esos impuestos es bastante escaso, con respecto a lo presupuestado se demuestra una pobre e ineficaz acción en el cobro de estos impuestos hechos que generan una escases financiera municipio para cumplir con su acometida trazada en su programa de gobierno.

Impuesto de Industria y Comercio

COMPARATIVO DE RECAUDO						Dif
CONCEPTO	Presupuesto Inicial	Adición	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado 2017	Ejec 2016	
Impuesto Predial unificado	1.250.000.000	-	1.250.000.000	834.753.991	883.538.400	- 48.784.409
Impuesto de Industria y Comercio	184.000.000	220.000.000	404.000.000	440.862.608	243.980.048	196.882.560

El cobro del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Juan de Acosta se encuentra autorizado en el Acuerdo 005 de 2009, artículo 41, y Acuerdo 008 de 2013, artículo 41, y su hecho generador lo constituye el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad Industrial, Comercial o de prestación de Servicios, incluidas las actividades financieras,

dentro de la jurisdicción del Municipio, ya sean que se cumplan de manera permanente u ocasional.

Por este concepto el Municipio presupuestó en el 2016 la suma de \$134.000.000 y las adiciones por valor de 150.000.000 para un definitivo de \$ 284.000.000 y los recaudos fueron de, \$ 243.980.048 representando el 86% del total estimado, y en el 2017 las estimaciones fueron de \$184.000.000 y se adicionaron \$ 220.000.000 recaudaron \$440.862,608 que representa el 79%. Se observa que en año 2017 el recaudo fue mayor que en el 2017 \$440.862.608, contra un valor del 2016 de 243.980.048 en un 55% mas.196.882.560

De acuerdo a informaciones recogidas en la Secretaría de Hacienda Municipal, la entidad presenta un censo de las entidades que deben tributar sobre el impuesto de industria y comercio consistente en 258 establecimientos, identificando con su Nit, actividad, dirección y en jurisdicción del Municipio, entidades que deben tributar sobre dicho impuesto.

Para la vigencia 2016 y 2017 no se observa la inclusión del recaudo del impuesto de alumbrado público.

Observación N° 22 (Administrativa).

Condición: Para la vigencia 2016 y 2017 no se observó la inclusión del recaudo del impuesto de alumbrado público en el presupuesto.

Criterio: Violación al decreto 111 de 1996

Causa: inobservancia de la normatividad

Efecto: El no ejecutar los impuestos genera la imposibilidad de la administración de realizar su cometido estatal.

Respuesta: Actualmente el impuesto de alumbrado público se encuentra concesionado al Dolmen S.A quien es el encargado de ejecutar los recursos que por concepto de alumbrado público debe ejecutar el municipio se harán los ajustes pertinentes.

Conclusiones del equipo auditor:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, y la entidad se acoge a un plan de mejoramiento, se confirma la observación administrativa y se convierte en **hallazgo administrativo N° 18**

HALLAZGO N° 18 (Administrativo).

Condición: Para la vigencia 2016 y 2017 no se observó la inclusión del recaudo del impuesto de alumbrado público en el presupuesto.

Criterio: Violación al decreto 111 de 1996

Causa: inobservancia de la normatividad

Efecto: El no ejecutar los impuestos genera la imposibilidad de la administración de realizar su cometido estatal.

Impuesto Predial.

El Impuesto Predial Unificado está autorizado por la Ley 14 de 1983, la Ley 44 de 1990 y es un tributo que grava los inmuebles que se encuentran ubicados en un territorio estatal. Los propietarios, poseedores o usufructuarios lo deben declarar y pagar una vez al año.

El Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio Juan de Acosta, se genera por la existencia del predio.

Para efectos de la determinación de la base presuntiva mínima de liquidación del impuesto predial previo estudio realizado por el Gobierno Municipal conjuntamente con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, teniendo en cuenta los parámetros técnicos por área, uso y estrato, una vez se establezca el avalúo catastral a los contribuyentes se le liquidará el impuesto conforme con las reglas generales.

La fiscalización predial, se realiza para el conocimiento e identificación de manera exacta e inequívoca los predios existentes en el Municipio Juan de Acosta, según las bases proporcionadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de realizar la liquidación de impuesto predial adecuadamente.

Ingresos por Impuesto predial 2016 y 2017

Al hacer una evaluación a la gestión de recaudo del impuesto predial en el Municipio de Juan de Acosta, se pudo determinar que la administración presenta dificultades en la administración del software que le permita generar la facturación a cada uno de los contribuyentes, es decir sus bases de datos son administradas por un particular que mantiene la exclusividad del manejo. Situación que dificulta la salida de información como se planteó a esta auditoría, lo que imposibilita una gestión de cobro para eficiente de este importante impuesto. Se pudo observar que es el contribuyente el que se acerca a cancelar cuando necesita realizar un trámite (venta, hipoteca, etc.) sobre el bien. Con la

anterior conducta la Administración incumple el artículo 35 del Estatuto tributario que ordenaba: **ARTÍCULO 35. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO.** El Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Juan de Acosta se cobrará conforme a la liquidación anual que realice la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, aplicando a los avalúos catastrales la correspondiente tarifa que se establece en este Estatuto y libraré la factura respectiva al propietario o poseedor del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por cualquier razón a un contribuyente no le hubiere llegado la factura del cobro del Impuesto Predial Unificado a la dirección del predio o a la que haya indicado debidamente a la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, deberá solicitarla en la Secretaría de Hacienda, o quien haga sus veces o en las dependencias autorizadas para el efecto. No podrá argumentarse la exclusión de la mora en el pago del Impuesto, el no haberla recibido oportunamente por el medio que la Administración haya dispuesto para la entrega de la factura de cobro. (negritas fuera del texto original)

La entidad tiene identificados sus predios de conformidad al Estatuto Tributario Municipal (Art. 23), estableciendo cuáles predios son residenciales, no residenciales, comerciales, industrial, urbanizables, no urbanizables, predios rurales, predios etc. Lo anterior es muy importante al momento de liquidar el impuesto pues, la tarifa del impuesto varía de acuerdo a la destinación del predio, de esta forma no se evidencia una irregular liquidación del impuesto que podría generar una pérdida de recursos.

No se evidencio que la administración realiza gestión de cobro de recuperación de ingresos a través del proceso de Jurisdicción Coactiva, no se informó acerca de procesos y/o resoluciones expedidas donde se observó la liquidación de deudas pendientes y que con ellos se suspenda los términos para la prescripción del impuesto, tal como lo señala el artículo 36 del Estatuto Tributario Municipal. En Síntesis no hay estructurado un buen proceso que permita que la entidad recupere recursos por vía del cobro coactivo.

COMPARATIVO DE RECAUDO						dif
CONCEPTO	Presupuesto Inicial	Adicion	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado 2017	Ejec 2016	
Impuesto Predial unificado	1.250.000.000	-	1.250.000.000	834.753.991	883.538.400	- 48.784.409

Revisado el Comportamiento de este ingreso de conformidad con la ejecución presupuestal de 2017 nos demuestra que proyectan un recaudo de \$1.250.000 millones y el recaudo fue de \$834.759.991 y para la vigencia 2016 se recaudándose \$ 883.358.400, se puede decir que se cumplió en un 72% para el

2016 y un 67% para el 2017 siendo que la cifra del 2017 es mayor respectivamente en cuanto a su participación en los ingresos totales.

Observación N° 23 (Administrativa).

Condición. La secretaria de hacienda del Municipio de Juan de Acosta, no evidencio un archivo organizado según la ley 594 del 2000 que le permita a la entidad tener certeza de los folios que consigne en cada expediente poniendo en riesgo los derechos de defensa y contradicción de cada contribuyente. Igualmente se evidencia una pobre e ineficaz acción en el cobro de estos.

Criterio: ley 594 del 200.

Causa: Omisión y fallas en la aplicación de controles

Efecto Posible pérdida de Información

Respuesta: Nos acogemos al plan de mejoramiento. Y para mejorar la información se adquirió un software que generara los reportes de información que sean necesarios.

Conclusiones del equipo auditor:

Teniendo en cuenta que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, y la entidad se acoge a un plan de mejoramiento, se confirma la observación administrativa y se convierte en **hallazgo administrativo N° 19**

HALLAZGO N° 19 (Administrativo).

Condición. La secretaria de hacienda del Municipio de Juan de Acosta, no evidencio un archivo organizado según la ley 594 del 2000 que le permita a la entidad tener certeza de los folios que consigne en cada expediente poniendo en riesgo los derechos de defensa y contradicción de cada contribuyente. Igualmente se evidencia una pobre e ineficaz acción en el cobro de estos.

Criterio: ley 594 del 200.

Causa: Omisión y fallas en la aplicación de controles

Efecto Posible pérdida de Información.

Presupuesto y Ejecución de Gastos 2017.

PRESUPUESTO DE GASTOS VIG. 2017							
DESCRIPCION	Tipo Finan	Aprop. Inicial	Aprop. Final	Total CDP	CXP	% EJE	% PART
PRESUP DE GASTOS, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSION		14.588.628.943	26.615.765.757	24.613.919.937	2.001.950.666	92%	100%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		2.143.010.868	2.338.273.672	1.634.001.286	704.377.232	70%	7%
GASTOS GENERALES	ICLD	150.000.000	234.106.762	196.620.368	37.591.240	84%	1%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	ICLD	1.126.435.041	1.152.667.951	718.959.600	433.708.351	62%	3%
Comité permanente de Estratificación	ICDE	5.000.000	5.000.000		5.000.000	0%	0%
TOTAL INVERSIÓN	SGP	11.973.616.075	24.005.490.085	22.784.956.706	1.220.533.379	95%	93%

EDUCACIÓN	SGP	574.435.841	688.236.099	688.086.647	149.452	100%	3%
SALUD	SGP	8.402.703.545	9.205.598.541	9.175.668.874	29.929.667	100%	37%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	SGP	687.453.060	7.844.746.366	7.576.704.066	268.042.300	97%	31%
DEPORTE Y RECREACIÓN	SGP	92.446.093	81.805.908	81.705.908	100.000	100%	0%
CULTURA	SGP-ICLD	126.334.569	259.757.548	195.750.908	64.006.640	75%	1%
VIVIENDA	SGP	50.972.229	30.972.229	30.907.900	64.329	100%	0%
AGROPECUARIO	SGP-ICLD	53.000.000	46.000.000	43.428.377	2.571.623	94%	0%
TRANSPORTE (Movilidad y Accesibilidad)	SGP-ICLD	476.808.781	933.685.182	930.891.276	2.793.906	100%	4%
AMBIENTAL	SGP-ICLD	30.000.000	30.000.000	29.800.000	200.000	99%	0%
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	SGP-ICLD	70.720.000	1.730.982.338	1.730.902.608	79.730	100%	7%
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	SGP	142.501.000	525.276.938	275.722.075	249.554.863	52%	1%
EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO	SGP	63.145.384	98.145.384	97.643.384	502.000	99%	0%
DESARROLLO COMUNITARIO	SGP	8.000.000	48.000.000	47.978.585	21.415	100%	0%
DESARROLLO INSTITUCIONAL	SGP	626.202.369	873.819.242	841.485.782	32.333.460	96%	3%
JUSTICIA	SGP	324.672.786	1.275.212.193	866.575.910	408.636.283	68%	4%
Desarrollo Empresarial	SGP	23.000.000	43.000.000	43.000.000	0	100%	0%
Electrificación	SGP	12.000.000	39.447.415	39.447.415	0	100%	0%

Los compuestos para atender las apropiaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero a 31 de diciembre del 2017 están en la suma de \$ 2.143.010.868 y para atender las apropiaciones en el presupuesto de gastos e inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero a 31 de diciembre del 2017 en la suma de \$ 11.973.616.075.

Gastos de Funcionamientos 2017

DESCRIPCION	Tipo Finan	Aprop. Inicial	Reducción	Adición	Credito	Contracredito	Aprop. Final	Total CDP	Total Obligaciones	CXP
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		2.143.010.868	0	145.262.804	163.000.000	113.000.000	2.338.273.672	1.634.001.286	1.634.001.286	704.377.232

El presupuesto inicial para gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal comprendido entre el de 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 es de \$ 2.143.010.868, modificado toda la vigencia como se evidencia en la tabla anterior, para un presupuesto definitivo para gastos de funcionamiento de \$ 2.338.273.672 y una ejecución en la vigencia fiscal de \$ 1.634.001.286, o sea el 70% del total presupuestado.

En las que comprenden estos gastos, están las transferencias corrientes son los que más participación tienen un 3% del total ejecutado con una asignación presupuestal de \$718.959.600 del total presupuestado el cual se ejecutó durante toda la vigencia en un 62% o sea en la suma de \$ 433.708.351 del total asignado. Para la transferencia corrientes se presupuestaron inicialmente la suma \$ 1.126.435.041, hasta llegar a una apropiación final del \$ 1.152.667.951 el cual se ejecutó durante toda la vigencia fiscal, el cual se ejecutó en la suma de \$ 718.959.600, el cual se ejecutó un 62% total ejecutado y con una participación del 3% del total presupuestado.

De la misma forma para los gastos generales se le presupuestaron inicialmente fue de \$150.000, siendo incrementado para una apropiación final de

234.106.762 de la cual se ejecutó durante toda la vigencia fiscal la suma de \$ 196.620.368 o sea el 84% del total asignado.

Gastos de inversión 2017.

PRESUPUESTO DE GASTOS VIG. 2017							
DESCRIPCION	Tipo Finan	Aprop. Inicial	Aprop. Final	Total CDP	CXP	% EJE	% PART
TOTAL INVERSIÓN	SGP	11.973.616.075	24.005.490.085	22.784.956.706	1.220.533.379	95%	93%
EDUCACIÓN	SGP	574.435.841	688.236.099	688.086.647	149.452	100%	3%
SALUD	SGP	8.402.703.545	9.205.598.541	9.175.668.874	29.929.667	100%	37%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	SGP	687.453.060	7.844.746.366	7.576.704.066	268.042.300	97%	31%
DEPORTE Y RECREACIÓN	SGP	92.446.093	81.805.908	81.705.908	100.000	100%	0%
CULTURA	SGP-ICLD	126.334.569	259.757.548	195.750.908	64.006.640	75%	1%
VIVIENDA	SGP	50.972.229	30.972.229	30.907.900	64.329	100%	0%
AGROPECUARIO	SGP-ICLD	53.000.000	46.000.000	43.428.377	2.571.623	94%	0%
TRANSPORTE (Movilidad y Accesibilidad)	SGP-ICLD	476.808.781	933.685.182	930.891.276	2.793.906	100%	4%
AMBIENTAL	SGP-ICLD	30.000.000	30.000.000	29.800.000	200.000	99%	0%
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	SGP-ICLD	70.720.000	1.730.982.338	1.730.902.608	79.730	100%	7%
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	SGP	142.501.000	525.276.938	275.722.075	249.554.863	52%	1%
EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO	SGP	63.145.384	98.145.384	97.643.384	502.000	99%	0%
DESARROLLO COMUNITARIO	SGP	8.000.000	48.000.000	47.978.585	21.415	100%	0%
DESARROLLO INSTITUCIONAL	SGP	626.202.369	873.819.242	841.485.782	32.333.460	96%	3%
JUSTICIA	SGP	324.672.786	1.275.212.193	866.575.910	408.636.283	68%	4%
Desarrollo Empresarial	SGP	23.000.000	43.000.000	43.000.000	0	100%	0%
Electrificación	SGP	12.000.000	39.447.415	39.447.415	0	100%	0%

Plan de inversión Vigencia fiscal 2017.

En la tabla anterior se observan los porcentajes de apropiaciones iniciales, finales y obligaciones contraídas por concepto de ejecuciones presupuestales del plan de inversiones de la Alcaldía de Juan de Acosta, el plan de inversiones totales se ejecutó en un 95%, con una participación del 93% en los ingresos totales, la mayor parte de los recursos con que la entidad ejecuta el plan de desarrollo proviene de los recursos del SGP.

Cuentas por Pagar.

Las cuenta por pagar se debe constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados y una reserva presupuestal se genera cuando el compromiso es legalmente constituido pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagada con cargo a la reserva que se constituye a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente y según el **ARTÍCULO 89**. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8º).

Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

Observación N° 24 (Administrativa)

Condición: A corte 31 de diciembre de 2016 y 2017, en la entidad No evidencio la constitución e incorporación de las cuentas por pagar al presupuesto de la vigencia 2016 y 2017, no se observó la incorporación para cumplir las formalidades de ley en la modificación al presupuesto.

Criterio: Ley 819 de 2003, decreto 111 de 1996.

Causa: Falta de aplicabilidad de las Normas Presupuestales

Efecto: Se ejecutan las cuentas por pagar por fuera del presupuesto. Observación administrativa.

Respuesta del ente auditado: El este auditado no se descargó con respeto a esta observación por lo tanto se confirma, convirtiéndose en hallazgo administrativo No. 20

HALLAZGO N° 20 (Administrativo)

Condición: A corte 31 de diciembre de 2016 y 2017, en la entidad No evidencio la constitución e incorporación de las cuentas por pagar al presupuesto de la vigencia 2016 y 2017, no se observó la incorporación para cumplir las formalidades de ley en la modificación al presupuesto.

Criterio: Ley 819 de 2003, decreto 111 de 1996.

Causa: Falta de aplicabilidad de las Normas Presupuestales

Efecto: Se ejecutan las cuentas por pagar por fuera del presupuesto. Observación administrativa.

2.2.2 GESTIÓN FINANCIERA.

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	90,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	90,0

La Gestión a la Evaluación Financiera del Municipio de Juan de Acosta, se desarrolló teniendo en cuenta su naturaleza y objeto social, que de acuerdo con la Constitución Política y demás normatividad que regulan la gestión y funciones de los entes de carácter estatal del nivel territorial local, antes que generar rentabilidad financiera deben propender por el desarrollo y bienestar de la población municipal, quien para el caso se constituye en su propietario o accionista, pues es la comunidad habitante del territorio municipal en su conjunto, la que debe obtener los réditos de la gestión desarrollada por la Administración Municipal.

I. LIQUIDEZ

1. Razón de Corriente	<u>Activo Corriente</u> Pasivo Corriente	<u>33.819.401</u> 17.200.518	1,97	Indica que por cada \$ que el municipio le adeuda a terceros en el corto plazo, este posee, en sus activos corrientes, \$ para respaldarlo.
2. Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	16.618.883	16.618.883	Establece que a la entidad territorial le quedaría en efectivo en activos corrientes, después de haber cancelado todos sus pasivos a corto plazo \$

II. RENTABILIDAD

1. Rentabilidad del Activo	<u>Excedentes del Ejercicio</u> Activos	<u>3.421.582</u> 72.793.960	4,70	Indica que los activos del municipio generan una rentabilidad de 4,70%
----------------------------	--	--------------------------------	------	--

2. Rentabilidad del Patrimonio	del	<u>Excedentes del Ejercicio</u> Patrimonio	<u>3.421.582</u> 53.968.270	6,34	Significa que el patrimonio de la entidad territorial obtuvo un rendimiento positivo del 6,34%, es decir, el municipio se capitalizó en el 6,4%
III. ENDEUDAMIENTO					
1. Índice de Endeudamiento	de	<u>Pasivo total</u> Activo total	<u>18.825.690</u> 72.793.960	25.86%	Significa que por cada \$1, que el municipio posee en activos, \$ 0.26, corresponden a acreedores.
2. Concentración Endeudamiento corto plazo		<u>Pasivo Corriente</u> Pasivo total	<u>17.200.518</u> 18.825.690	91,37	Por cada \$1, que el municipio tiene con terceros, \$, tienen vencimiento corriente, o sea, que el % de los pasivos con acreedores tienen vencimiento de menos de un año.
3. Solvencia		<u>Patrimonio</u> Pasivo Total	<u>53.968.270</u> 18.825.690	286,67	Establece que por cada \$, que adeuda el municipio, éste cuenta con recursos en el patrimonio por \$ para respaldar, o sea, que un % de la deuda está respaldada.

De acuerdo con lo anterior, se diseñaron y calcularon una serie de indicadores, que permiten medir por un lado la eficiencia y economía de las actuaciones municipales en la gestión de recaudo de las fuentes financieras que de acuerdo con las normas que determinan las rentas que son propiedad de los municipios deben estos gestionar para el desarrollo de su cometido estatal, su grado de independencia financiera para el desarrollo socioeconómico y la composición de las fuentes que financian el crecimiento y desarrollo municipal.

Se observa al analizar los indicadores de Grado de Dependencia y Autonomía Financiera, que el ente Municipal para el desarrollo del Plan Plurianual de Inversiones y de Desarrollo, los realiza con recursos percibidos de terceros, como son los casos de las transferencias de la Nación a través del Sistema General de Participaciones los cuales representan alrededor de un 79.76% de la ejecución del presupuesto de inversión municipal.

En lo que respecta al indicador relacionado con el nivel de endeudamiento, se observa que el Municipio en este aspecto ha presentado un bajo endeudamiento en últimas vigencias (25.86%) encontrándose en un nivel bajo que se observa que el límite de capacidad de pago de solvencia se encuentra en niveles muy por debajo de aquellos, que implican riesgo financiero para la Entidad.

En lo relacionado con los indicadores de liquidez y solvencia, observamos que el Municipio presentó en el 2017 una Razón Corriente de 1.96, lo cual significa que la disponibilidad para afrontar sus deudas en el corto plazo es excelente, toda vez que por cada peso que debe en el corto plazo cuenta con 1.96 centavos para respaldar esa deuda.

2.2.3 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE.

La Administración Municipal Alcaldía de Juan de Acosta, presentó el informe de evaluación del sistema de control interno anual en cumplimiento a los Artículos 13 y 14 de la Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece la información a reportar los requisitos y los plazos de envío a la contaduría General de la Nación.

El resultado de la evaluación del control Interno Contable obtenido por la administración municipal de la Alcaldía de Juan de Acosta de acuerdo con la revisión del proceso auditor en cumplimiento de la resolución 357 del 2007, arrojo Las debilidades encontradas en la evaluación del control interno contable por la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

Al evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de las áreas de contabilidad de las entidades con el objetivo de generar información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, que forma parte del Régimen de Contabilidad Pública – RCP adoptado por la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, y la aplicabilidad de la resolución 357 del 2008. En esta fase el informe de Control Interno Contable, se convierte en una síntesis de las buenas prácticas y acciones de la actividad contable adelantadas por las entidades públicas en concordancia con el RCP, mostrando sus debilidades y fortalezas que a continuación se relacionan:

1. Se pudo evidenciar que no se efectúan revisiones para determinar la adecuada clasificación contable, observando lo estipulado en la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación.

No se evidencio un proceso formal de circularización y conciliación de cuentas para determinar el saldo real de las cuentas por cobrar y pagar, ya que su saldo no concuerda con el mostrado en el balance

2. No existen manuales de sistemas y procedimientos contables.

3. No se evidencio un proceso de conciliación de la información con las diferentes aéreas que intervienen en los procesos al cierre de la vigencia, no observando las prácticas que se deben tener en cuenta durante el proceso de cierre contable, Instructivo 020 de diciembre de dic 14 del 2012.

4. No se evidencio durante el desarrollo de la auditoria los soportes de los documentos que respaldan el total de los saldos de las cuentas de deudores, impuesto predial, saldos de los activos fijos generando incertidumbre en el área del activo, evidenciando falta de control en el componente de control.

6. En el área de pasivos las cuentas por pagar que aparecen en los estados financieros se evidencian inconsistencias.

8. La entidad no ha registrado en sus balances las contingencias que puedan representar un riesgo financiero.

3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento se entiende como el conjunto de acciones correctivas o preventivas que debe adelantar el sujeto de control fiscal en este caso la Alcaldía de Juan De Acosta en un periodo trazado por las mismas para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos, resultado del proceso auditor. El objetivo primordial del plan de mejoramiento es promover que los procesos internos de la entidad se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoria y con políticas y procedimientos vigentes.

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	50,0

Alcance

El seguimiento a que se refiere el presente informe tuvo como alcance el seguimiento de Doce (12) acciones de mejoramiento a desarrollar en la vigencia 2015, correspondiente al 100% de las actividades contenidas en el plan de mejoramiento objeto de seguimiento.

Para evaluar cuantitativamente, el avance en la implementación de las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento suscrito ante la contraloría Departamental del Atlántico vigencias 2013 y 2014, se tuvo en cuenta la efectividad de las mismas, de acuerdo a las evidencias y soportes verificados y los términos previstos para la ejecución de las actividades la cual se realizó de acuerdo a lo siguiente:

MEDICION DEL ESTADO Y NIVEL DEL RIESGO, ESTADO DE LA ACTIVIDAD	NIVEL DEL RIESGO	RANGO
Cumplida	BAJO	>70<=100%
Cumplida Parcialmente	MEDIO	>30<=70%
Pendiente	ALTO	0<=30%

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera total en las condiciones predefinidas.

MEDIO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera parcial en las condiciones predefinidas.

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento no se haya cumplido en las condiciones predefinidas.

Para la Alcaldía Municipal de Juan De Acosta, era necesario plantear correctivos para los doce (12) hallazgos detectados por la contraloría Departamental como resultado de la visita fiscal efectuada cuyo resultado del seguimiento y la evaluación efectuada de las acciones de mejora propuestas en el mismo, fueron cumplidas así:

No. DEL HALLAZGO	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA A DESARROLLAR	ACCIÓN REALIZADA Y VERIFICADA POR LA C.D.A.
1	Los responsables de los archivos de gestión del área de contratación de la Alcaldía del Municipio de Juan De Acosta no los llevan en debida forma, como tampoco asumen su compromiso para la salvaguarda de los mismos.	Se optimizará las normas de gestión documental, en las áreas contractual y financiera, con el fin de que exista comunicación interna entre las demás dependencias. En los contratos de menor y mínima cuantía, los soportes se llevarán en carpetas por separado, una reposará en la dependencia donde se origina el contrato y la otra con todos sus soportes reposará en el Comprobante de Egreso.	Se revisaron las carpetas de las áreas contractual y financiera encontrando que algunas de ellas reposan con sus soportes en la dependencia donde se origina el contrato y otras reposan con sus soportes en el comprobante de egreso, generando un cumplimiento parcial.
2	La Alcaldía de Juan De Acosta celebró como contratos de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la Gestión, contratos que realmente son de consultoría	Se ajustará el Manual de Contratación de tal forma que establezca e identifique el procedimiento para la identificación de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y los de Consultoría.	Revisado el Manual de Contratación, se constató que continúan utilizando el del año 2014, por lo que se hace necesario actualizarlo, acción de mejora pendiente.
3	En algunos contratos de Prestación de Servicios (números 003, 004, 008, 009, 010, 015), de Suministro (número 026, 028, 001, CMC 017 Y 019) y de Obra (002), no se cancelaron los Impuestos Departamentales.	Para el pago de todo contrato celebrado por la Administración Municipal de Juan De Acosta se exigirá previamente el Bono del Pago de las Estampillas Departamentales.	Se verificó que en las carpetas contractuales y comprobantes de egresos estuviera el Bono de Pago de Estampillas, hallándose en algunas carpetas y en otras no. Cumplimiento parcial.
4	La entidad no reportó a la Contraloría Departamental a través del Formato 20.1 la relación de	En la Rendición de Cuenta al órgano de control departamental a través del	Se revisó el formato 20.1 de la Rendición de cuentas de las vigencias 2015, 2016 y

	Convenios Interadministrativos celebrados en el 2014, sin embargo, revisados los documentos se celebraron convenios.	formato 20.1 de los contratos celebrados por la entidad, se incluirán los convenios interadministrativo	2017, y se observó que no se encuentran incluidos los convenios interadministrativos Cumplimiento pendiente
5	La Alcaldía de Juan de Acosta celebró en el 2014 bajo la denominación de Convenios de Cooperación y de aportes con la Cooperativa de Transportadores de Juan De Acosta, dos convenio por valores de 59 y 57 millones y otro con INFAMIL por \$59.377.043 y realmente son contratos de Suministro.	Para la prestación de los servicios de suministro de almuerzos en el programa de alimentación escolar, así como para el transporte escolar se suscribirán en vez de convenios los correspondientes contratos.	Analizados los convenios y contratos suscritos en el programa de alimentación escolar, se constató que en el año 2016 se suscribió un convenio y en el año 2017 un contrato de suministro. Cumplimiento parcial.
6	En el Balance General del 2014 la Cuenta Banco presenta un saldo de 2.356 millones de pesos y el saldo total de las cuentas corrientes y de ahorros al final de la vigencia es de 1.160 millones de pesos, por lo que dicha cuenta se encuentra sobre estimadas y presenta incertidumbre por valor de 1.196 millones	El saldo de la cuenta banco en el Balance General será objeto de depuración para lo cual se contabilizarán los pagos restantes al punto de hacer coherente el saldo de los registros contables con el saldo real de la cuenta en el banco.	Revisado el Balance General se obtuvo que algunos saldos de los registros contables son coherentes con el saldo de cuenta en el Banco, mientras que otros no coinciden con el saldo real de la cuenta. Cumplimiento parcial
7	Se vulneran principios de valor técnico relacionados con los registros contables, ello debido a que no se llevan Libros Auxiliares de Banco.	Se llevarán libros físicos de Banco, que permitan llevar conciliaciones veraces resultadas de confrontar los valores débitos y créditos registrados en los extractos bancarios frente a los valores de los cheques girados y consignados.	Se revisaron los libros auxiliares de Banco de la entidad encontrando que si se subsanó el hallazgo. Cumplida
8	En el Balance General del 2014 la cuenta Rentas por Cobrar conservan el mismo valor de la vigencia 2013, significando que no fueron contabilizadas las deudas que tienen los contribuyentes que no cancelaron los tributos municipales tales como el Impuesto Predial.	La cuenta de Rentas por Cobrar es otra de las que serán sometidas a ajustes y contabilización, de tal forma que reflejen el monto total y real las deudas que tienen los contribuyentes que no cancelaron los tributos municipales tales como el Impuesto Predial.	Revisadas la cuenta de Rentas por Cobrar, se comprobó que algunas fueron sometidas a ajustes y contabilización, faltando todavía otras. Cumplimiento parcial.
9	En el 2014 se incorporaron mediante Resolución 006 y Decreto 010 recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos por 3.600 millones de pesos provenientes de convenios con INVIAS, sin embargo, estas incorporaciones no fueron comunicadas al Concejo Municipal	Cuando se realice incorporación de recursos provenientes de convenios al presupuesto, estas incorporaciones serán comunicadas al Concejo Municipal en los diez días siguientes a la incorporación.	Al verificar con el Concejo Municipal las incorporaciones de recursos provenientes de convenios al presupuesto, se pudo observar que algunas fueron comunicadas pero no dentro del tiempo estipulado, por lo que el cumplimiento es parcial.
10	En la entidad se evidencias debilidades en los controles inherentes a la Gestión Presupuestal, debido a que no se llevan libros físicos ni sistematizados de ejecución de ingresos y apropiaciones, lo cual genera que las operaciones presupuestales en cuanto a Registro y CDP no garantizan confiabilidad en los saldos generados.	Se llevarán libros de presupuesto de ingresos y gastos de tal forma que las operaciones y registros presupuestales sea fácil de entender el saldo disponible al momento de asumir un compromiso.	Se Revisaron los libros de presupuesto de ingresos y gastos que se llevan, y se evidenció que la entidad ha ejecutado las acciones de mejora parcialmente.
11	La Alcaldía de Juan De Acosta no tiene identificado sus predios de	Ajuste y Tecnificación del software que se tiene para el	Actualmente la Alcaldía de Juan De Acosta adquirió un

	<p>conformidad al Estatuto Tributario Municipal (Art. 23), quiere ello decir que por carecer de un software no puede establecer cuáles predios son residenciales, no residenciales, comerciales, industrial, urbanizables, no urbanizables, predios rurales, etc...</p>	<p>recaudo del Impuesto Predial. Se identificarán los predios del Municipio de conformidad con la clasificación establecida en el Estatuto Tributario.</p>	<p>software para el recaudo del Impuesto Predial, y están en el proceso de identificación de las bases de datos. Cumplimiento parcial.</p>
12	<p>La Alcaldía de Juan De Acosta no tiene establecido un proceso de facturación acorde con las realidades del contribuyente, es decir acorde a la clase predio, no genera una factura que llegue al contribuyente para generar cultura de pago que permita mejorar los ingresos.</p>	<p>Poner en marcha y ajustar el programa existente y fortalecer los sistemas de información en todo el proceso de recaudo del Impuesto Predial, se establecerá un proceso de facturación acorde con las realidades del contribuyente, es decir acorde a la clase del predio, se generará una factura que llegue al contribuyente para generar cultura de pago que permita mejorar los ingresos.</p>	<p>Con la adquisición del software la Alcaldía de Juan De Acosta busca fortalecer los sistemas de información tanto en el proceso de recaudo del Impuesto Predial como el proceso de facturación. Cumplimiento Parcial.</p>

4. OTRAS ACTUACIONES.

4.1 Atención De Denuncias

5.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)
1. ADMINISTRATIVOS	20		
2. DISCIPLINARIOS	5		
3. PENALES			
4. FISCALES	4		
• Obra Publica		1.181.788.478	Mil ciento ochenta y uno millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos m.l.
• Prestación de Servicios			
• Suministros		-	
• Consultoría y Otros		-	
Financieros		17. 132.105	Diecisiete millones ciento treinta y dos mil ciento cinco pesos m.l.
TOTAL	40	1.198.920.583	